INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

SGEA/2026P007

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO (4º CICLO) Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (3er CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Antecedentes de hecho

Con fecha 16 de marzo de 2026, se recibe, procedente de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), como órgano sustantivo, solicitud de inicio del procedimiento conjunto de evaluación ambiental estratégica ordinaria de los proyectos de revisión de los planes hidrológicos de demarcación del cuarto ciclo y de los planes de gestión del riesgo de inundación de tercer ciclo correspondientes al ámbito de competencia estatal (demarcaciones hidrográficas intercomunitarias), entre los cuales se encuentra el Plan Hidrológico (4º ciclo) y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (3er ciclo) de la Demarcación Hidrográfica del Segura, que promueve la Confederación Hidrográfica del Segura.

La Evaluación Ambiental Estratégica tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública, tratando de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un Plan o Programa puedan causar efectos adversos sobre el medio ambiente.

Esta Dirección General, como órgano ambiental competente, procede a la tramitación del procedimiento regulado en el artículo 19 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental y consulta, con fecha 8 de mayo de 2026, a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de manera unificada para el conjunto de los planes de las 12 demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, poniendo a su disposición a través de la web del MITECO el documento inicial estratégico del Plan Hidrológico de 4º ciclo y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de 3er ciclo (2028-2033) de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

La relación de entidades consultadas se incluye como Anexo 6 del documento de alcance, habiendo estado dicha documentación accesible al público en la página web del MITECO, identificada con el código del expediente 2026P007.

Una vez han sido recibidas las respuestas a las consultas, se procede a su análisis y a la elaboración del documento de alcance solicitado, el cual se adjunta a la presente resolución, con el fin de orientar al promotor en la redacción del estudio ambiental estratégico.

CORREO ELECTRÓNICO
buzon-sgea@miteco.es

PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ, 10
28071 MADRID
TEL.: 91 597 63 32

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Fundamentos de Derecho

El Plan Hidrológico (4º ciclo) y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (3er ciclo) de la Demarcación Hidrográfica del Segura se encuentra comprendido en el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, definido en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por su parte, el procedimiento de evaluación estratégica se contempla en los artículos 17 a 19 de la citada norma.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de planes y programas de competencia estatal, de acuerdo con el artículo artículo 8.1 b) del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, a la vista de los antecedentes de hecho referidos y de los fundamentos de derecho alegados

Resuelve la aprobación del documento de alcance para la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Hidrológico (4º ciclo) y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (3er ciclo) de la Demarcación Hidrográfica del Segura, lo que se notifica al promotor y al órgano sustantivo de dicho Plan, para su consideración en el proceso de planificación.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3, del artículo 19 de la Ley de evaluación ambiental, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

Firmado electrónicamente
LA DIRECTORA GENERAL
DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Marta Gómez Palenque

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO (4º CICLO) Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (3er CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Contenido

1. Contenido, determinaciones de los planes y relación con el resto de la planificación..... 1
1.1. Contenido y determinaciones del Plan Hidrológico..... 1
1.2. Contenido y determinaciones del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación..... 7
1.3. Relación de ambos planes con el resto de la planificación..... 8
1.4. Análisis del cumplimiento de las determinaciones de los anteriores ciclos..... 9
2. Método de selección de las alternativas..... 10
2.a. Plan Hidrológico..... 10
2.b. Plan de Gestión de Riesgos de Inundación..... 12
3. Inventario ambiental..... 12
3.a. Situación de las masas de agua y las zonas protegidas de la demarcación..... 12
3.a.1. Situación de las masas de agua superficial y subterránea..... 12
3.a.2. Situación de las zonas protegidas..... 14
3.b. Situación de otros elementos ambientales..... 14
3.b.1. Cambio climático..... 14
3.b.2. Biodiversidad dependiente del agua potencialmente afectada por los planes..... 14
3.b.3. Espacios protegidos dependientes del agua..... 15
3.b.4. Mar Menor..... 16
3.b.5. Humedales..... 16
3.b.6. Otros espacios protegidos y especies amenazadas..... 17
3.b.7. Geología, geomorfología y suelo..... 17
3.b.8. Patrimonio cultural..... 18
3.c. Situación actual de los riesgos de inundación..... 18
4. Impactos estratégicos significativos de los planes sobre el medio ambiente..... 19
4.a. Aspectos transversales en la evaluación de los efectos significativos estratégicos de ambos planes..... 19
4.a.1. Impactos sobre el cambio climático..... 20
4.a.2. Impactos sobre la Red Natura 2000..... 20
4.a.3. Impactos sobre el Mar Menor..... 20
4.a.4. Impactos sobre los humedales:..... 21
4.a.5. Impactos sobre el patrimonio cultural..... 21
4.a.6. Impactos sobre el paisaje..... 21
4.b. Decisiones de los planes susceptibles de causar efectos ambientales estratégicos significativos..... 22
4.b.1. Plan Hidrológico..... 22
4.b.1.1. Potenciales impactos derivados de la designación de masas de agua muy modificadas y definición del buen potencial ecológico..... 22
4.b.1.2. Impactos potenciales derivados de las asignaciones y reservas de recursos..... 23
4.b.1.3. Impactos potenciales derivados de la determinación del régimen de caudales ecológicos..... 24
4.b.1.4. Impactos potenciales de las excepciones al logro de los objetivos ambientales..... 26
4.b.1.5. Impactos potenciales de la forma de instrumentar el principio de recuperación de costes por los servicios del agua, incluidos los costes ambientales y del recurso, y de las decisiones sobre excepción a la aplicación del principio de recuperación de costes..... 27
4.b.1.6. Impactos potenciales por actuaciones del PM dirigidas al logro de los OMA..... 27
4.b.1.7. Riesgos de impactos estratégicos desfavorables por déficits de la información, por un diseño inadecuado de las medidas programadas y por efectos negativos colaterales..... 28
4.b.1.8. Impactos potenciales de las actuaciones del PM dirigidas a la satisfacción de las demandas, a incrementar las disponibilidades del recurso o a desarrollar territorios o sectores económicos..... 31
4.b.1.9. Impactos de la desalación y la reutilización de recursos hídricos (recursos no convencionales)..... 34
4.b.1.10. Impactos de planes o programas específicos..... 34
4.b.2. Plan de Gestión de Riesgos de Inundación..... 34
4.b.2.1. Impactos estratégicos positivos de las medidas de prevención de inundaciones y de protección frente a inundaciones. 35
4.b.2.2. Impactos estratégicos negativos de las medidas de prevención de inundaciones y de protección frente a inundaciones. 35
4.b.2.3. Impactos de planes o programas específicos..... 39
5. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias recomendadas frente a los impactos estratégicos identificados..... 39
6. Programa de vigilancia ambiental..... 43
6.a. Seguimiento de la afección a los elementos del medio ambiente:..... 44
6.a.1. Calidad de las aguas:..... 44
6.a.2. Humedales:..... 44
6.a.3. Cambio climático:..... 44
6.a.4. Mar Menor:..... 44
6.a.5. Patrimonio cultural:..... 44
6.b. Plan Hidrológico..... 44
6.b.1. Designación de masas muy modificadas y de sus condiciones de referencia:..... 44
6.b.2. Asignación y reserva de recursos:..... 45
6.b.3. Establecimiento de regímenes de caudales ecológicos:..... 45

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

6.b.4. Excepciones al logro de los objetivos ambientales:.....45
6.b.5. Aplicación del principio de recuperación de costes y excepciones:.....45
6.b.6. Actuaciones del programa de medidas dirigidas al logro de los OMA:.....45
6.b.7. Actuaciones del PM dirigidas a la satisfacción de las demandas, a incrementar las disponibilidades del recurso o a desarrollar territorios o sectores económicos:.....46
6.c. Plan de Gestión de Riesgos de Inundación.....46
6.c.1. Actuaciones de prevención de inundaciones y de protección frente a inundaciones:.....46
7. Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000.....47
7.a. Impactos estratégicos positivos.....47
7.b. Impactos estratégicos negativos.....47
8. Síntesis de las repercusiones en el Mar Menor.....50
9. Otras síntesis de la evaluación estratégica de repercusiones.....50
9.1. Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre otros Espacios Naturales Protegidos o espacios protegidos por instrumentos internacionales.....50
10. Dificultades encontradas en la elaboración del estudio ambiental estratégico.....50
11. Resumen no técnico.....50
Anexo 1. Criterios para apreciar efectos ambientales estratégicos desfavorables.....51
Anexo 2. Lista de comprobación para identificar déficits en la información de partida o en el análisis DPSIR que afectan a la programación de medidas dirigidas al logro de los OMA, dificultando o generando incertidumbre sobre su contribución al logro de dichos objetivos.....53
Anexo 3. Tratamiento de los impactos/medidas/seguimientos estratégicos de las actuaciones del PM del PH orientadas al logro los OMA.....54
A3.1. Medidas para reducir presión por contaminación de fuente puntual.....54
A3.2. Medidas para reducir presión por contaminación de fuentes difusas.....56
A3.3. Medidas para reducir presión por extracción de agua o desvío de caudales.....58
A3.4. Medidas para reducir presión por alteraciones hidrológicas.....61
A3.5. Medidas para reducir presiones morfológicas.....64
A3.6. Medidas para reducir otras presiones (biológicas).....66
Anexo 4. Tratamiento de los impactos/medidas/seguimiento de actuaciones del PM del PH orientadas a satisfacción de las demandas, a incrementar las disponibilidades del recurso o a desarrollar territorios o sectores económicos.....67
A4.1. Construcción o recrecimiento de presas. Centrales hidroeléctricas.....67
A4.2. Nuevos regadíos, ampliación, consolidación o modernización de regadíos.....69
Anexo 5. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias recomendadas para el tratamiento de impactos ambientales estratégicos.....71
Plan Hidrológico.....71
Medidas sobre la designación de masas de agua muy modificadas, condiciones de referencia del máximo potencial ecológico y definición del buen potencial ecológico.....71
Medidas sobre la asignación y reserva de recursos y prioridad entre usos.....71
Medidas sobre los regímenes de caudales ecológicos.....71
Medidas sobre las excepciones al logro de los OMA: OMR y exenciones al amparo del artículo 39 del RPH.....73
Medidas sobre excepciones a la aplicación sistemática del principio de recuperación de costes.....73
Medidas sobre las actuaciones del PMs dirigidas al logro de los OMA.....73
Medidas sobre las actuaciones del PM dirigidas a la satisfacción de las demandas, a incrementar las disponibilidades del recurso o a desarrollar territorios o sectores económicos.....75
Plan de Gestión de Riesgos de Inundación.....76
Medidas en relación con las actuaciones de prevención de inundaciones y de protección frente a inundaciones.....76
Medidas para actuaciones que generan determinados impactos estratégicos negativos significativos que solo pueden ser autorizadas mediante excepciones reguladas en la normativa comunitaria y nacional sobre aguas o naturaleza.....77
Medidas en las excepciones reguladas por el artículo 39 del RPH.....77
Medidas en las excepciones reguladas por el artículo 46 de la Ley del patrimonio natural y la biodiversidad.....77
Anexo 6. Administraciones Públicas e Interesados Consultados.....79

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

El estudio ambiental estratégico (EsAE) incluirá la información que requieren el artículo 20 y el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante Ley de evaluación ambiental), respondiendo a los contenidos, amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que se concretan en este documento. Asimismo, se deberá aportar información cartográfica que deberá estar georreferenciada (ETRS 1989 UTM) y en formato vectorial compatible con QGIS.

La metodología indicada en este documento para la evaluación de cada uno de los efectos es orientativa, siendo susceptible de modificación y mejora de acuerdo con la mejor información en cada caso disponible.

El Anexo 6 de este documento de alcance recoge las Administraciones públicas afectadas y los potenciales interesados que han sido consultados para su elaboración, así como si han emitido contestación.

Especificidades del contenido y alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Hidrológico (4º ciclo) y de Gestión del Riesgo de Inundación (3er ciclo) de la Demarcación del Segura.

1. Contenido, determinaciones de los planes y relación con el resto de la planificación.

Este apartado del EsAE debe concretar para ambos planes sus objetivos principales y subordinados, su ámbito espacial (comunidades autónomas, contexto transfronterizo, cuencas) y temporal, sus contenidos, los diferentes tipos de decisiones y determinaciones que ambos planes adoptan en sus diferentes apartados, los proyectos o planes específicos que enmarcan y sobre los que posteriormente van a influir y de qué manera, y los agentes que van a ejecutar o verse afectados por sus determinaciones.

Se centrará la atención en las diferentes decisiones y determinaciones que adoptan el Plan Hidrológico (PH) y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI), que son susceptibles de causar efectos ambientales significativos, tanto desfavorables como favorables. De acuerdo con el análisis realizado, estas decisiones son, al menos, las que se citan a continuación:

1.1. Contenido y determinaciones del Plan Hidrológico.

Este apartado se centrará en los siguientes capítulos y contenidos del PH, relacionados según aparecen en el Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH, Real Decreto 907/2007, de 6 de julio):

- ***La descripción general de la demarcación hidrográfica, incluyendo: para las aguas superficiales tanto continentales como costeras y de transición, mapas con sus límites y localización, ecorregiones, tipos y condiciones de referencia. En el caso de aguas artificiales y muy modificadas, la motivación conducente a tal calificación. Para las aguas subterráneas, mapas con la localización y límites de las masas de agua.***

- ***El inventario de los recursos superficiales y subterráneos incluyendo sus regímenes hidrológicos y las características básicas de calidad de las aguas.***

Este apartado, además, explicará la revisión realizada de las condiciones de referencia de las masas de agua naturales, los elementos de calidad biológicos que se han considerado para la valoración del estado ecológico en cada uno de sus tipos, su sensibilidad a las principales presiones a que se ven sometidas las masas de agua (cuantitativas y cualitativas), y en su caso los elementos de calidad señalados por la Directiva Marco del Agua (DMA) que no se hayan utilizado. También se hará referencia a la revisión de la

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

designación de masas de agua muy modificadas, las condiciones de referencia de su máximo potencial ecológico, los elementos de calidad biológicos señalados por la DMA utilizados y no utilizados para su valoración, la sensibilidad de los indicadores utilizados frente a las principales presiones, y la definición del buen potencial ecológico.

- ***Un resumen de las presiones e incidencias significativas de las actividades humanas en el estado de las aguas superficiales y subterráneas.***

Se indicará el tipo de análisis DPSIR (por sus siglas en inglés: Driving forces, Pressures, State, Impact, Response) seguido en todas las masas de agua y zonas protegidas, los criterios utilizados en masas en riesgo de no cumplir sus objetivos medioambientales (OMA) para identificar presiones significativas por contaminación puntual, contaminación difusa, extracciones, alteración de caudales, morfológicas o biológicas, y los criterios utilizados para estimar las brechas de presión entre la situación actual de riesgo de incumplimiento y la situación objetivo compatible con el logro de los OMA.

- ***Los criterios de prioridad y compatibilidad de usos, así como el orden de preferencia entre los distintos usos y aprovechamientos.***

- ***La asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuros, así como para la conservación o recuperación del medio natural.***

Asignaciones y reservas:

Se deben identificar por sistema de explotación:

- Variación que supone el régimen de asignaciones del Plan sobre la situación inicial:
  - Las nuevas asignaciones, incrementos de asignaciones o reasignaciones significativas para nuevos usos o ampliación de los usos autorizados y existentes, puestas en relación con las correspondientes actuaciones del programa de medidas (PM) para la satisfacción de las demandas.
  - Las reducciones de asignaciones significativas, puestas en relación con las actuaciones del PM para el logro de los OMA.

  En ambos casos es necesario señalar las masas de agua afectadas.
- Reservas. Se deben indicar todas las reservas para futuros usos previstos, señalando las masas afectadas, así como las necesarias para asegurar el funcionamiento e integridad ecológica de masas categoría lago/humedales u otros fines ambientales.

Indicar la forma en que se ha considerado cuantitativamente el efecto del cambio climático en el modelo utilizado para la determinación de asignaciones y reservas, tanto en la reducción de las aportaciones como en el aumento de las demandas, al menos para el regadío.

Régimen de caudales ecológicos:

Será necesario detallar el régimen de caudales ecológicos propuesto para cada masa de agua categoría río o agua de transición en el nuevo ciclo, indicando o aportando para cada una:

- Si son naturales o muy modificadas, y si están o no reguladas.
- Si alcanzan o no el buen estado/potencial ecológico, y en caso negativo si tienen o no presión significativa por extracciones o regulación (o no precisadas).
- El método empleado en su determinación (hidrológico, hidrobiológico/simulación del hábitat de especies o comunidades, extrapolación del régimen de otro tramo, métodos holísticos de simulación del estado o potencial ecológico, etc.).

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- La descripción detallada del método empleado y estudios específicos para cada tramo de río. Se deberá justificar la idoneidad del método seleccionado, así como las dificultadas o carencias de su aplicación.
- La metodología para considerar ecosistemas costeros y marinos en los caudales ecológicos.
- Tabla y gráfico comparativo de los 12 caudales mensuales (media/mediana): en régimen natural (Sistema Integrado de Modelización Precipitación/Aportación (SIMPA)), en régimen actual/real determinado a partir de aforos (utilizar la serie corta, desde 1980/81 hasta la actualidad), y de los componentes del régimen de caudales ecológicos propuesto (mínimos, y en su caso mínimos en situación de sequía, máximos y generadores).
- En el caso de caudales máximos, caudales generadores y tasas de cambio, se indicará el método empleado para su determinación y validación, en relación con lo requerido en cada caso por la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre (IPH).
- En el caso de tipos especiales de masas de agua expresamente contemplados en la IPH, se indicará igualmente el método de cálculo seguido y su forma de validación.

En este apartado, se deberán diferenciar las masas de agua que no alcanzan los umbrales establecidos en los regímenes de caudales ecológicos debido a circunstancias naturales o excepcionales, de aquellas situaciones en las que los umbrales no se alcancen debido al régimen de usos del agua en la cuenca hidrográfica asociada a la masa de agua.

Se debe incluir cartografía e información sobre el actual grado de implantación de los caudales ecológicos en sus diferentes componentes, el sistema de puntos de control de los caudales y su suficiencia, y él % de incumplimientos del caudal ecológico en el periodo anterior de planificación, así como sus causas y sus consecuencias. Es necesario indicar, asimismo, si se ha tenido que aplicar en alguna masa el caudal mínimo en situación de sequía prolongada, un resumen de los efectos que ello ha producido, y las medidas que se han adoptado para devolver la masa de agua a su estado anterior. También, la mejora del conocimiento obtenida y las conclusiones de su seguimiento y gestión adaptativa que se van a aplicar al 4º ciclo.

El EsAE deberá identificar expresamente qué objetivos de conservación han sido considerados en la determinación de los caudales ecológicos y qué nivel de garantía aporta cada componente del régimen de caudales para su consecución. Asimismo, deberá analizar de forma específica la adecuación de los regímenes de caudales ecológicos propuestos para alcanzar no solo el buen estado o potencial ecológico de las masas de agua, sino también los objetivos de conservación de las zonas protegidas directamente dependientes del agua. A estos efectos, se incluirá una evaluación diferenciada de:

- Espacios Red Natura 2000.
- Espacios Naturales Protegidos.
- Humedales Ramsar.
- Reservas Naturales Fluviales.
- Áreas críticas de especies amenazadas.
- Aguas declaradas de protección para especies de interés pesquero.

En relación con los caudales ecológicos, la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) observa una escasa integración explícita de indicadores biológicos y ecológicos en la evaluación de la eficacia de los caudales ecológicos. Considera que el enfoque continúa siendo predominantemente hidrológico y de cumplimiento administrativo, mientras que la evaluación funcional de los ecosistemas acuáticos aparece todavía poco desarrollada. La incorporación de indicadores biológicos asociados al seguimiento de caudales (particularmente ictiofauna, al ser el indicador más sensible al caudal), o la integración de objetivos explícitos de conectividad ecológica contribuirían a este aspecto.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha considera que se debe completar la información con datos del ciclo anterior, e incluir cartografía e información relativa al sistema de control de los caudales ecológicos, localización y porcentaje de incumplimientos, así como información sobre sus causas y si han tenido o no consecuencias para el agente responsable. También es necesario aportar la relación de los programas específicos de seguimiento de caudales que se hayan llevado a cabo en aquellas masas de agua en que se hayan observado incumplimientos (diferentes al empleo de estaciones del SAIH definidas como de control).

- ***Las redes de control establecidas para el seguimiento del estado de las aguas superficiales, de las aguas subterráneas y de las zonas protegidas y los resultados de este control.***

Este apartado analizará la completitud de las redes de vigilancia y control, e indicará las masas de agua superficial y subterránea y las zonas protegidas que no disponen de estaciones adecuadas para el seguimiento de su estado, régimen de caudales o calidad.

- ***La lista de objetivos medioambientales para las aguas superficiales, las aguas subterráneas y las zonas protegidas, incluyendo los plazos previstos para su consecución, la identificación de condiciones para excepciones y prórrogas, y sus informaciones complementarias.***

Dado que los planes hidrológicos son los instrumentos que prevé la DMA y el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) para el logro de los OMA de las masas de agua superficiales y subterráneas y de las zonas protegidas, serán los OMA establecidos en el artículo 4 de la DMA y en el artículo 92 bis del TRLA los principales objetivos medioambientales a considerar en esta evaluación ambiental estratégica.

En este apartado es necesario detallar, además, las excepciones a los OMA propuestos y sus condiciones:

- Masas en que se establecen objetivos menos rigurosos (OMR), indicando el elemento de calidad afectado y su motivación, o en las que se retrasa su cumplimiento (indicando motivación).
- Masas en que se autorizan nuevas modificaciones hidromorfológicas con riesgo para el cumplimiento de los OMA (art. 39 RPH).

Asimismo, se indicarán los objetivos para las zonas protegidas, que deberán cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en una zona y alcanzar los OMA propios del tipo al que la zona protegida pertenezca. Estas normas u objetivos, que resultan adicionales a los propios de la masa de agua en que se localice, dependiendo del tipo de zona protegida son:

Tipo de zona protegida	**Objetivos específicos**
Captación (actual o futura) para consumo humano	Proteger y mejorar la calidad y el volumen del suministro de agua de consumo humano
Especies acuáticas significativas desde punto de vista económico	Proteger y mejorar la calidad y disponibilidad de hábitat para las especies objetivo
Uso recreativo, incluido baño	Proteger y mejorar la calidad del agua para mantener su aptitud para el uso
Zonas vulnerables por contaminación nitratos agrarios	En aguas superficiales categoría río reducir la concentración de NO_3 hasta 25 mg/l y en aguas subterráneas reducir la concentración de NO_3 hasta 37,5 mg/l. En masas categoría lago, aguas de transición y costeras: reducir el grado trófico hasta niveles inferiores a eutrófico
Zonas sensibles	Conseguir determinados niveles de concentración máxima y de reducción de nitrógeno y fósforo en vertidos de aguas residuales urbanas sobre zonas sensibles
Protección hábitats o especies directamente dependientes del agua, incluida Red Natura 2000	- Proteger y mejorar la calidad y disponibilidad de hábitat para especies o hábitats protegidos directamente dependientes del agua - Mantener en buen estado de conservación los hábitats o especies objetivo en cada espacio Red Natura 2000 directamente dependientes del agua

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Perímetros protección, aguas minerales y termales	Protección y mejora de la calidad y disponibilidad de las aguas minerales y termales
Reservas hidrológicas	Preservar sin alteraciones los elementos de calidad de su estado ecológico, sus demás características hidromorfológicas y su naturalidad
Humedales importancia internacional Ramsar, y otros humedales incluidos en Inventario Español (IEZH) y autonómicos de Zonas Húmedas	- Conservar sus características ecológicas de referencia y asegurar que se mantienen los criterios por los que se designaron de importancia internacional - Mantener la tipología y valores en su caso consignados en la ficha de Inventario del humedal.

En relación con los humedales se debe actualizar el listado actual, así como profundizar en su estudio, e incluir los siguientes aspectos a considerar en la descripción inicial de los humedales:

- Determinar con claridad los humedales que deben ser caracterizados como masas de agua (categoría lago/transición) en función de que cumplan los criterios establecidos para ello en la IPH (criterios de tamaño o tamaño/profundidad o que merezcan tal consideración por su especial relevancia ecológica, como los sitios Ramsar), y ampliar si fuera necesario el listado de los humedales actualmente considerados masas de agua de cada demarcación.
- Determinar con claridad los humedales que deban estar incluidos en el Registro de Zonas Protegidas en función de que cumplan los criterios establecidos para ello en la IPH, ampliando si fuera necesario el listado de los actualmente así considerados. Además, y, en cualquier caso, no hay que olvidar que con seguridad existen necesidades de actualización (durante los tres últimos años se han incluido muchos nuevos humedales en el IEZH, y también se ha ampliado la Lista de Humedales Ramsar).
- También podría ser relevante determinar los humedales que forman parte del dominio público, a menos a nivel técnico, ya que puede ser una información muy relevante para la planificación hidrológica en distintos aspectos (protección genérica del dominio público, su restauración, etc.).

La Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del MITECO valora positivamente que el cuarto ciclo de planificación contemple la continuidad y priorización de actuaciones orientadas a la mejora de la hidromorfología fluvial en espacios de la Red Natura 2000, Reservas Naturales Fluviales y otros enclaves de elevado valor ecológico.

La Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Junta de Andalucía aporta un listado de espacios naturales con condicionantes ambientales que deben considerarse en la elaboración del EsIA.

- ***Un resumen del análisis económico del uso del agua, incluyendo una descripción de las situaciones y motivos que puedan permitir excepciones en la aplicación del principio de recuperación de costes.***

En este apartado será necesario identificar:

- Los casos en que las administraciones competentes (al menos para agricultura, abastecimiento e industria) realizan o no realizan en su sector y territorio la recuperación de los costes ambientales, al menos en lo que se refiere a los costes de las actuaciones del PM orientadas al logro de los OMA en las masas que presentan riesgo de no cumplirlos por presiones significativas causadas por su respectivo sector (medidas para reducir las presiones por contaminación puntual, contaminación difusa, extracciones, alteración del régimen hidrológico, alteración morfológica o alteración de tipo biológico).
- Las excepciones que se proponen al principio de recuperación de costes, indicando la administración competente promotora de la excepción, el sector/usuarios afectados, el motivo, el alcance cuantitativo de la excepción y las masas de agua o zonas protegidas afectadas por dichos usuarios. Y en caso de que alguna de estas excepciones afecte a masas o zonas protegidas que

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

no cumplan sus OMA, indicación de las actuaciones incluidas en el PM para el logro de dichos objetivos, del agente encargado de su ejecución y de la garantía que ha ofrecido para asegurar su financiación.

- ***Un resumen de los Programas de Medidas adoptados para alcanzar los OMA previstos***.

Dado el gran número de actuaciones de los programas, este apartado puede remitirse a un anejo del EsAE en el que se indiquen solamente las actuaciones que son de interés a los efectos de esta evaluación. En él se diferenciarán con claridad las medidas orientadas al logro de los OMA de las medidas destinadas a la satisfacción de las demandas.

Bloque de actuaciones dirigidas al logro de los OMA de las masas de agua y zonas protegidas. Se incluirá una tabla resumen de estas actuaciones, clasificándolas preferentemente de acuerdo con la presión que contrarresten, indicando en cada caso las masas de agua y zonas protegidas a las que se dirigen:

- Medidas para reducir presión por contaminación puntual.
- Medidas para reducir la presión por contaminación difusa.
- Medidas de reducción de la presión por extracción de agua.
- Medidas contra las presiones morfológicas.
- Medidas de reducción de la presión por alteración hidrológica/regulación.
- Medidas contra presiones biológicas.

Ello sin perjuicio del resto de categorías de clasificación utilizadas en la Base de Datos de Planificación:

- Otras medidas ligadas a impactos (normalmente encuadrables en alguno de los tipos anteriores).
- Otras medidas ligadas a sectores (id. anterior).
- Medidas específicas de protección de agua potable (establecimiento de zonas de protección).
- Medidas específicas para sustancias prioritarias (encuadrables como fuentes puntuales o difusas).
- Otras medidas no ligadas directamente a presiones ni impactos: Gobernanza.

Bloque de actuaciones dirigidas a la satisfacción de las demandas, a incrementar las disponibilidades del recurso o a desarrollar territorios o sectores económicos. A los efectos de esta evaluación se considerarán al menos las actuaciones de:

- Nuevas presas o azudes o ampliación de los existentes.
- Nuevas actuaciones para usos agrarios, incluidas nuevas captaciones, nuevos regadíos, ampliación, consolidación o modernización de regadíos (proyectos no orientados al logro de los OMA), balsas y drenajes.
- Actuaciones de abastecimiento a la población: nuevas captaciones o ampliación de las existentes. Nuevas ETAP (Estación de Tratamiento de Agua Potable).
- Actuaciones de abastecimiento a la industria; nuevas captaciones o ampliación de las existentes.
- Nuevos usos hidroeléctricos o ampliación de los existentes.
- Instalación de energías renovables en embalses u otras zonas de dominio público.
- Reutilización de aguas depuradas para incremento de recursos disponibles.
- Desalación para incremento de recursos disponibles, incluyendo vertidos de salmueras. Nuevas IDAM (Instalación Desaladora de Agua de Mar).
- Nuevas instalaciones de acuicultura o ampliaciones.
- Canalizaciones, encauzamientos, defensas de márgenes, drenajes, construcción de motas, explotaciones de áridos y otras modificaciones morfológicas en masas categoría río, lago o aguas de transición.
- Vaciado de embalses para mantenimiento y operaciones de gestión de sedimentos.
- Dragados para navegabilidad.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Extracción de arena, regeneración artificial de playas, dragados, diques, espigones, recuperación de tierras al mar y otras modificaciones morfológicas en aguas costeras.
- Dragados, vertidos o recuperación de tierras al mar en puertos.
- Actuaciones para uso turístico o recreativo: embarcaderos, rutas de navegación, embalses recreativos de cola, etc.
- Otras nuevas actuaciones de carácter material susceptibles de provocar alguno de los impactos estratégicos indicados en el Anexo 1.

Todas estas actuaciones se reflejarán en una tabla resumen, clasificadas por tipos, especificando las masas de agua y zonas protegidas a que afecten, y se representarán cartográficamente, facilitando además su cobertura digital en formato shapefile. Se recuerda que para los proyectos que puedan causar efectos desfavorables sobre algún Espacio Natural Protegido o Red Natura 2000, o que puedan causar deterioro o impedir alcanzar los OMA de alguna masa de agua o zona protegida, debe generarse y considerarse un amplio conjunto de alternativas que permitan anular o minimizar dichos efectos.

Para los dos bloques del PM, se identificará qué actuaciones se prevé declarar de utilidad pública, cuáles se incorporan al catálogo de infraestructuras básicas, y si además se contemplan asociadas reservas de aguas o de terrenos, identificándolos si ya son conocidos.

También para los dos bloques del PM se indicará qué actuaciones tienen entre sus finalidades la adaptación al cambio climático, concretando en qué medida contribuirán a reducir las demandas y la presión por extracciones (reducción hm^3/año).

- ***Un registro de los programas y planes hidrológicos más detallados relativos a subcuencas, sectores, cuestiones específicas o categorías de aguas, acompañado de un resumen de sus contenidos***.

Se indicará qué alcance espacio-temporal y temático tendrán estos instrumentos, qué tipos de decisiones van a adoptar, cuándo y cómo se prevén elaborar, qué administraciones actuarán como promotoras y sustantivas, y si se prevé que se vayan a someter o no a evaluación ambiental estratégica antes de su aprobación.

*1.*2. Contenido y determinaciones del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Se incluirán los siguientes apartados y contenidos, que se listan según aparecen en el Anexo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación:

- ***Una descripción de los objetivos de la gestión del riesgo de inundación en la zona concreta a que afectan.***

Estará centrada en los objetivos cuyo logro puede causar directa o indirectamente impactos ambientales, tanto negativos como positivos (objetivos establecidos para prevenir riesgos para elementos concretos del medio ambiente identificados en algún Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI)).

- ***El conjunto de programas de medidas, formadas estas por medidas preventivas y paliativas, estructurales o no estructurales.***

Deberán contemplar, en lo posible, las siguientes:

- Medidas de restauración fluvial.
- Medidas de mejora del drenaje de infraestructuras lineales.
- Medidas de predicción de avenidas.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Medidas de protección civil.
- Medidas de ordenación territorial y urbanismo.
- Medidas consideradas para promocionar los seguros frente a inundación sobre personas y bienes y, en especial, los seguros agrarios.
- Medidas estructurales planteadas y los estudios coste-beneficio que las justifican, así como las posibles medidas de inundación controlada de terrenos.

Desde el punto de vista de la evaluación ambiental estas medidas pueden agruparse en dos grandes grupos:

- ***Medidas de restauración fluvial, conducentes a la recuperación del comportamiento natural de la zona inundable, así como de sus valores ambientales asociados y las medidas para la restauración hidrológico-agroforestal de las cuencas con objeto de reducir la carga sólida arrastrada por la corriente, así como de favorecer la infiltración de la precipitación.***

  Estas medidas se relacionarán y describirán brevemente, indicando cómo se relacionan con el logro de los OMA y en su caso con los objetivos de conservación de espacios Red Natura 2000, y se representarán cartográficamente. Con independencia de la denominación que se prevea dar a los proyectos, en este apartado no se incluirá ninguna obra que no tenga por finalidad aumentar el grado de naturalidad de la morfología del cauce y de la llanura de inundación (medidas en rigor estructurales).

- ***Medidas estructurales planteadas y los estudios coste-beneficio que las justifican, así como las posibles medidas de inundación controlada de terrenos.***

  Deberá aportarse la localización cartográfica y caracterización básica de todas las actuaciones previstas (dragados, motas, encauzamientos, mantenimientos de dragados y encauzamientos, defensas de márgenes, nuevos embalses de laminación de avenidas o sus recrecimientos, recogida y canalización de escorrentías, cauces de alivio de avenidas, cubrición de cauces, espigones, defensas, etc.), así como cualquier otra nueva actuación de carácter material susceptible de provocar alguno de los impactos estratégicos indicados en el Anexo 1.

Las regeneraciones de playas, actuaciones de conservación y mejora del Dominio Público Hidráulico (DPH) o del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT), las actuaciones de restauración hidrológico-agro-forestal, u otras actuaciones con denominación ambigua o genérica se analizarán caso por caso y se incluirán en el primer o segundo grupo, en función de que supongan un acercamiento o un alejamiento de la naturalidad, respectivamente. En este sentido, con las forestaciones se considerará la agresividad de la técnica de preparación del terreno a utilizar y el empleo de especies no autóctonas a escala local.

1.3. Relación de ambos planes con el resto de la planificación.

Este apartado debe especificar el tipo de relaciones efectivas del PH y del PGRI al menos con los planes que se reflejan a continuación:

- Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia y Reutilización (2027-2033). (DSEAR)
- Plan hidrológico nacional.
- Plan Estratégico Estatal de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (2030).
- Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación y Primer Plan de Implementación (2025-2027).
- Plan Estratégico de Humedales a 2030.
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (2023-2030). (PNIEC)
- Plan de Acción de Aguas Subterráneas (2023-2030).
- Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante Riesgo de Inundaciones.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (2025-2035).
- Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.
- Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Plan especial de sequía de la demarcación.
- Planes de Emergencia de abastecimientos urbanos ante situaciones de sequía.
- Planes autonómicos de saneamiento y depuración.
- Planes autonómicos o nacionales en materia de especies o hábitats protegidos o amenazados dependientes del agua.
- Red Natura 2000: Planes directores e instrumentos de gestión de espacios Red Natura 2000 (en lo relativo a hábitats o especies dependientes del agua).
- Marcos de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 estatal y autonómicos (MAP) (en lo relativo a hábitats o especies dependientes del agua).
- Otros planes o instrumentos de gestión autonómicos o nacionales de espacios protegidos (en lo que dependan del agua).
- Planes de gestión de la anguila europea (Reglamento 1100/2007).
- Planes autonómicos o nacionales de gestión de especies de interés pesquero o económico dependientes del agua.
- Estrategias y planes de lucha contra las especies exóticas invasoras (asociadas al agua).
- Estrategias marinas (Real Decreto 486/2025, de 17 de junio, por el que se aprueban las estrategias marinas de segundo ciclo).
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC 2021-2030).
- Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo 2050.
- Planes y estrategias autonómicas de mitigación y de adaptación al cambio climático.
- Estrategias nacionales y autonómicas de protección del litoral y la costa y de adaptación de la costa al cambio climático.
- Estrategias nacionales o autonómicas de economía circular (para reutilización de aguas).
- Planes autonómicos de ordenación del territorio (conexiones con el ámbito del agua y de gestión del riesgo de inundación).
- Planes autonómicos especiales de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.
- Plan de Aguas Regeneradas para el Regadío de Andalucía.
- Programas autonómicos de acción para las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos de origen agrario (Real Decreto 47/2022, de 18 de enero).
- Plan Nacional de Paisaje Cultural.
- Plan Andaluz de Acción por el Clima.
- Plan de Acción de Aguas Subterráneas 2023-2030.
- Plan de recuperación y conservación de peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales.
- Plan de recuperación y conservación de aves de humedales.
- Plan de recuperación y conservación de especies de dunas, arenales y acantilados costeros.
- Plan de conservación y recuperación de aves esteparias.
- Plan de recuperación y conservación de invertebrados amenazados y fanerógamas del medio marino.
- Plan Andaluz de Humedales Horizonte 2030.
- Programa Andaluz para el Control de las Especies Exóticas Invasoras.
- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad.
- Plan Director de Riberas de Andalucía.
- Programa de Gestión Sostenible del Medio Marino Andaluz.
- El Plan Director de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
- La Estrategia Regional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológica de Castilla-La Mancha.
- Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura (Jaén).
- Plan de Ordenación del Territorio del Área de Levante de Almería.
- Marco de Actuaciones Prioritarias del Mar Menor.
- Plan de Gestión de la Trucha Común (***Salmo trutta***) en Castilla-La Mancha.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Estrategia para la conservación de la lapa ferrugínea (***Patella ferruginea***)
- Plan Nacional de Uso Sostenible de Fitosanitarios.
- Estrategia para la conservación del cangrejo de río ibérico (***Austropotamobius pallipes***) en España.
- Estrategia para la conservación de la nacra (***Pinna nobilis***).
- Estrategia de conservación y de lucha contra amenazas de plantas protegidas ligadas al agua.
- Estrategia de conservación de aves amenazadas ligadas a medios agrarios y esteparios de España.
- Estrategia para la conservación de la cerceta pardilla (***Marmaronetta angustirostris***), focha moruna (***Fulica cristata***) y malvasía cabeciblanca (***Oxyura leucocephala***) en España.
- Plan de acción sobre las vías de introducción y propagación de las especies exóticas invasoras en España.
- Estrategia Nacional para la Prevención, Control y Posible Erradicación de Especies Exóticas Invasoras en Medios Acuáticos Continentales.
- Estrategia nacional para el control del Mejillón Cebra (***Dreissena polymorpha***) en España.
- Estrategia para la conservación del desmán ibérico (***Galemys pyrenaicus***) en España.

El EsAE señalará los ámbitos en que estos planes convergen con los del PH y del PGRI y pueden reforzar sus respectivos objetivos, y los ámbitos en que se pueden dar contradicciones o incoherencias, incidiendo en lo que tenga relación o influencia sobre los efectos ambientales de ambos planes, negativos o positivos, o sobre la forma de realizar esta evaluación.

La Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del MITECO hace referencia a que en el actual cuarto ciclo de planificación (2028–2033) se debe reforzar la necesidad de integrar la gestión del agua con otras políticas sectoriales, enumerando las siguientes: energética, agrícola o climática. Asimismo, sugiere la inclusión de políticas relativas a la biodiversidad como un tema transversal a tener en cuenta en la planificación.

1.4. Análisis del cumplimiento de las determinaciones de los anteriores ciclos.

Resulta determinante analizar el grado de cumplimiento de los objetivos, los programas de medidas de los planes correspondientes en los anteriores ciclos, así como de las determinaciones de las correspondientes declaraciones ambientales estratégicas para determinar los logros ambientales logrados, así como las carencias detectadas. En este sentido, se deberán evaluar como mínimo los siguientes aspectos:

- § Grado de cumplimiento de las determinaciones ambientales de las declaraciones ambientales estratégicas anteriores.
- § Cumplimiento de los objetivos de los planes.
- § Grado de ejecución de los programas de medidas.
- § Eficacia real de las medidas ejecutadas en términos de mejora del estado de las masas de agua, reducción de presiones, recuperación de ecosistemas y reducción del riesgo de inundación.
- § Medidas no ejecutadas, ejecutadas parcialmente o sin resultados ambientales suficientes, indicando las causas de falta de ejecución o de baja eficacia.
- § Evolución de los objetivos de conservación de zonas protegidas, Red Natura 2000, humedales, riberas y ecosistemas dependientes del agua.
- § Eficacia de las medidas de restauración, conectividad fluvial, caudales ecológicos y reducción de presiones hidromorfológicas, así como de las medidas de reducción del riesgo de inundación en términos de reducción de exposición, vulnerabilidad y daños.
- § Funcionamiento de los caudales ecológicos, determinando si han cumplido sus objetivos, así como las deficiencias identificadas.
- § Lecciones que deben incorporarse al nuevo ciclo.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

SEO/Birdlife defiende que esta evaluación retrospectiva resulta necesaria para que la revisión de los planes tenga un carácter adaptativo y basado en resultados, y no se limite a reproducir medidas, metodologías o prioridades cuya eficacia ambiental no haya sido demostrada.

2. Método de selección de las alternativas.

Se sugiere que la consideración y selección de alternativas se realice para cada una de las decisiones importantes que adoptan ambos planes, trascendiendo de las alternativas genéricas mencionadas en los EpTIs (tendencial o de mantenimiento de la situación actual, óptima o de logro de los OMA, e intermedia o posibilista).

El EsAE deberá incluir una evaluación real y comparativa de alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluyendo la alternativa cero. Las alternativas no deben limitarse a variantes formales del mismo programa de medidas ni a orientaciones genéricas, sino configurarse como verdaderos escenarios alternativos de planificación.

El potencial de cada alternativa para generar impactos estratégicos negativos constituirá un criterio relevante en su valoración comparada y en la decisión sobre su selección o descarte. Para ello, resulta esencial identificar de forma preliminar los elementos potencialmente afectados y los impactos asociados, de modo que estos factores puedan integrarse adecuadamente en el proceso de toma de decisiones y contribuir al fortalecimiento de la resiliencia del territorio.

La metodología que se emplee para selección de alternativas debe ser homogénea y permitir su comparación. Por ello, se recomienda la utilización de criterios comunes que faciliten la fiabilidad del análisis.

Se sugieren a continuación algunos criterios ambientales generales de selección de alternativas, en lo que se refiere a los principales ámbitos de decisión de los planes identificados como susceptibles de provocar impactos estratégicos, positivos o negativos:

2.a. Plan Hidrológico.

En la siguiente tabla se exponen los principales criterios ambientales sugeridos para la selección de alternativas en la toma de decisiones planteadas para el cuarto ciclo de planificación hidrológica:

Decisiones	Criterios ambientales
Designación de masas de agua muy modificadas y definición del buen potencial ecológico	Permitir el mayor grado de continuidad ecológica o de aproximación al buen estado del tipo de masa natural más próximo sin incurrir en costes desproporcionados, inviabilidad técnica ni afectar significativamente al uso que motiva la designación
Asignaciones y reservas de recursos	Provocar el menor aumento y mayor reducción del índice de explotación del agua (WEI/WEI+, IE)
	Provocar el menor grado de alteración hidrológica/ mayor aproximación al régimen natural (IAHRIS)
	Provocar sobre la comunidad de peces autóctonos u otras especies protegidas la menor reducción/mayor ampliación del HPU/densidad/biomasa
	Provocar la menor reducción/mayor ampliación de la extensión o calidad del hábitat de la vegetación de ribera y resto de HIC
	Garantizar los aportes hídricos necesarios para el mantenimiento de humedales protegidos
Determinación del régimen de caudales ecológicos	Priorizar métodos que dispongan de una relación más fiable entre el estado/potencial ecológico y el régimen

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Decisiones	Criterios ambientales
	de caudales, y entre la densidad/biomasa de las especies consideradas y el régimen de caudales
	Seleccionar regímenes que supongan una mayor reducción de la presión por extracciones (índice WEI/WEI +/IE) y del grado de alteración hidrológica (IAHRIS)
	Seleccionar regímenes que aumenten en mayor medida la extensión de HPU/densidad o biomasa de la comunidad de peces autóctonos, de especies protegidas o de la vegetación de ribera y resto de HIC
Excepciones al logro de los OMA	Para el establecimiento de OMR, priorizar la alternativa que permita el mayor grado de aproximación al buen estado sin incurrir en costes desproporcionados
	Para las excepciones reguladas por el artículo 39 del RPH, priorizar la alternativa que, siendo técnicamente viable y no incurriendo en costes desproporcionados, provoque menos impactos estratégicos negativos significativos (efectos sobre la propia masa de agua objeto de la excepción, sobre otras masas de agua, sobre espacios Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, espacios protegidos por instrumentos internacionales, especies protegidas o hábitats protegidos), y permita la adopción de medidas mitigadoras que posibilitan el futuro logro de un mejor potencial ecológico
Aplicación del principio de recuperación de costes y sobre sus excepciones	Priorizar los sistemas que incluyen la recuperación íntegra de los costes ambientales y prevén su asignación finalista a la financiación de las actuaciones correspondientes del programa de medidas
Actuaciones del PM dirigidas al logro de los OMA (se sugiere considerar alternativas cuando existan varias que puedan permitir contrarrestar determinadas presiones significativas en un elemento o un conjunto de masas de agua o zonas protegidas)	Priorizar aquellas medidas con mayor capacidad de contrarrestar la presión a la que van dirigidas (grado de reducción de la brecha existente entre la situación inicial de incumplimiento del OMA y la situación final buscada de cumplimiento)
	Priorizar medidas con la mejor relación coste/beneficio (en términos de reducción de la presión), incluyendo los costes de funcionamiento y conservación
	Todas las alternativas deberán asegurar el logro de los efectos esperados, que serán predecibles, cuantificables y posteriormente verificables, proponiéndose aquellas de mayor probabilidad de éxito
	Priorizar medidas con menores impactos ambientales colaterales derivados, incluyendo la salud humana, el patrimonio cultural y la biodiversidad
	Frente a la presión por alteración del régimen hidrológico, seleccionar alternativas con mayor capacidad para reducir dicha alteración, aproximándolo en la mayor medida posible al régimen natural en masas naturales, y al máximo potencial ecológico en masas muy modificadas
	En las zonas protegidas afectadas, priorizar las alternativas que garanticen en mayor medida el cumplimiento de sus objetivos de conservación
	Frente a presiones morfológicas, se priorizarán alternativas con mayor capacidad de aproximación a las condiciones, dinámica y procesos naturales y de recuperación del espacio de movilidad fluvial, así como las que presenten mayores sinergias positivas con actuaciones de recuperación funcional de zonas flujo

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Decisiones	Criterios ambientales
	preferente, integrando criterios hidrológicos, ecológicos y de renaturalización morfológica de los PGRI
Actuaciones del PM dirigidas a la satisfacción de las demandas, a incrementar las disponibilidades del recurso o a desarrollar territorios o sectores económicos (se sugiere considerar alternativas cuando existan varias que puedan permitir satisfacer una demanda o conjunto de demandas con similar problemática ambiental)	Priorizar las medidas que eviten los impactos negativos significativos estratégicos, incluso mediante actuaciones alternativas de diferente naturaleza
	En ausencia de medidas que los eviten, la que incluya medidas correctoras que reduzcan en mayor medida los impactos negativos estratégicos, o que, en su defecto, incorpore medidas compensatorias de los impactos residuales
	En el caso de concesiones y autorizaciones que expiren durante la vigencia del Plan y que vengan afectando, o hayan afectado desde su construcción, a Espacios Naturales Protegidos, espacios integrados en la Red Natura 2000, especies protegidas dependientes del agua, especies de interés pesquero o marisquero o hábitats de interés comunitario (HIC) con estado de conservación desfavorable, así como en aquellos casos en los que impidan la migración de especies anádromas o catádromas o restrinjan la movilidad de poblaciones de otras especies autóctonas necesaria para posibilitar su adaptación al cambio climático, se considerará ambientalmente preferible la extinción de dichos títulos sin renovación ni nuevo otorgamiento, su reversión al Estado y la posterior restauración hidromorfológica y ecológica y naturalización del espacio afectado
Actuaciones que puedan afectar a Zonas Protegidas de la Demarcación	Otorgar preferencia a aquellas alternativas que supongan una menor afección sobre Zonas Protegidas de la Demarcación

2.b. Plan de Gestión de Riesgos de Inundación.

En las actuaciones de prevención de inundaciones y de protección frente a inundaciones, se deberá priorizar la alternativa:

- Que evite los impactos negativos significativos estratégicos, incluso mediante actuaciones alternativas de diferente naturaleza, o bien la alternativa cero.
- En ausencia de medidas que los eviten, la que minimice en mayor medida los impactos negativos estratégicos e incorpore medidas compensatorias de los impactos residuales.

El EsAE explicará en qué medida se han tenido en cuenta estos criterios ambientales, u otros adicionales, en cada uno de los apartados correspondientes de ambos planes en los que se haya tenido que elegir entre alternativas.

3. Inventario ambiental.

Este apartado incluirá una caracterización de la situación actual del medio ambiente en el ámbito del plan, identificando los elementos y valores ambientales presentes, las características de las zonas que puedan verse significativamente afectadas y los principales problemas ambientales existentes, con especial atención a los espacios de mayor sensibilidad ambiental y a los integrantes de la Red Natura 2000. Asimismo, se analizará la evolución previsible de estas condiciones ambientales tanto en ausencia de la aplicación del plan como durante su vigencia, considerando los efectos esperables del cambio climático y otros factores de presión relevantes.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Como mínimo, el EsAE debe incluir información sobre los aspectos que se reflejan a continuación:

3.a. Situación de las masas de agua y las zonas protegidas de la demarcación.

3.a.1. Situación de las masas de agua superficial y subterránea.

Se incluirán tablas de situación de las masas de agua superficial y de las masas de agua subterránea, indicando al menos:

Masas de agua superficial:

- Estado/potencial ecológico (señalando los indicadores de los elementos de calidad biológico utilizados), y estado químico.
- En masas categoría río: índice de explotación (WEI/WEI+). En ríos regulados se indicarán además los índices de alteración hidrológica de IAHRIS más representativos.[1]En aguas de transición: Índice de explotación WEI/WEI+.

Masas de agua subterránea:

- Estado cuantitativo y químico de las masas de agua.
- Indicar si tienen o no masas superficiales asociadas y sus respectivos estados ecológico y químico y presiones significativas (causantes de incumplimientos); así como si tienen o no ecosistemas terrestres directamente dependientes del agua (en particular espacios Red Natura 2000 o protegidos de cualquier tipo, reservas fluviales o humedales de importancia internacional o del IEZH). En todos estos casos, indicar el volumen anual y % de la recarga media anual necesario para su alimentación, la cota a la que se debe producir el correspondiente afloramiento y si existe o no piezómetro para su control.
- Índice de explotación (IE).
- Indicar si tienen concesiones o derechos cuya caducidad se producirá durante la vigencia del PH.

Para las masas superficiales o subterráneas que no cumplen (o que se ignora si cumplen) sus OMA, se debe indicar, además:

- Elemento de calidad incumplido.
- Presiones significativas y sectores causantes de los incumplimientos. Valor estimado de la brecha de presión entre la situación inicial de incumplimiento y la situación objetivo de cumplimiento del OMA.
- Estado de ejecución y efectividad de las medidas contempladas en el ciclo anterior para contrarrestarlas.
- Existencia o no de puntos de control operativo.

Mapas de síntesis:

- Mapa de masas de agua superficial, diferenciando las naturales y las muy modificadas (embalses, masas alteradas bajo embalses, puertos, etc.).
- Mapa aguas superficiales que cumplen sus OMA, diferenciando las naturales con estado ecológico muy bueno o bueno y las muy modificadas con buen potencial ecológico.
- Mapa aguas superficiales con incumplimientos, diferenciando las naturales de las muy modificadas, e indicando las presiones significativas que en cada caso los provocan.
- Mapa de aguas subterráneas que cumplen sus OMA.
- Mapa de aguas subterráneas con incumplimientos de OMA, indicando si son cuantitativos o cualitativos, y las presiones significativas que los provocan.

Este apartado del EsAE puede remitirse a los correspondientes del PH donde figure la información requerida, si dicha información incluye todo lo anteriormente planteado.

[1] Las referencias en este documento al índice WEI/WEI+ y a los índices IAH de IAHRIS deben entenderse a los parámetros que dichos índices respectivamente miden (presiones por extracciones y por alteración del régimen hidrológico).

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha indica que el EsAE deberá incluir un análisis específico de las masas de agua superficiales y subterráneas que no alcanzan el buen estado y presentan presión significativa por contaminación difusa, identificando:

- Nutriente o contaminante responsable del incumplimiento.
- Brecha existente respecto a los umbrales de buen estado.
- Sector causante de la presión.
- Ámbito geográfico donde se genera.

Igualmente, deberá evaluarse expresamente la suficiencia y eficacia de los programas de actuación de zonas vulnerables a nitratos actualmente vigentes y su capacidad real para alcanzar los objetivos ambientales establecidos por la Directiva Marco del Agua.

En relación con la producción de hidrógeno, indica que debería contemplarse la previsible demanda en instalaciones de producción de hidrógeno, centros de procesamiento de datos e instalaciones de almacenamiento, en cuanto a estudio de demandas y su impacto en objetivos ambientales y medidas de prevención y corrección.

Asimismo, considera que el EsAE debe analizar de forma individualizada todas las masas de agua respecto de las cuales se planteen exenciones al cumplimiento de los objetivos ambientales al amparo de los artículos 4.4, 4.5 y 4.7 de la Directiva Marco del Agua. Particularmente, debería evaluarse:

- Su repercusión sobre espacios Red Natura 2000.
- Sus efectos sobre especies protegidas.
- Sus efectos sobre humedales protegidos.
- Su compatibilidad con el Reglamento (UE) 2024/1991 sobre restauración de la naturaleza.

En aquellos casos en que las exenciones puedan afectar a espacios Natura 2000, deberá realizarse además una evaluación específica de repercusiones basada en sus objetivos de conservación.

3.a.2. Situación de las zonas protegidas.

Se incluirán tablas de la situación de los diferentes tipos de zonas protegidas, indicando al menos:

- Tipo de zona protegida.
- Masa o masas de agua asociadas.
- Sí cumple, no cumple o si se ignora si cumple sus objetivos medioambientales (OMA).
- Mapas de síntesis:
  - Mapa por tipo de zonas protegidas que cumplen sus OMA.
  - Mapa por tipo de zonas protegidas con incumplimientos (o cumplimiento desconocido), indicando las presiones significativas que los provocan.

Se indicarán también las zonas protegidas afectadas por concesiones o derechos cuya caducidad se producirá durante la vigencia del plan hidrológico.

Este apartado del EsIA también puede remitirse a los correspondientes del PH donde figure la información requerida, si dicha información incluye todo lo anteriormente planteado.

En el desarrollo de este apartado se considerarán todas las zonas protegidas, así como su información cartográfica, incluidas en el informe de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Junta de Andalucía, que además solicita que se complete la información sobre las zonas protegidas, identificando:

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Las masas de agua superficiales y subterráneas incluidas total o parcialmente en zonas protegidas.
- Su relación ecológica con los espacios Red Natura 2000.
- La correspondencia entre dichas masas de agua y las presiones e impactos detectados.

3.b. Situación de otros elementos ambientales.

3.b.1. Cambio climático.

Debe realizarse un análisis de las mejores previsiones disponibles sobre evolución de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, de las demandas y del régimen térmico en las masas de agua por efecto del cambio climático, en base a la mejor referencia técnica-científica disponible, con el mayor grado de desagregación territorial posible. Se incluirá una definición del escenario tendencial, incluyendo las hipótesis más pesimistas que otorguen la mayor capacidad de resiliencia y de respuesta; y también previsiones a segundo horizonte post plan 2045.

Se analizarán los efectos del cambio climático sobre el caudal sólido, en particular en la desembocadura. Para las masas de agua costeras se deben incluir las proyecciones del proyecto "Elaboración de la metodología y bases de datos para la proyección de impactos de cambio climático en la costa española".

La Oficina Española de Cambio Climático señala que se deben identificar los objetivos climáticos fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, que guarden relación con los planes, y explicar la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta durante su elaboración.

3.b.2. Biodiversidad dependiente del agua potencialmente afectada por los planes.

Se deben identificar los siguientes tipos de especies de flora y fauna dependientes del agua (acuáticas, ribereñas, freatófitas, turfófilas, de charcas estacionales, etc.):

- Las especies de peces autóctonas existentes de manera natural en la demarcación, diferenciando las migradoras y las más vulnerables al calentamiento global, y en su caso añadiendo las extinguidas en toda o parte de la demarcación por efectos antrópicos (indicándolos). Distribución actual y juicio razonado sobre su estado de conservación en la demarcación.
- Las especies acuáticas o directamente dependientes del agua que dispongan de algún régimen de protección por la normativa de conservación de la naturaleza (listado de especies silvestres en régimen de protección especial o listados y catálogos autonómicos equivalentes).
- Otras especies acuáticas amparadas por algún otro régimen de protección por otras razones o normativas (pesca fluvial, marisqueo, etc.).

Es necesario indicar para cada una de estas especies: el nivel de protección en cada territorio, el mapa de distribución en las masas de agua de la demarcación (indicando la fuente; en el caso de disponerse solo de información de distribución por cuadrículas, facilitar su intersección con las masas de agua) y otros enclaves fuera de ellas (otros arroyos o humedales, manantiales significativos), sus requerimientos ecológicos relacionados con la cantidad y la calidad del agua, en particular con los elementos que de acuerdo con la DMA intervienen normativamente en la determinación del estado ecológico, así como otros datos de interés.

También se considerarán, pero en sentido negativo, las especies alóctonas invasoras, en especial peces, invertebrados y plantas acuáticas, y se deberá aportar para cada una un mapa de su distribución actual en la demarcación, sus curvas de preferencia de hábitat (indicando la fuente), la problemática ecológica y económica que generan, así como las medidas adoptadas hasta el momento para su control y su efectividad.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Se identificarán los HIC y hábitats/comunidades vegetales protegidos a escala autonómica o estatal dependientes del agua (acuáticas, ribereñas, freatófitas, turfófilas, etc.), indicando en cada territorio su nivel de protección y en el caso de HIC su carácter prioritario. Se indicará el estado de conservación y su superficie (ha) en la parte española de la unidad biogeográfica[2], su mapa de distribución en las masas de agua de la demarcación y otros enclaves fuera de ellas (humedales, arroyos o manantiales), así como otros datos de interés.

En este apartado, la información a facilitar será la relevante a efectos de poder realizar una evaluación adecuada del efecto de los planes sobre cada especie o hábitat. Se evitará engrosar innecesariamente el apartado con otro tipo de información que no resulte útil a este fin.

La cartografía de las especies y los hábitats considerados en las masas de agua de la demarcación se facilitará además en formato digital, indicando la fuente de referencia empleada.

3.b.3. Espacios protegidos dependientes del agua.

En este apartado se identificarán:

- Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y otros espacios protegidos por normativa internacional con parte de su superficie en masas de agua de la demarcación, o con objetivos de conservación dependientes del agua.
- Otras zonas declaradas por las comunidades autónomas o la Administración General del Estado (AGE) para la protección de especies de interés pesquero, marisquero, económico o de otro tipo, tales como reservas, refugios o vedados de pesca o marisqueo o zonas declaradas habitadas por especies de interés preferente a estos efectos.
- Corredores ecológicos declarados dependientes del agua o apoyados en el DPH.

Para cada uno se facilitará la siguiente información:

- Las masas de agua superficiales y subterráneas incluidas total o parcialmente en los citados espacios.
- Cartografía de los diferentes espacios.
- Hábitats y especies directamente dependientes del agua que constituyen sus objetivos de conservación o protección.
    - Para cada hábitat o especie:
        - Superficie ocupada, población (en caso de especies) y demás parámetros indicativos de su estado de conservación en el espacio[3].
        - Estado de conservación en la parte española de la unidad biogeográfica[4].
        - Requerimientos ecológicos y de hábitat relacionados con el agua[5]
        - Amenazas reconocidas en el espacio.
- En el caso de corredores ecológicos declarados, especies que lo utilizan y funciones estratégicas que desempeñan.

La Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del MITECO, en relación con los espacios protegidos, recomienda revisar las determinaciones de la "Guía para la integración de los objetivos de la Directiva Hábitats y Directiva Aves en los planes hidrológicos".

3.b.4. Mar Menor.

[2] Datos deducidos del más reciente informe nacional del artículo 17 de la Directiva Hábitats. Categorías del estado de conservación: favorable, desfavorable inadecuado y desfavorable malo.
[3] Apreciado por aplicación a escala de cada espacio de la definición normativa del estado de conservación de hábitats y especies. En Natura 2000 se clasifica como favorable, desfavorable inapropiado y desfavorable malo.
[4] El que conste en el más reciente informe nacional del artículo 17 de la Directiva Hábitats. Omitirlo si ya se ha reflejado para la especie o hábitat en el anterior apartado de biodiversidad.
[5] Omitirlo si ya se ha reflejado para la especie o hábitat con carácter general en el apartado de biodiversidad.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

La singularidad del Mar Menor y la gravedad de su situación ambiental justifican que reciba un tratamiento específico dentro de la evaluación ambiental estratégica.

La evaluación ambiental estratégica del cuarto ciclo de planificación debe analizar específicamente la situación de partida y la contribución de las distintas alternativas a la recuperación del buen estado ecológico del Mar Menor y de los ecosistemas vinculados a su cuenca vertiente, así como la contribución de las distintas alternativas al cumplimiento de los objetivos de conservación de los espacios Red Natura 2000 vinculados al Mar Menor y de las obligaciones derivadas de la normativa europea de aguas, biodiversidad y medio marino.

Se deberá incluir información en el EsAE de cada uno de los siguientes aspectos:

- Descripción de la situación de partida de los principales problemas y presiones a los que se ve sometido el Mar Menor. Se deberá indicar la situación de las masas de agua asociadas al Mar Menor.
- Influencia del cambio climático en el Mar Menor.
- Situación de la biodiversidad dependiente del agua en el Mar Menor: se deberán considerar todas aquellas especies de flora y fauna dependientes del agua que se encuentren amparadas por alguna de las figuras de protección (Red Natura 2000, Ramsar, Reserva de la Biosfera, Parque Natural, etc.), que dispongan de algún régimen de protección por la normativa de conservación de la naturaleza (listado de especies silvestres en régimen de protección especial o listados y catálogos autonómicos equivalentes), o por algún otro régimen de protección por otras razones o normativas (pesca fluvial, marisqueo, etc.).
- También se incluirá la información relativa a especies alóctonas invasoras, en especial peces, invertebrados y plantas acuáticas presentes en el Mar Menor.
- Relación del Plan con los objetivos de conservación de las figuras de protección presentes en el Mar Menora (Red Natura 2000, Ramsar, Reserva de la Biosfera, Parque Natural, etc.).

3.b.5. Humedales.

La Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Junta de Andalucía informa que el vigente Plan Andaluz de Humedales y el futuro Plan Andaluz de Humedales Horizonte 2030 (en redacción), se fundamentan en la necesidad de aplicar una gestión activa, integrada y global de estos ecosistemas. Sus objetivos fundamentales son evitar, detener y revertir la pérdida y degradación de humedales en Andalucía, contribuyendo a garantizar el mantenimiento de los hábitats y especies que sustentan y de su capacidad para proveer servicios ecosistémicos esenciales, impulsar su recuperación y conseguir su puesta en valor y el reconocimiento de los múltiples beneficios que nos prestan.

Teniendo en cuenta las indicaciones de la citada Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, se deberá incluir la siguiente información para la caracterización del estado actual de los humedales:

- Identificación de aquellos humedales con mayor vulnerabilidad frente a la reducción de aportes hídricos y al incremento de la evapotranspiración. Asimismo, resulta de especial interés valorar su contribución como reguladores del ciclo hidrológico, la resiliencia frente a sequías prolongadas y fenómenos extremos y como sumideros de carbono.
- Identificación de la relación funcional existente entre los humedales y las masas de agua superficiales o subterráneas que contribuyen a su mantenimiento ecológico.
- Identificación de los indicadores específicos existentes para el seguimiento del estado de las masas de agua asociadas a humedales que permitan evaluar el estado y tendencia del buen estado o potencial ecológico.
- Identificación de los humedales vulnerables a la eutrofización en riesgo de sufrirla (especialmente los situados en zonas de campiña y próximos a explotación agrícolas y/o ganaderas en intensivo) así como fomento de la implantación de las medidas preventivas/correctoras en sus cuencas

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

vertientes, tales como zonas tampón/amortiguamiento o soluciones basadas en la naturaleza que estén orientadas a la reducción de las cargas de contaminantes.

§ Análisis de posibles situaciones de conflicto entre usos que afectan a los humedales y sus necesidades de conservación.

3.b.6. Otros espacios protegidos y especies amenazadas.

- Áreas críticas (planes de conservación o recuperación) y áreas de distribución de especies protegidas.
- HIC fuera de Red Natura 2000, al menos los que se encuentren en un estado de conservación desfavorable en la unidad biogeográfica.
- Otros corredores ecológicos declarados formalmente.

3.b.7. Geología, geomorfología y suelo.

En el caso de que el PH contemple actuaciones susceptibles de causar impactos en el medio terrestre sobre el suelo (por ejemplo: nuevas transformaciones, ampliaciones o modernizaciones de regadíos), para su ámbito de afección también se recabará información cartográfica sobre:

- Zonas con altos niveles de erosión hídrica laminar o en regueros (Inventario Nacional de Erosión de suelos (INES)), al menos para los niveles superiores a 25 t/ha.año.
- Zonas con suelos afectados por procesos de salinización.

En este apartado, a escala estratégica se deberá incluir un inventario bibliográfico de los Lugares de Interés Geológico (LIG) que puedan verse afectados por las decisiones de los citados planes, para ello, el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) aporta los siguientes enlaces a información que puede resultar de interés

§ En relación con el patrimonio geológico que pueda verse afectado, se puede consultar el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG) en el visor web: http://info.igme.es/ielig/.

§ Respecto a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, sugiere se consulte la información relativa a hidrogeología del IGME en los siguientes enlaces:

  o Cartografía hidrogeológica: acceso al mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000 Enlace: http://info.igme.es/catalogo/resource.aspx?portal=1&catalog=3&ctt=1&lang=spa&dlang=eng&llt=dropdown&master=infoigme&shdt=false&shfo=false&resource=8406.

  o Base de Datos Aguas del IGME: permite consultar los puntos acuíferos inventariados en la Base de Datos Aguas del IGME, así como sus características hidrogeológicas y los datos temporales asociados. Enlace: http://info.igme.es/BDAguas/.

§ Además, se puede consultar toda la Información Geocientífica del IGME a través del enlace: http://info.igme.es/catalogo/ que permite el acceso a cartografía geológica y temática, bases de datos y documentación general del IGME a través de diferentes aplicaciones específicas de consulta y visor cartográfico.

3.b.8. Patrimonio cultural.

A escala estratégica se considerarán fundamentalmente los Bienes de Interés Cultural (BIC) y demás figuras de similar nivel de protección, y en su caso los demás bienes del patrimonio cultural catalogados o inventariados por las administraciones competentes en patrimonio cultural relacionados con el agua, el DPH, DPMT y las zonas inundables, con reflejo cartográfico.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura, desde la perspectiva de la protección del patrimonio histórico, considera necesario incorporar en la evaluación ambiental estratégica del PH y del PGRI un análisis específico de los posibles efectos que las determinaciones de ambos instrumentos puedan generar sobre los bienes culturales, entendidos como parte integrante del patrimonio histórico. Para ello, en este apartado, se deberá incluir, a escala estratégica, un inventario bibliográfico de los elementos del patrimonio histórico susceptibles de verse afectados por las decisiones de ambos planes.

Para ello se estima necesaria la revisión de toda la información oficial actualizada que obra en poder de las Administraciones públicas competentes, ya que, según el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de la Región de Murcia, en la documentación sometida a consultas hay datos desactualizados.

La Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de la Región de Murcia señala que es imprescindible actualizar la información disponible sobre el patrimonio cultural existente en el ámbito de estudio de la Demarcación Hidrográfica del Segura. En los Mapas de Peligrosidad incorporados a la documentación inicial creados con el objetivo de elaborar los futuros planes de gestión del riesgo se observaban muchos errores y deficiencias en los puntos de especial importancia relativos al patrimonio cultural. Por ejemplo, en el caso de los Bienes de Interés Cultural existentes en la demarcación, se ha comprobado que muchos de ellos no aparecen en las cartografías y que algunos de los BICs identificados no están considerados como tal.

El organismo señala que, en el ámbito de los cursos fluviales (barrancos, ramblas, ríos), se conservan importantes vestigios arqueológicos e históricos de especial significado, desde estructuras primitivas de encauzamiento a instalaciones portuarias romanas, medievales, etc. Puentes, molinos, fuentes, presas, azudes, caños, soterrados, instalaciones salineras, muelles… son bienes integrantes del patrimonio cultural asociados al aprovechamiento y uso del agua por el hombre desde su aparición. Este legado debe, por tanto, estar bien identificado y contemplarse en los programas de conservación de la planificación hidrológica. También informa que es necesario diferenciar dentro del inventario de infraestructuras susceptibles de ser consideradas como obstáculo para la fauna, aquellos azudes y pequeñas presas antiguas que, a pesar de no contar con ninguna figura de protección que contempla la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, gozan de un valor histórico indudable.

El Servicio Territorial de Cultura de Alicante informa que para la elaboración del EsAE se deberán consultar todos los documentos de protección patrimonial, disponibles, no solo en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, sino también otros inventarios sectoriales que si aparecen en la misma página web oficial de la Generalitat Valenciana y en los ayuntamientos respectivos.

3.c. Situación actual de los riesgos de inundación.

En este apartado se deberá incluir una descripción de la situación de partida en lo referente a los riesgos de inundación, así como una descripción de la evolución de dicha situación respecto al anterior ciclo.

La Dirección General de Salud Pública de la Generalitat Valenciana indica que, en la documentación analizada, la caracterización del riesgo se basa fundamentalmente en la extensión de la inundación y en variables hidráulicas asociadas; sin embargo, este enfoque puede resultar insuficiente para reflejar la peligrosidad real de las avenidas, ya que no contempla de forma detallada los procesos dinámicos que se producen durante estos episodios. En este sentido, la intensidad del flujo, la velocidad del agua y su capacidad de arrastre constituyen factores determinantes en la generación de daños y en el riesgo directo para la población, pudiendo dar lugar a situaciones de elevada peligrosidad incluso en zonas con niveles de inundación aparentemente moderados.

Por ello, considera que la incorporación de estos elementos permite superar una visión estática del riesgo basada únicamente en la extensión de la lámina de agua, avanzando hacia una caracterización más

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

realista que tenga en cuenta la dinámica de las avenidas y sus efectos indirectos, en línea con los criterios de protección de la población y gestión efectiva del riesgo.

Asimismo, la citada Dirección General considera necesario que se incorpore una evaluación específica de los sistemas de avisos y alerta temprana en relación con el riesgo de inundación, teniendo en cuenta su papel clave en la protección de la población y en la gestión de emergencias. A este respecto, resulta pertinente diferenciar entre los sistemas de aviso de carácter preventivo, orientados a informar sobre niveles de riesgo y condiciones que pueden dar lugar a inundaciones, y los sistemas de alerta en situación de emergencia, dirigidos a proteger a la población durante episodios activos mediante la comunicación de instrucciones y medidas de autoprotección

4. Impactos estratégicos significativos de los planes sobre el medio ambiente.

El análisis de los impactos ambientales del PH y del PGRI se centrará en los efectos ambientales estratégicos de los diferentes tipos de decisiones que estos planes adoptan, tanto sobre el factor agua como sobre el resto de los factores enumerados en el apartado 1.a) del artículo 5 y apartado 6 del Anexo IV de la Ley de evaluación ambiental.

Esta evaluación no se extenderá sobre los efectos ambientales de carácter no estratégico derivados de decisiones y del grado de detalle que únicamente corresponden al ámbito del diseño de cada proyecto, plan o programa que estos planes enmarcan, siempre que vayan a ser objeto de su correspondiente evaluación ambiental antes de su aprobación o adopción.

A efectos de esta evaluación, se considerarán impactos ambientales estratégicos favorables y significativos todos los derivados de las decisiones que toman estos planes que contribuyan de manera importante al logro de los objetivos ambientales de alguna masa de agua o zona protegida de la demarcación, así como los que contribuyan de manera importante al logro de otros objetivos ambientales complementarios sin causar menoscabo a los primeros.

En sentido contrario, a efectos de esta evaluación se considerará que se produce un impacto ambiental estratégico desfavorable significativo cuando alguna de las decisiones que adoptan estos planes pueda comprometer o poner en riesgo el logro de alguno de los objetivos medioambientales de las masas de agua o zonas protegidas en los plazos determinados para ello, o bien cuando comprometan o pongan en riesgo el logro de otros objetivos ambientales complementarios. En el Anexo 1 de este Documento de Alcance se facilita una tabla de criterios orientadores para la identificación de impactos ambientales estratégicos desfavorables de las decisiones que adoptan estos planes.

También se considerará impacto ambiental estratégico desfavorable significativo cualquier otro impacto que, con la información disponible en esta fase, pueda tener carácter muy grave o crítico sobre cualquiera de los factores enumerados en el apartado 1.a) del artículo 5 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental (población, salud humana, biodiversidad, geodiversidad, tierra, suelo, subsuelo, aire, factores y cambio climático, bienes materiales incluido patrimonio cultural y paisaje), que no vaya a poder evitarse en la posterior evaluación ambiental del proyecto, plan o programa que lo provoque.

Para determinar la intensidad de los impactos ambientales se emplearán criterios técnicos y científicos explícitos, objetivos, trazables y verificables.

El análisis de los impactos ambientales estratégicos significativos se estructura en dos niveles complementarios. En primer lugar, como resultado del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, se han identificado una serie de aspectos ambientales de especial relevancia que deberán integrarse de forma transversal en la evaluación, por su capacidad para verse afectados por las decisiones previstas en los planes. En segundo lugar, el análisis se centrará en identificar las principales decisiones de ambos planes susceptibles de generar efectos significativos sobre el medio ambiente, así como en determinar la naturaleza y magnitud de dichos efectos.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

4.a. Aspectos transversales en la evaluación de los efectos significativos estratégicos de ambos planes.

Las consultas realizadas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas han identificado determinados factores ambientales, territoriales y patrimoniales que, por su relevancia, sensibilidad o vulnerabilidad, deberán ser objeto de consideración específica durante la evaluación. En consecuencia, la evaluación prestará especial atención a los aspectos y criterios transversales que se señalan a continuación.

4.a.1. Impactos sobre el cambio climático.

Tal y como indica la Oficina Española de Cambio Climático, se evaluarán los siguientes potenciales efectos estratégicos significativos tanto en mitigación como en adaptación al cambio climático:

- La contribución de las medidas a la reducción de la vulnerabilidad del sistema hídrico frente a los riesgos climáticos identificados.
- La mejora de la resiliencia territorial, en particular ante eventos extremos (sequías, inundaciones, avenidas).
- La capacidad de las actuaciones para reducir la exposición y los impactos socioeconómicos y ambientales asociados al cambio climático.
- La estimación orientativa de la huella de carbono de los programas de medidas, con un enfoque comparativo entre alternativas.
- La identificación y valoración de las afecciones derivadas de las decisiones estratégicas sobre los sumideros de carbono.

La Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Junta de Andalucía informa que en materia de cambio climático el EsAE deberá incluir un análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

4.a.2. Impactos sobre la Red Natura 2000.

La Dirección General de Espacios Protegidos de la Junta de Andalucía informa que el EsAE deberá analizar de forma expresa, detallada y suficientemente justificada cómo los objetivos y las medidas previstas, pueden incidir sobre los objetivos de conservación de los espacios naturales protegidos integrados en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Dicho análisis deberá contemplar, al menos:

- Efectos directos e indirectos.
- Efectos acumulativos y sinérgicos.
- Afecciones cuantitativas y cualitativas sobre recursos hídricos.
- Alteraciones hidromorfológicas.
- Repercusiones sobre hábitats y especies objeto de conservación.
- Compatibilidad con los instrumentos de ordenación y gestión vigentes

4.a.3. Impactos sobre el Mar Menor.

Se deberán analizar de forma independiente los efectos de los planes sobre el sistema ecológico del Mar Menor. Se analizarán, entre otros aspectos, los siguientes:

- La contribución de las distintas alternativas de planificación a la reducción efectiva de las cargas de nutrientes y contaminantes que alcanzan el Mar Menor desde su cuenca vertiente.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Los efectos previsibles de las alternativas sobre las masas de agua superficiales y subterráneas que presentan conexión hidrológica con la laguna, incluyendo su influencia sobre los flujos de nitratos y otros contaminantes.
- La suficiencia de las medidas previstas para revertir los procesos de eutrofización y favorecer la recuperación de las condiciones ecológicas de la laguna.
- Los efectos previsibles sobre los hábitats de interés comunitario y las especies protegidas presentes en el Mar Menor, sus humedales periféricos y las zonas litorales asociadas.
- Los efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la interacción entre contaminación difusa, sobreexplotación de recursos hídricos, alteraciones hidrológicas, urbanización del litoral y cambio climático.
- Cualquier otro aspecto no citado anteriormente y que genere un impacto significativo sobre el Mar Menor.

4.a.4. Impactos sobre los humedales:

La Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Junta de Andalucía informa que, en relación con los humedales existentes en la demarcación en territorio andaluz, el EsAE deberá:

- Evaluar de forma específica los efectos de los vertidos urbanos sobre los humedales del Inventario de Humedales de Andalucía situados aguas abajo o en zonas receptoras, incluyendo el análisis de contaminantes emergentes.
- Analizar específicamente los efectos de las extracciones de agua, especialmente subterránea, en los humedales del Inventario de Humedales de Andalucía muy dependientes del recurso. De especial interés es la evaluación de la relación existente entre descensos piezométricos y alteraciones en el hidroperiodo.
- Analizar las alteraciones hidromorfológicas que pueden afectar significativamente a la conectividad y dinámica natural de los humedales. Identificar actuaciones que hayan modificado el régimen de inundación de los humedales del Inventario de Humedales de Andalucía (ej. drenajes, canalizaciones, infraestructuras viarias, etc).
- Analizar posibles situaciones de conflicto entre usos que afectan a los humedales del Inventario de Humedales de Andalucía y sus necesidades de conservación.
- Valorar los efectos en escenarios de sequía. Definir umbrales ecológicos que permitan identificar situaciones críticas y los aportes mínimos necesarios para evitar deterioros irreversibles, en coherencia con los instrumentos de gestión de la sequía.
- Analizar el régimen de caudales ecológicos hacia la definición de requerimientos hídricos específicos de humedales, incorporando variables como la frecuencia, duración y extensión de las inundaciones.

4.a.5. Impactos sobre el patrimonio cultural.

Tal y como indica la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura, se considera necesario incorporar en la evaluación ambiental estratégica de ambos planes un análisis específico de los posibles efectos que las determinaciones de ambos instrumentos puedan generar sobre los bienes culturales.

En este sentido, conviene aclarar que los impactos derivados de actuaciones específicas sobre el patrimonio cultural, será objeto de análisis en su respectiva evaluación ambiental, siendo objeto del presente procedimiento, exclusivamente, los impactos sobre el patrimonio cultural derivados de las decisiones adoptadas en el PH y PGRI.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Deberán considerarse las afecciones físicas o estructurales sobre bienes inmuebles protegidos o catalogados; las alteraciones en entornos de protección o áreas de influencia de bienes de interés cultural; la posible afección a bienes arqueológicos no inventariados o no excavados; la modificación de condiciones de conservación de elementos patrimoniales vinculados a infraestructuras históricas; y la pérdida de integridad o valores asociados a conjuntos históricos o paisajes culturales de carácter patrimonial.

La Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de la Región de Murcia señala la necesidad de identificar el indudable valor histórico de ciertas infraestructuras susceptibles de ser consideradas como obstáculo para la fauna, tales como azudes y pequeñas presas.

4.a.6. Impactos sobre el paisaje.

Se valorarán las afecciones al paisaje derivadas de las decisiones tomadas en los citados planes, para ello se recomienda tener en cuenta como instrumentos de referencia en relación con los impactos paisajísticos el Convenio Europeo del Paisaje (Instrumento de ratificación en «BOE» núm. 31, de 5 de febrero de 2008), y el Plan Nacional de Paisaje Cultural, aprobado en la sesión del Consejo de Patrimonio Histórico celebrada en Madrid el 4 de octubre de 2012.

4.b. Decisiones de los planes susceptibles de causar efectos ambientales estratégicos significativos.

De acuerdo con la información hasta el momento disponible, el análisis técnico realizado y las consultas recibidas, las principales decisiones del PH y del PGRI susceptibles de causar efectos ambientales estratégicos significativos, tanto positivos como negativos, son:

Plan Hidrológico:

1. Decisiones sobre designación de masas de agua muy modificadas y definición del buen potencial ecológico.
2. Decisiones sobre asignación y reserva de recursos.
3. Decisiones sobre regímenes de caudales ecológicos.
4. Decisiones sobre excepciones al logro de los OMA.
5. Decisiones sobre la aplicación del principio de recuperación de costes y sobre sus excepciones.
6. Actuaciones del PM dirigidas al logro de los OMA (incluidas infraestructuras básicas).
7. Actuaciones del PM dirigidas a la satisfacción de las demandas, a incrementar las disponibilidades del recurso o a desarrollar territorios o sectores económicos (incluidas infraestructuras básicas).
8. Planes o programas específicos (en su caso).

Plan de Gestión de Riesgos de Inundación:

1. Medidas de prevención de inundaciones.
2. Medidas de protección frente a inundaciones.

Se indica a continuación la metodología para evaluar los impactos ambientales estratégicos de cada una de estas decisiones. En caso de que en el proceso de elaboración del EsAE se identifiquen otras decisiones de los planes como susceptibles de causar también efectos ambientales estratégicos, se incluirán igualmente en la evaluación.

4.b.1. Plan Hidrológico.

4.b.1.1. Potenciales impactos derivados de la designación de masas de agua muy modificadas y definición del buen potencial ecológico.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

La evaluación ambiental de estas decisiones requiere un previo análisis de la coherencia de los procesos seguidos para la designación de las masas como muy modificadas y la definición del buen potencial ecológico.

Para cada una de las masas que se propongan designar como muy modificadas, teniendo en cuenta la tipología que tendría en estado natural inalterado, se identificará qué cambio hidromorfológico ha modificado el carácter de la masa de agua impidiendo su buen estado ecológico y qué alteración física y uso lo han provocado. Asimismo, la justificación de la designación se completará con la siguiente información:

- Medidas de restauración que permitirían alcanzar el buen estado y por qué esas medidas resultan incompatibles con el uso que motiva la designación o la protección del medio ambiente.
- Justificación de la ausencia de medios alternativos que eviten la designación de la masa como muy modificada, sean ambientalmente preferibles, técnicamente factibles y que no incurran en costes desproporcionados.

En un segundo proceso, se indicará qué elementos de calidad biológicos (peces, macroinvertebrados, diatomeas, fitoplancton y macrófitos) han sido utilizados para determinar el buen potencial ecológico, su sensibilidad a la alteración hidromorfológica que afecta a la masa de agua, si pueden adoptarse nuevas medidas mitigadoras que mitiguen en mayor medida los impactos y mejoren la continuidad ecológica, y la idoneidad de los umbrales adoptados para definir el buen potencial ecológico en relación con el máximo.

Las incoherencias detectadas en estos dos procesos se considerarán susceptibles de provocar impactos ambientales estratégicos negativos significativos cuando pongan de manifiesto que la designación como muy modificada de una masa de agua no está bien justificada, debiendo aspirarse en ella al logro de un buen estado ecológico en lugar de un buen potencial, o bien cuando la definición del buen potencial ecológico sea manifiestamente mejorable mediante la adopción de medidas mitigadoras adicionales que no causen efectos adversos significativos sobre el uso que motiva la designación, sean técnicamente factibles y no afecten negativamente a otros elementos del medio ambiente.

4.b.1.2. Impactos potenciales derivados de las asignaciones y reservas de recursos.

La evaluación de impactos de las asignaciones y reservas se realizará en todas las masas de agua. La evaluación se realizará para 2033, y también para 2045 considerando el efecto sobre las aportaciones y las demandas derivado del cambio climático.

Su objetivo es prever los principales efectos ambientales de las reservas para futuros usos consuntivos y de las variaciones en las asignaciones que supongan modificación de las presiones existentes en la actualidad, destacando todas las nuevas demandas o ampliaciones de demandas todavía no autorizadas mediante concesión, autorización u otro derecho, incluyendo asignaciones para usos existentes que carecen de concesión o autorización, las reasignaciones, y los recursos que se consideren susceptibles de ser trasvasados, que en su conjunto supongan una variación apreciable sobre el actual grado de explotación, tanto de la masa de la que se detrae el recurso (WEI/WEI+, IE) como de las existentes aguas abajo incluida en su caso la desembocadura en el mar o las masas subterráneas conectadas.

En el caso de aguas superficiales, se partirá del régimen actual y real de caudales caracterizado, al menos por sus valores mensuales medios deducidos de la serie corta. A partir de la modelización realizada, teniendo como referencia el punto de cierre de cada una de estas masas, en la evaluación para 2033 se comparará gráfica y numéricamente el régimen mensual medio de caudales actual y el resultante de añadir a los usos actuales las nuevas asignaciones y las reservas para usos consuntivos. En la evaluación para 2045, se compararán el régimen mensual medio de caudales actual, el régimen mensual futuro con la

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

reducción de aportaciones derivada del cambio climático y los mismos usos actuales (escenario tendencial), y el régimen añadiendo las nuevas asignaciones y las reservas para usos consuntivos, así como la reducción de aportaciones derivada del cambio climático.

En ambas evaluaciones (referidas a los horizontes temporales de 2033 y 2045) se determinará:

En masas superficiales, se estimará la variación provocada sobre el índice de explotación WEI/WEI+ (valores inicial y final). En caso de empeorar este índice de manera apreciable o implicar un deterioro del estado o potencial ecológico actual, se evaluará, además:

- En ríos regulados, el aumento de la alteración hidrológica apreciado mediante los índices de alteración hidrológica que correspondan.
- Los efectos que se provocarán sobre las especies de peces autóctonos u otras especies protegidas o de interés comunitario directamente dependientes del agua o de interés pesquero.
- Los efectos que se provocarán sobre la vegetación de ribera, HICs[6] u otros hábitats protegidos dependientes del agua.
- En su caso, repercusión de los efectos anteriores sobre el cumplimiento de los objetivos de conservación de los espacios protegidos y Red Natura 2000 a los que afecte.
- Los efectos que se provocarán sobre el estado/potencial ecológico: Variación esperable justificada en el valor de los elementos de calidad que intervienen en la definición del estado o potencial ecológico, y en dicho estado o potencial, respecto a la situación inicial.

En cada masa subterránea:

- Efectos sobre el índice de extracciones (IE).

En el caso de que se produzca un empeoramiento apreciable del IE, así como cualquier empeoramiento si la masa inicialmente tiene mal estado cuantitativo, se evaluarán, además:

- Efectos locales por reducción de niveles.
- Efectos sobre masas de agua superficial conectadas o ecosistemas terrestres asociados.
- Intrusión salina.
- Efectos sobre el estado cuantitativo de la masa de agua.

En particular, se considerará que una asignación para nuevo uso o ampliación de uso o una reserva para futuros usos consuntivos pueden ocasionar un impacto estratégico negativo significativo cuando en alguno de los dos horizontes temporales analizados:

- Suponga un deterioro del estado o potencial ecológico de una masa superficial o del estado cuantitativo de una masa subterránea, o impida alcanzar el buen estado.
- En espacios Red Natura 2000 u otros espacios protegidos, pueda suponer un deterioro del estado de conservación de alguna de las especies o hábitats que constituyen sus objetivos de conservación, o impida el logro de alguno de sus objetivos.
- Para especies y hábitats protegidos, cuando pueda causar una pérdida de abundancia, una pérdida de superficie de hábitat o una pérdida de calidad del hábitat sobre una longitud o superficie significativa.

[6] Dentro de Red Natura 2000 evaluar todos los HIC dependientes del agua. Fuera de Red Natura la evaluación se puede centrar en los prioritarios y en los no prioritarios que presenten estado de conservación desfavorable inadecuado o desfavorable malo en la parte española de la Región Biogeográfica correspondiente, según el más reciente informe nacional artículo 17 Directiva Hábitats.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Se prevean nuevas demandas o la ampliación de demandas existentes que aun resultando atendibles en el horizonte 2033, no lo fueran en el horizonte 2045 al considerar el efecto del cambio climático sobre el recurso y sobre las demandas.

La Dirección General del Agua de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha indica que ETI plantea restricciones significativas al uso del agua en la parte albaceteña de la cuenca. Por ello, el EsAE debería incorporar un análisis detallado de los efectos del plan sobre los sistemas productivos, los usos del suelo y las condiciones de vida de la población afectada en cada zona, proponiendo medidas para prevenir, corregir o mitigar los posibles impactos adversos esperables sobre dichos factores socioeconómicos.

4.b.1.3. Impactos potenciales derivados de la determinación del régimen de caudales ecológicos.

El establecimiento de estos caudales puede llegar a producir futuros impactos negativos en caso de que existan riesgos asociados a la falta de relación entre el método utilizado y sus objetivos, a su nivel de ambición ecológica o a la incertidumbre sobre la seguridad de sus resultados. Si el régimen de caudales ecológicos establecido carece de capacidad suficiente para aproximar el régimen alterado de caudales al régimen natural, se identificará como mal definido o con metodología inadecuada. Asimismo, si los caudales mínimos adoptados posibilitan futuros aumentos muy significativos en las presiones por extracciones o regulación, o bien incrementan el riesgo de propagación de especies exóticas invasoras, se estudiarán como impactos estratégicos evaluados en otros puntos del estudio ambiental estratégico (impactos derivados de las asignaciones y reservas de recursos hídricos e impactos derivados de medidas orientadas a la satisfacción de demandas e incremento de recursos disponibles).

Para apreciar los riesgos derivados de una posible falta de relación entre el método utilizado y sus objetivos, de su nivel de ambición ecológica o de la incertidumbre sobre la seguridad de sus resultados, se indicará para cada agrupación de masas de agua categoría río o aguas de transición en que se haya determinado, los riesgos asociados a:

- La relación del método empleado con los elementos de calidad que definen (y la forma en que se determina) el estado o potencial ecológico.
- La disposición o no de trabajos de campo para caracterizar cualitativa y cuantitativamente la morfología, el hábitat, las poblaciones de las especies afectadas, la vegetación de ribera y resto de hábitats.
- La fiabilidad de la caracterización del régimen de caudales real.
- La fiabilidad del método de caracterización de la morfología fluvial (desde el uso de un número limitado de secciones al empleo de modelos 3D).
- El grado de cobertura sobre el conjunto de especies de peces autóctonas (y de sus diferentes clases de edad o estadios vitales) existentes, así como sobre las especies protegidas o de interés comunitario dependientes del agua o especies de interés pesquero existentes, y el grado de aumento o disminución de hábitat potencial útil (HPU) considerado como objetivo del caudal ecológico, respecto al existente para cada especie en el régimen actual (HPU correspondiente al caudal medio/mediana a lo largo de los 12 meses del año).
- Si se dispone o no de una relación fiable entre el hábitat potencial útil (HPU) y la densidad/biomasa poblacional de las especies consideradas, y entre el estado/potencial ecológico y el régimen de caudales deducidas del seguimiento.
- El grado de consideración en el cálculo de las especies exóticas invasoras existentes.
- El grado de consideración de los tipos de vegetación de ribera y demás HIC u otros protegidos existentes, y el grado de aumento o disminución de su HPU considerado como objetivo del caudal ecológico, respecto al existente para cada hábitat en el régimen actual.
- En su caso, la consideración del logro de los objetivos de conservación de espacios Natura 2000 u otros espacios protegidos.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

En el caso de los caudales generadores o de crecida, se valorarán posibles riesgos asociados a su capacidad de control de la presencia y abundancia de las diferentes especies (en particular las exóticas invasoras), del mantenimiento de las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, de mantenimiento de la disponibilidad y calidad del hábitat a través de la dinámica geomorfológica que provocan, y de mantenimiento de la conexión del río con las aguas de transición, el mar o en su caso los acuíferos asociados.

En ríos intermitentes se valorará además la capacidad del método y del régimen resultante para preservar el flujo subsuperficial que alimenta a las pozas-refugio en periodos de estiaje, así como para generar caudales estacionales y crecidas que mantengan el ciclo biológico de las comunidades adaptadas a este tipo de ríos y conservar la anchura del cauce y su funcionamiento morfodinámico.

En aguas de transición además se valorará la adecuación del método y del régimen de caudales resultante para:

- Mantener la pluma generada por la desembocadura en el medio marino, sus condiciones físico-químicas, morfológicas y comunidades biológicas típicas, y sus recursos pesqueros.
- Prevenir que la cuña salina provoque condiciones de anoxia en el fondo, desplazamiento de las especies menos tolerantes a la salinidad, proliferaciones masivas de fitoplancton u otros efectos desfavorables.
- Movilizar los finos y materia orgánica del lecho, aportar los sedimentos necesarios para mantener las morfologías características del estuario y desembocadura (islas fluviales, barras, deltas, etc.) y mantener la dinámica costera de sedimentos (caudales de crecida).

En masas categoría lago (humedales) se valorará la adecuación del método y del régimen resultante para mantener su tipología, extensión, hidroperiodo, comunidad biológica, estructura y funcionamiento limnológicos, así como sus objetivos de protección en el caso de humedales protegidos, teniendo en su caso en cuenta su dependencia y conexión con las masas de agua subterránea.

Se considerará que existe riesgo de impacto estratégico negativo significativo cuando el régimen de caudales ecológico propuesto no permita el cumplimiento de los OMA definido para la masa en cuestión, o aun cumpliendo dichos OMA presente impactos significativos sobre cualquiera de los factores del medio ambiente (vegetación, flora, HIC, fauna, Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, salud), siempre que dicho impacto sea atribuible al régimen de caudales ecológicos establecidos.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha indica que resulta imprescindible que los caudales ecológicos se definan y ajusten en términos que permitan alcanzar y mantener el "estado de conservación favorable" de los hábitats y especies de los Espacios Naturales Protegidos, conforme a la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable, asegurando la coherencia entre la planificación hidrológica y los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.

Por otra parte, en caso de masas que no cumplen sus OMA y presenten presión significativa por extracciones o regulación debería incluirse problemática del régimen real alterado en comparación con el natural, y forma en que el régimen de caudales ecológicos propuestos va a aproximar el régimen real alterado al régimen natural para lograr el buen estado/potencial ecológico.

4.b.1.4. Impactos potenciales de las excepciones al logro de los objetivos ambientales.

Por establecimiento de objetivos medioambientales menos rigurosos (OMR):

- Se revisará si en estas masas de agua los OMR que se fijan corresponden a un nivel de protección apropiado o inferior al que permitiría la adopción de todas las medidas factibles de mejora que no incurran en costes desproporcionados (coherencia del proceso de determinación de OMR). Si se detecta este último caso (insuficiencia de los OMR establecidos), se evaluará la falta de progreso

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

hacia el logro de los objetivos generales que ello provocará, y el impacto que ello puede provocar sobre los elementos de calidad biológicos y, en su caso, sobre hábitats o especies protegidos.

Por el establecimiento de exenciones al amparo del artículo 39 del RPH:

- En todos los casos en que se prevea adoptar una de estas exenciones, se evaluarán los efectos que la nueva modificación hidromorfológica o alteración de niveles de aguas subterráneas provocará sobre:
  - Otras masas de agua hidrológicamente relacionadas en las que no se haya aplicado la excepción.
  - Zonas protegidas hidrológicamente relacionadas con la masa de agua objeto de la excepción.
  - Biodiversidad afectada:
    - Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, espacios protegidos por instrumentos internacionales: generación de riesgo para el cumplimiento de alguno de sus objetivos de conservación o normas reguladoras.
    - Peces autóctonos, especies protegidas o de interés comunitario, pesquero o marisquero, e HIC u otros protegidos: pérdida de superficie de hábitat, pérdida de calidad del hábitat, pérdida de población (en el caso de especies) u otras formas de deterioro del estado de conservación.
- Con independencia de lo anterior, se revisará si la justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas al respecto por el artículo 39 del RPH resulta apropiada, debiendo considerarse en caso contrario que la actuación no podría incluirse en el PH por carecer su autorización de soporte en la normativa.

Para las excepciones reguladas por el artículo 39 del RPH, se considerará que se causa un impacto estratégico negativo significativo cuando:

- No queda acreditado el cumplimiento de todas las condiciones indicadas por dicho artículo para admitir la excepción, para todas y cada una de las masas de agua afectadas por el proyecto.
- El proyecto además causa perjuicios a espacios Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, espacios protegidos por instrumentos internacionales, especies protegidas o protegidos, sin que se acredite el cumplimiento de todas las condiciones legalmente exigibles para posibilitar su autorización por su normativa específica.

La Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Junta de Andalucía considera que este análisis de efectos deberá tener una doble vertiente: una primera centrada en la valoración de los efectos negativos de ciertas decisiones estratégicas reflejadas en medidas del programa de medidas y una segunda relativa a la pérdida de efectos positivos sobre la biodiversidad y zonas protegidas procedentes de medidas de actuación sobre incumplimientos de los objetivos ambientales de la DMA (en esta segunda vertiente se valorarán los efectos ambientales negativos de nuevas posibles excepciones al cumplimiento de estos objetivos de la DMA resultado del proceso abierto por la Comisión Europea con los Estados miembros sobre el cumplimiento de los objetivos de la DMA). El esfuerzo analítico se deberá concentrar en la caracterización y valoración pormenorizada de ambos tipos de efectos tomando como punto de partida las problemáticas que se desprendan del diagnóstico ambiental y del EpTI.

4.b.1.5. Impactos potenciales de la forma de instrumentar el principio de recuperación de costes por los servicios del agua, incluidos los costes ambientales y del recurso, y de las decisiones sobre excepción a la aplicación del principio de recuperación de costes.

Se evaluarán tres posibles impactos, por sectores y en su caso territorios:

- Impactos por déficits en la internalización de costes ambientales: se determinará en qué medida cada sector y cada administración competente responsable internalizará la recuperación de costes, incluyendo entre ellos los costes de las medidas del PH destinadas al logro de los OMA de las

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

masas de agua y zonas protegidas que le competen, indicando en qué medida repercutirán dicho coste sobre los usuarios del agua cuya actividad causa las presiones sobre la masa correspondiente, y qué consecuencias tendrá la medida en que los costes ambientales se han internalizado o no sobre la capacidad (seguridad) de financiación de las correspondientes actuaciones de los PM.

§ Riesgo de impactos por déficits en la aplicación del principio de recuperación de costes por los servicios del agua, ya sea por efecto de subvenciones, asunción directa de la ejecución y coste de las acciones por alguna administración, déficits en los actuales instrumentos de recuperación de costes de inversión o financieros u otras causas, pudiendo desincentivar a los usuarios en el ahorro y el uso eficiente del recurso o disminuir la capacidad de las administraciones competentes para financiar las actuaciones del PM dirigidas al logro de los OMA.

§ Riesgos para el logro de los OMA de las excepciones al principio de recuperación de costes: para evaluar cada una de las decisiones de excepción al principio de recuperación de costes, se determinará la masa de agua o zona protegida afectada por el uso al que beneficie la excepción, si dicha masa o zona tiene riesgo de incumplimiento de sus OMA, en caso de tenerlo qué actuaciones se han incluido en el PM para que los pueda cumplir, qué agente es el responsable de su ejecución y qué efectos puede tener el déficit de recuperación de costes generado por la excepción sobre la capacidad de financiación de dichas actuaciones por el agente responsable.

Se considerará que se causan impactos estratégicos desfavorables significativos cuando:

- El régimen financiero no prevé la internalización y recuperación de los costes medioambientales sobre los usuarios que provocan las presiones que ponen en riesgo a las masas de agua o zonas protegidas, dificultando o impidiendo la financiación de las medidas orientadas al logro de los OMA.
- La excepción a la recuperación de costes propuesta o la reducida tasa real de recuperación de costes constatada suponen un riesgo para la financiación por la administración competente de las medidas necesarias para el logro de los OMA frente a presiones generadas por los usuarios beneficiados por la excepción o reducida tasa de recuperación, respectivamente.

4.b.1.6. Impactos potenciales por actuaciones del PM dirigidas al logro de los OMA.

Para evaluar los potenciales impactos de los PM dirigidas al logro de los objetivos ambientales, las medidas se clasificarán, preferentemente, de acuerdo con la presión significativa que pretenden contrarrestar:

1. Medidas para reducir presión por contaminación originada por fuente puntual.
2. Medidas para reducir presión por contaminación originada por fuentes difusas.
3. Medidas para reducir presión por extracción de agua o desvío de caudales.
4. Medidas para reducir presiones morfológicas.
5. Medidas para reducir presión por alteraciones hidrológicas (regulación).
6. Medidas para reducir presiones biológicas.

El análisis de impactos que se indica a continuación se realizará solamente para las medidas que tienen un efecto directo contrarrestando la presión frente a la que van dirigidas de una forma efectiva y medible (efecto positivo esperado), así como para otras que supongan intervenciones físicas sobre el medio que puedan causar posibles efectos negativos colaterales. Por el contrario, no es necesario aplicarlo a las medidas complementarias que contribuyen a la efectividad de las primeras y tienen carácter y consecuencias fundamentalmente inmateriales, como pueden ser la mayoría de las medidas de control, seguimiento, concienciación, investigación, estudios, gobernanza, etc.

Para los proyectos del PM que estén ya autorizados (proyecto constructivo) y ejecutados o en ejecución, no será necesario evaluar sus impactos estratégicos negativos, puesto que en su momento ya se decidió su autorización, salvo en caso de que causen efectos acumulados o sinérgicos con otros proyectos.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

De las actuaciones para las que se va a realizar la evaluación es necesario disponer al menos de la información siguiente:

- Denominación y código.
- Tipo de actuación y descripción material en términos comprensibles.
- Localización geográfica (cartografía).
- Masa de agua o zona protegida en riesgo de incumplimiento de OMA a la que beneficia.
- Elemento de calidad con incumplimiento. Brecha de presión que se prevé que la actuación corrija. (En las unidades indicadas en el anexo 3)

4.b.1.7. Riesgos de impactos estratégicos desfavorables por déficits de la información, por un diseño inadecuado de las medidas programadas y por efectos negativos colaterales.

Para evaluar los posibles impactos estratégicos desfavorables por déficits de información, en primer lugar se identificará si existen circunstancias generales y previas, derivadas de déficits en la metodología de seguimiento del estado, de la información recabada o del análisis DPSIR realizado, que puedan poner en riesgo el acierto en la elección o la efectividad de cualquiera de estas medidas, y en consecuencia poner en riesgo o provocar incertidumbre sobre la contribución efectiva del PM al logro de los OMA antes de 2033, generando con ello riesgo de impactos negativos estratégicos.

Para facilitar la identificación de estos impactos estratégicos, en el Anexo 2 se proporciona una lista de comprobación basada en el propio modelo de análisis DPSIR que deberá tenerse presente durante el proceso de elaboración del EsAE y del propio PH, para aplicarla de manera iterativa y así procurar corregir en la mayor medida posible los déficits que la aplicación de la lista ponga de manifiesto, reduciendo así los riesgos de que las medidas programadas en el PH para el logro de los OMA resulten ineficaces o erróneas. En el EsAE se especificará el resultado final de la aplicación de la lista de comprobación, con los aspectos concretos que su uso ha permitido mejorar, y los aspectos que no hayan podido subsanarse, al objeto de adoptar después en el correspondiente apartado del EsAE las medidas preventivas o correctoras necesarias.

En segundo lugar, se evaluarán los impactos estratégicos por un diseño incorrecto de las medidas programadas, atendiendo a su casuística propia. Son riesgos asociados al diseño de la medida, a la capacidad efectiva de la medida para contrarrestar la presión frente a la que va dirigida, o a su relación coste/eficacia, entre otros. En el Anexo 3 (cuadros A3.1 a A3.6) se indican, para cada grupo de medidas, los factores que pueden poner en riesgo el impacto positivo esperado sobre el agua.

Dado que el objetivo de estas medidas debe ser conseguir el logro de los OMA antes de 2033, los factores de riesgo intrínsecos al diseño de las propias medidas que generen desviaciones o incertidumbre sobre su efectividad pueden causar un impacto estratégico desfavorable significativo que será necesario estudiar. En la elaboración del EsAE, se identificará si las actuaciones que las diferentes administraciones competentes hayan planteado incluir en el PM con el fin del logro de los OMA incurren en alguno de estos riesgos, o si existen masas de agua en riesgo para las que ninguna administración competente ha planteado medidas, para, al igual que con los riesgos de tipo general, procurar corregirlos en un proceso iterativo.

En tercer lugar, el EsAE deberá analizar los posibles efectos colaterales negativos sobre otros factores ambientales derivados de alguna de estas medidas programadas. Para la identificación de posibles impactos colaterales negativos, se recomienda aplicar a todas las actuaciones del PM de carácter físico o material el filtro de criterios generales de identificación de impactos estratégicos negativos del Anexo 1.

Como resultado de todos estos análisis, en este apartado del EsAE se especificará para todas las actuaciones analizadas orientadas al logro de los OMA de masas de agua o zonas protegidas en riesgo de no cumplir sus OMA, el resultado final de la evaluación, la aplicación de los criterios indicados en los anexos 1,2 y 3, indicando tanto el impacto estratégico positivo esperado en términos de la parte de la presión que la actuación contrarrestará, como los riesgos y posibilidades de impacto negativo significativo

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

detectados, sobre los que será posteriormente necesario determinar medidas preventivas o correctoras en el correspondiente apartado del EsAE. La identificación de los riesgos y posibilidades de impacto puede ser genérica cuando puedan afectar por igual a todas las actuaciones de determinado tipo, o específica cuando únicamente afecte a una actuación concreta.

El resultado se resumirá siguiendo el modelo del Cuadro 1, diferenciando masas de agua superficial, masas de agua subterránea y zonas protegidas. En dicho cuadro deben figurar todas las masas de agua y zonas protegidas en riesgo de no cumplir sus OMA, junto con sus medidas asociadas, una medida por fila.

Para este bloque de actuaciones del PM, se considerará que hay riesgo de impactos negativos significativos en los casos de:

- Inclusión entre las medidas para el logro de los OMA de actuaciones que no contribuyen a reducir ninguna presión.
- Inclusión de medidas o actuaciones que, ***per se*** o por la forma en que se vienen realizando o se programan, no pueden asegurar una reducción efectiva de las presiones significativas, o pueden incluso generar efectos contrarios a los esperados pudiendo provocar o posibilitando un aumento en las presiones, un alejamiento de las condiciones de naturalidad o poniendo en riesgo el futuro cumplimiento de los OMA.
- Actuaciones que, aunque pueden causar un impacto estratégico positivo sobre el factor agua, pueden provocar impactos estratégicos negativos significativos sobre otros factores ambientales.

En cualquier caso, este análisis debe realizarse y documentarse en el EsAE de manera que después permita identificar las medidas y el modelo de seguimiento estratégicos que aseguren que las actuaciones causarán los impactos estratégicos positivos esperados para cada una sobre el factor agua, y que además no provocará impactos estratégicos negativos significativos sobre los demás factores ambientales considerados en esta evaluación. Para posibilitar una visión de conjunto de las determinaciones del EsAE en relación con estas actuaciones, también se elaborará un cuadro sintético en el que figuren las actuaciones susceptibles de causar impactos, los impactos estratégicos evaluados, las medidas mitigadoras estratégicas y el seguimiento estratégico, para lo que se facilita el modelo del Cuadro 2.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

Cuadro 1. Impactos ambientales estratégicos (positivos y negativos) de las actuaciones del PM orientadas al logro de los OMA de masas de agua y zonas protegidas												
Masa de agua / Zona protegida en riesgo de no cumplir OMA			Caracterización del riesgo de incumplimiento			Medidas dirigidas al logro de los OMA						
						Actuación para contrarrestar la presión significativa		Efectos estratégicos positivos esperados			Efectos estratégicos negativos colaterales	
Categ,	Cod.	Nombre	Elemento de calidad / parámetro del estado/potencial con (riesgo de) incumplimiento	Presión significativa y sector que provoca el (riesgo de) incumplimiento	Brecha de incumplimiento estimada (valor y unidad de la presión)	Código y nombre	Medida en que contrarresta la presión (valor y unidad)	Situación estimada de la brecha tras aplicar la medida (valor y unidad de la presión)	Año de previsión de cumplimiento del elemento de calidad /parámetro	Factores que pueden poner en riesgo el efecto positivo esperado	Elemento afectado	Efecto: descripción, valor y unidad.

Cuadro 2. Actuaciones del PM orientadas al logro de los OMA. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias y seguimiento a escala del Plan Hidrológico						
Actuación del PM para contrarrestar presión (código y nombre)	Masa de agua o zona protegida beneficiada (código y nombre)	Presión que contrarresta	Impacto negativo a mitigar o riesgo de impacto a prevenir	Medidas frente a los factores de riesgo identificados para asegurar la efectividad del impacto estratégico positivo esperado de la actuación.	Medidas preventivas, correctoras o compensatorias de los impactos estratégicos negativos colaterales (escala plan hidrológico)	Seguimiento estratégico

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORMACIÓN: La FIRMA no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

4.b.1.8. Impactos potenciales de las actuaciones del PM dirigidas a la satisfacción de las demandas, a incrementar las disponibilidades del recurso o a desarrollar territorios o sectores económicos.

Para los proyectos del PM que ya dispongan de autorización sustantiva en vigor (proyecto constructivo) no será necesario evaluar sus impactos estratégicos negativos (puesto que ya el Plan no puede influir sobre su autorización), salvo en caso de que causen efectos acumulados o sinérgicos con otros proyectos que obliguen a tenerlos en consideración.

El análisis de los impactos estratégicos desfavorables que pueden causar este tipo de actuaciones requiere realizar un primer filtrado de todas las que aparecen en el PM, para identificar y centrar la atención del análisis en las que tienen capacidad de generar impactos negativos estratégicos, y descartar a las que no tengan esa capacidad. Entre las actuaciones a descartar directamente se pueden incluir las que tienen carácter y efectos exclusivamente inmateriales (elaboración de estudios, redacción de proyectos, etc.). Y para las actuaciones de carácter o efectos materiales, se podrán utilizar los criterios de apreciación de posibles impactos ambientales estratégicos desfavorables indicados en el Anexo 1. Las actuaciones descartadas por uno u otro motivo se diferenciarán.

Tanto para este descarte preliminar como para la posterior caracterización y cuantificación de los impactos estratégicos, se precisa disponer para cada actuación material de al menos la información siguiente:

- Denominación y código.
- Tipo de actuación y descripción material en términos comprensibles.
- Alternativas que se barajan (en su caso).
- Localización geográfica (de cada alternativa en su caso), incluyendo puntos de toma y retorno de agua, puntos de vertido, y secciones, longitudes o superficies de alteración morfológica.

Una vez identificadas las actuaciones del programa de medidas vinculadas a la satisfacción de las demandas que son susceptibles de causar impactos estratégicos, se centrará sobre ellas la evaluación determinando para cada una:

- La masa de agua o zona protegida susceptible de verse afectada por la actuación, u otro elemento o valor ambiental deducido del anexo 1 sobre el que puede causar un impacto estratégico.
- En el caso de efectos sobre masas de agua o zonas protegidas, indicador de la presión que la actuación previsiblemente provocará:
  - Por contaminación puntual: carga contaminante mg/l y kg/año.
  - Por contaminación difusa: carga contaminante. Masas superficiales mg/l y kg/año. Masas subterráneas kg/ha año.
  - Por extracciones: hm^3/año y distribución (hm^3/mes).
  - Por alteración hidrológica: hidrograma mensual medio, antes del proyecto y con el proyecto.
  - Por modificaciones morfológicas del cauce, lecho o ribera: km lineales y m^2 de afección.
  - Por efecto barrera, obstáculo transversal (m altura) o longitudinal (km afección de ribera/conexión con llanura inundación).
- El impacto estratégico esperable: tipo, descripción cualitativa y primera aproximación a su magnitud (cuantitativa). La tipificación y descripción del impacto estratégico se realizará en términos del/los mismo/s criterio/s del Anexo 1 utilizado/s para identificar la actuación como susceptible de provocar un impacto estratégico. La aproximación cuantitativa de la magnitud del impacto será la mejor que permita el grado de información que se disponga sobre la actuación en el momento de la planificación, pudiendo a falta de detalle en la definición del proyecto darse una estimación orientativa fundamentada o un rango de valores mínimo y máximo. También se indicará cuando no existe seguridad de que determinado impacto significativo no vaya a producirse.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

En el Anexo 4 se han indicado con carácter orientativo algunos posibles impactos estratégicos para varios tipos de actuaciones de satisfacción de las demandas susceptibles de causar impactos estratégicos desfavorables:

- A4.1 Construcción o recrecimiento de presas. Centrales hidroeléctricas.
- A4.2 Nuevos regadíos, ampliación, consolidación o modernización de regadíos.

El resultado de esta evaluación se detallará para cada actuación susceptible de causar impactos estratégicos desfavorables, y globalmente se resumirá siguiendo el modelo del Cuadro 3, en el que para cada actuación se consignará una fila por cada impacto significativo previsto.

Se considerará que se causa un impacto estratégico negativo significativo, en los casos en que el análisis determine que el impacto residual pueda suponer alguno de los siguientes efectos:

- Un deterioro del estado o impedir alcanzar el buen estado en masas de agua, o impedir el logro de sus demás OMA (excepto que se justifique la excepción regulada por el artículo 39 del RPH).
- Impedir el logro de los OMA en zonas protegidas.
- Perjuicio a la integridad de un espacio Red Natura 2000 (excepto que se justifique la excepción regulada por el artículo 46 de la Ley 42/2007).
- Incompatibilidad con la normativa de protección o instrumentos de gestión de Espacios Naturales Protegidos o espacios protegidos por instrumentos internacionales, o impedimento para el logro de sus objetivos de conservación.
- Incompatibilidad con la normativa de protección de especies protegidas, hábitats protegidos o de especies declaradas de interés pesquero o de otros tipos.
- Impactos sobre el medio marino incompatibles con el logro de los objetivos de la correspondiente estrategia marina.
- Destrucción de un BIC, o bien de otros elementos inventariados o catalogados del patrimonio cultural para los que la autoridad competente en patrimonio cultural expresamente exprese el carácter significativo de dicho impacto.

A la vista de esta evaluación de impactos estratégicos esperables, el EsAE determinará la alternativa ambientalmente preferible (en caso de haber varias, e incluida la de no inclusión de la actuación en el Plan), las medidas preventivas, correctoras y compensatorias aplicables a escala de planificación, el previsible impacto residual, y el tipo de seguimiento estratégico más apropiado.

Para posibilitar una visión de conjunto de las determinaciones del EsAE en relación con estas actuaciones, también se elaborará un cuadro sintético en la que se relacionen las actuaciones susceptibles de causar impactos estratégicos con los impactos identificados, las medidas mitigadoras estratégicas y el seguimiento estratégico previsto, para lo que se facilita el modelo relacional del Cuadro 4.

Adicionalmente, para las concesiones y autorizaciones cuya caducidad se producirá durante la vigencia del PH que vienen provocando presión por extracciones, regulación, efecto barrera transversal o longitudinal, otras alteraciones hidromorfológicas o contaminación, de cara a determinar su futura orientación, se evaluarán los beneficios ambientales que se obtendrían mediante su no renovación, reversión al Estado de los elementos del dominio público afectados, desmantelamiento y naturalización hidromorfológica y vegetal de toda la zona afectada, en comparación con la situación que se produciría con su continuidad (mediante prórroga o nueva concesión o autorización).

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

Cuadro 3. Impactos ambientales negativos estratégicos de las actuaciones del PM orientadas a la satisfacción de las demandas										
Actuación PM satisfacción demandas	Superficie total ocupación	Tipo de presión que puede causar y primera cuantificación (nº y unidades)						Objetivo, elemento o valor ambiental afectado	Impacto estratégico causado	
		Contaminación puntual	Contaminación difusa	Presión por extracciones	Alteración régimen hidrológico	Modificación morfológica	Barrera longitudinal/ transversal		Tipo y descripción	Cuantificación

Cuadro 4. Actuaciones del PM orientadas a la satisfacción de las demandas. Relación entre impactos negativos estratégicos, medidas y seguimiento a escala del Plan Hidrológico				
Actuación PM satisfacción demandas	Masa de agua. Objetivo, elemento o valor ambiental afectado	Impacto estratégico causado	Medidas estratégicas preventivas, correctoras o compensatorias	Seguimiento estratégico

INFORMACIÓN DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

4.b.1.9. Impactos de la desalación y la reutilización de recursos hídricos (recursos no convencionales).

La Demarcación Hidrográfica del Segura presenta una de las mayores dependencias de España de los recursos hídricos no convencionales, especialmente de la desalación y de la reutilización de aguas regeneradas, que constituyen elementos estratégicos para la garantía de recursos y para la adaptación de la demarcación a escenarios de creciente escasez hídrica. Por ello, la evaluación deberá analizar:

- La contribución de los recursos procedentes de la desalación y la reutilización al cumplimiento de los objetivos ambientales y de adaptación al cambio climático de la demarcación.
- Los efectos directos, indirectos, acumulativos y sinérgicos derivados de la producción, distribución y utilización de recursos procedentes de la desalación y la reutilización.
- La influencia de estos recursos sobre la evolución de las extracciones de aguas superficiales y subterráneas y sobre la recuperación de las masas de agua que presentan problemas de estado cuantitativo o químico.
- Los efectos potenciales asociados a los vertidos de salmueras y otros efluentes derivados de los procesos de desalación sobre las masas de agua receptoras y los ecosistemas asociados.
- La influencia de la reutilización sobre los balances hídricos, los retornos al medio natural y los procesos ecológicos vinculados a masas de agua superficiales, humedales y otros ecosistemas dependientes del agua.
- Los efectos previsibles sobre las emisiones asociadas al ciclo integral del agua, incluyendo los requerimientos energéticos necesarios para la producción y distribución de estos recursos.

La Dirección General de Salud Pública de la Generalitat Valenciana señala que, dado el uso de aguas regeneradas como recurso alternativo en el contexto de escasez hídrica y creciente presión sobre los recursos convencionales, resulta imprescindible que el EsAE incorpore una evaluación detallada de los riesgos asociados a su utilización, especialmente desde la perspectiva de la salud pública.

En este contexto, indica que el incremento de la reutilización puede contribuir a mejorar la disponibilidad de recursos hídricos; sin embargo, también introduce nuevos retos relacionados con la calidad del agua y la presencia de contaminantes cuya eliminación no está completamente garantizada en los tratamientos convencionales. Entre estos destacan los contaminantes emergentes, como fármacos, plaguicidas o compuestos persistentes, así como los genes de resistencia antimicrobiana (ARG), cuya dispersión en el medio puede tener graves implicaciones en la salud pública a medio y largo plazo.

4.b.1.10. Impactos de planes o programas específicos.

En caso de que el PH los contemple, la evaluación de sus impactos estratégicos se realizará en función del tipo de decisiones que adopte el PH sobre ellos, tales como la formulación de sus objetivos o de sus principales acciones. También se indicará si está previsto que dichos planes o programas específicos pasen su propia evaluación ambiental estratégica, en cuyo caso se dejará margen suficiente para que se pueda hacer una evaluación ambiental estratégica en cascada sobre la esfera de decisiones que corresponda a dichos planes o programas.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

4.b.2. Plan de Gestión de Riesgos de Inundación*.*

Los principales efectos ambientales estratégicos, tanto favorables como desfavorables, del PGRI son atribuibles a actuaciones que suponen intervención en el medio físico, que en su mayor parte se vienen incluyendo dentro del grupo de medidas de prevención de inundaciones y de protección frente a inundaciones. No obstante, al elaborar el EsAE se verificará si alguna de las medidas incluidas en otros epígrafes puede tener también capacidad de causarlos (por ejemplo, las normas de explotación de presas), para en su caso considerarlas igualmente en la evaluación.

Para los proyectos del PM que ya dispongan de autorización sustantiva en vigor (proyecto constructivo) no será necesario evaluar sus impactos estratégicos negativos (puesto que ya el Plan no puede influir sobre su autorización), salvo en caso de que causen efectos acumulados o sinérgicos con otros proyectos que sí obliguen a tenerlos en consideración. El mismo proceder se aplicará cuando en lugar de proyectos se incluyan en este Plan otros planes, programas, estrategias u otros instrumentos equiparables de acuerdo con la definición del artículo 5.2.b) de la Ley de evaluación ambiental, indicando si están o no aprobados, por qué administración, y si han pasado o no evaluación ambiental estratégica.

La Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Junta de Andalucía concluye que las medidas de prevención del riesgo de inundación establecidas por los instrumentos de ordenación territorial no causan un efecto negativo sobre el desarrollo económico, ya que dichas medidas contribuyen a reforzar la seguridad y la sostenibilidad de las actividades económicas, generando efectos positivos a medio y largo plazo en el desarrollo económico.

4.b.2.1. Impactos estratégicos positivos de las medidas de prevención de inundaciones y de protección frente a inundaciones.

Entre el abanico de posibles medidas de este tipo, cabe diferenciar positivamente a las **actuaciones que se diseñan respondiendo a los principios de restauración fluvial y ecológica**, que procuran la recuperación funcional de las zonas de flujo preferente integrando criterios hidrológicos, ecológicos y de naturalización de las secciones de los cauces (medidas naturales de retención de agua, retranqueo o eliminación de motas, dotación de compuertas en motas preexistentes para permitir controlar la inundación o el vaciado al exterior, eliminación de otros obstáculos artificiales, recuperación de cauces laterales de alivio de crecidas, etc.), que además del fin de protección frente al riesgo de inundación se diseñan con otros objetivos ambientales complementarios tales como:

- Mejora en la morfología de la masa de agua afectada, aproximándola a la natural.
- Recuperación del espacio de movilidad fluvial, de antiguos cauces laterales de crecida o de humedales asociados a la dinámica original/natural del cauce. Recuperación funcional de la llanura de inundación.
- Recuperación de la extensión, estructura y funcionalidad de la ribera.
- Mejora de la continuidad lateral, longitudinal o vertical.
- Recuperación de superficie como hábitat para especies protegidas, HIC u otros hábitats protegidos.
- Recuperación de humedales desecados, creación de zonas tampón de protección de humedales, creación de nuevos humedales con valor añadido para la biodiversidad.
- Refuerzo del papel del río, riberas y llanura de inundación como hábitat, corredor ecológico y elemento de infraestructura verde.

En estos casos, además de procurar el objetivo de protección frente inundaciones, se generan impactos ambientales estratégicos positivos y claras complementariedades y sinergias con los OMA de las masas de agua superficial y zonas protegidas y con las medidas de los PH para el logro de dichos OMA (mejora de las condiciones hidromorfológicas). La evaluación de cada una de las medidas de este tipo debe especificar su contribución al logro o mantenimiento del buen estado hidromorfológico y su coherencia y sinergias o complementariedades con otras actuaciones del PM dirigidas a este mismo objetivo.

No obstante, para evitar algunos impactos colaterales negativos sobre otros factores ambientales, se comprobará la existencia de impactos estratégicos negativos, preferentemente según los criterios del

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

anexo 1, para confirmar que no causarán impactos estratégicos colaterales negativos, o en su caso para buscar alternativas que no los causen o adoptar las correspondientes medidas mitigadoras estratégicas.

4.b.2.2. Impactos estratégicos negativos de las medidas de prevención de inundaciones y de protección frente a inundaciones.

Por el contrario, las intervenciones de prevención o de protección frente a inundaciones de carácter estructural basadas en obra civil convencional (tales como encauzamientos, dragados, construcción de motas, defensas de márgenes, diques, espigones, embalses laminadores de avenidas, regeneración artificial de playas, etc.) generalmente afectan a alguno de los elementos hidromorfológicos de soporte de los biológicos, pudiendo ocasionar impactos negativos que acaben repercutiendo sobre el estado, tales como:

- Artificialización de la planta, perfil longitudinal o secciones fluviales.
- Artificialización o alteración del lecho.
- Destrucción o alteración de las riberas.
- Reducción del espacio de movilidad fluvial.
- Pérdida de continuidad lateral del cauce con la llanura de inundación.
- Pérdida de continuidad longitudinal del cauce.
- Reducción o anulación de caudales generadores (embalses laminadores de avenidas).

Adicionalmente, estas actuaciones suelen suponer un alejamiento de la naturalidad, y pueden causar efectos desfavorables sobre otros factores ambientales, en particular los relacionados con la biodiversidad.

Por todo ello, para este grupo de actuaciones corresponde aplicar los criterios del Anexo 1 para realizar un primer filtrado de las actuaciones susceptibles de causar impactos estratégicos negativos.

Una vez identificadas estas actuaciones, para caracterizar y cuantificar los impactos que pueden provocar se precisa indicar para cada una al menos la siguiente información:

Nombre y código:

- Tipo de actuación y componentes físicos. Descripción sintética en términos comprensibles.
- Alternativas que se barajan, justificación de la no aplicación de medidas alineadas con los principios de restauración fluvial y ecológica.
- Localización (y de las alternativas, en su caso), y su relación con la cartografía de masas de agua, de espacios protegidos y espacios Red Natura 2000, de especies protegidas y de HIC u otros hábitats protegidos.
- Indicadores de la presión que provocan sobre la masa de agua afectada:
  - Modificaciones morfológicas: m lineales (río, ribera, orilla de lago) y m^2 de afección.
  - Efecto barrera, obstáculos transversales (nº, altura (m) y franqueabilidad) o longitudinales (m) lineales y altura (m) de la barrera con la ribera o la llanura de inundación.
  - Grado de reducción de los caudales generadores (embalses laminadores de avenidas).
- El impacto estratégico esperable: elemento ambiental afectado, tipo de impacto, descripción cualitativa y primera aproximación a su magnitud (cuantitativa). La tipificación y descripción del impacto estratégico se realizará en términos del/los mismo/s criterio/s del Anexo 1 que han señalado a la actuación como susceptible de provocar un impacto estratégico. La aproximación cuantitativa de la magnitud del impacto será la mejor que permita el grado de información que se disponga sobre la actuación en el momento de la planificación, pudiendo a falta de detalle en la definición del proyecto darse una estimación orientativa fundamentada o un rango de valores mínimo y máximo. También se indicará cuando no existe seguridad de que determinado impacto significativo no vaya a producirse.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Se considerará que una actuación causa un impacto estratégico negativo significativo al menos en los casos en que el análisis determine que el impacto residual puede suponer:

- Un deterioro del estado o impedir alcanzar el buen estado en masas de agua, o impedir el logro de sus demás OMA (excepto que se justifique la excepción regulada por el artículo 39 del RPH).
- Impedir el logro de los OMA en zonas protegidas.
- Perjuicio a la integridad de un espacio Red Natura 2000 (excepto que se justifique la excepción regulada por el artículo 46 de la Ley 42/2007), o incompatibilidad con la normativa de protección o instrumentos de gestión de Espacios Naturales Protegidos o espacios protegidos por instrumentos internacionales, o impedimento para el logro de sus objetivos de conservación.
- Incompatibilidad con la normativa de protección de especies protegidas, hábitats protegidos o de especies declaradas de interés pesquero o de otros tipos.
- Impactos sobre el medio marino incompatibles con el logro de los objetivos de la correspondiente estrategia marina.
- Destrucción o afección de un BIC.

La síntesis de esta evaluación se expresará en un cuadro siguiendo el modelo del Cuadro 5. Se consignará una fila por cada impacto significativo que cause cada actuación.

A la vista de esta evaluación de impactos estratégicos esperables, el EsAE determinará la alternativa ambientalmente preferible (en caso de haber varias), las medidas preventivas, correctoras y compensatorias aplicables a escala de planificación, el previsible impacto residual, y el tipo de seguimiento estratégico más apropiado. Para posibilitar una visión de conjunto de las determinaciones del EsAE en relación con estas actuaciones, también se elaborará un cuadro sintético en el que se relacionen las actuaciones susceptibles de causar impactos estratégicos con los impactos identificados, las medidas mitigadoras estratégicas y el seguimiento estratégico previsto, para lo que se facilita el modelo relacional del Cuadro 6.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

Cuadro 5. Impactos ambientales estratégicos negativos de las medidas de prevención/protección frente a inundaciones								
Medida (código y nombre)	Tipo de impacto que puede causar y primera cuantificación (nº y unidades)					Masa agua, elemento o valor ambiental afectado	Impacto estratégico causado	
	Ocupación superficie	Modificación morfológica masa agua	Efecto barrera longitudinal	Efecto barrera transversal	Reducción caudales generadores		Tipo y descripción	Cuantificación

Cuadro 6. Medidas de prevención/protección frente a inundaciones. Relación entre impactos estratégicos, medidas y seguimiento a escala del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación				
Medida (código y nombre)	Masa de agua, elemento o valor ambiental afectado	Impacto estratégico causado	Medidas estratégicas preventivas, correctoras o compensatorias	Seguimiento estratégico

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORMACIÓN: La firma no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

4.b.2.3. Impactos de planes o programas específicos.

En caso de que el PGRI los contemple, la evaluación de sus impactos estratégicos se realizará en función del tipo de decisiones que adopte el PGRI sobre ellos, tales como la formulación de sus objetivos o de sus principales acciones. También se indicará si está previsto que dichos planes o programas específicos pasen su propia evaluación ambiental estratégica, en cuyo caso se dejará margen suficiente para que se pueda hacer una evaluación ambiental estratégica en cascada sobre la esfera de decisiones que corresponda a dichos planes o programas.

5. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias recomendadas frente a los impactos estratégicos identificados.

Las medidas contempladas en este apartado del EsAE han de estar orientadas a optimizar o mejorar los impactos ambientales estratégicos positivos y a evitar, reducir o compensar los impactos ambientales estratégicos negativos identificados, y deben causar efectos sobre las decisiones que respectivamente adoptan el PH y el PGRI, incluidas las selecciones de alternativas estratégicas sobre decisiones concretas, y las decisiones sobre la forma de aplicación o de ejecución de sus determinaciones. Por el contrario, no se incluirán en este apartado medidas que no afecten al contenido de ambos planes ni a su forma de implementación, sino que se refieran a decisiones que corresponden exclusivamente al nivel de los proyectos individuales que ambos planes enmarcan, y cuyos efectos ambientales puedan resolverse satisfactoriamente en su posterior evaluación de impacto ambiental (medidas frente a impactos no estratégicos).

En relación con cada uno de los impactos estratégicos negativos identificados, el EsAE determinará, siguiendo el principio de jerarquía de la mitigación, las medidas apropiadas a su naturaleza e importancia.

Estas medidas pueden ser:

- Preventivas: las que deben adoptarse en primer lugar, con el objetivo de evitar que un impacto estratégico negativo identificado se produzca (incluido el no-logro de los impactos positivos estratégicos esperados). A escala estratégica se consideran las más efectivas, en particular frente a impactos calificados como significativos, en cuyo caso estarán orientadas a evitar que dicho impacto significativo se produzca y podrán incluir la selección de alternativas que no los provoquen.
- Correctoras: en caso de que no existan medidas preventivas apropiadas, las que permiten reducir sistemáticamente los impactos negativos estratégicos evaluados (incluida la corrección de déficits para el logro de impactos positivos esperados). Reducen el impacto estratégico causado en una medida variable.
- Compensatorias: compensan impactos residuales (impactos inevitables tras haber aplicado las medidas preventivas y correctoras). Son particularmente necesarias en el ámbito de biodiversidad como instrumento para evitar una pérdida neta y revertir el deterioro, en particular en lo que se refiere a especies protegidas, especies de interés pesquero o marisquero, HIC, espacios protegidos de cualquier tipo, etc. Para su completa determinación se requiere cuantificar el impacto residual causado, lo que en el caso de algunos proyectos puede requerir diferir su completa cuantificación a la fase de su evaluación de impacto ambiental, una vez se hayan determinado todas sus características.

En el EsAE, las medidas se presentarán siguiendo el mismo orden en que aparecen, en el respectivo plan, las decisiones o elementos causantes de los impactos estratégicos identificados.

Las medidas se pondrán en relación con la masa de agua o zona protegida a la que se refieren, el impacto que mitigan, la actividad que lo provoca y su seguimiento mediante los modelos de síntesis de los Cuadros 2, 4 y 6.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

A título indicativo y sin ánimo de exhaustividad, se sugieren en el Anexo 5 algunas posibles medidas estratégicas que se considera que pueden resultar apropiadas para evitar, corregir o compensar algunos de los tipos de impactos estratégicos negativos indicados en el capítulo anterior.

La Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del MITECO señala que resultaría especialmente oportuno avanzar en la integración de la conservación de la fauna y la flora acuáticas en la definición, seguimiento y evaluación de las medidas previstas. Para ello, resulta necesario combinar actuaciones de carácter general, orientadas a la mejora de las condiciones hidrológicas, hidromorfológicas y de calidad de las masas de agua, con medidas específicas dirigidas a especies, hábitats o enclaves de especial interés para la biodiversidad.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha propone una serie de medidas de diversa índole, que el promotor deberá considerar, y entre las que se destaca la necesidad de coordinación entre administraciones ambientales.

A continuación, se recogen aquellas medidas que han informado expresamente las diferentes Administraciones públicas afectadas, que deberán ser tenidas en cuenta en la elaboración del EsAE:

Medidas relativas a zonas protegidas:

La Dirección General de Espacios Naturales de la Junta de Andalucía señala que deberán desarrollarse medidas para garantizar la adecuada conservación de los humedales. En relación con los humedales, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Junta de Andalucía recomienda medidas que se deberán valorar en el EsAE. A modo orientativo, se deben considerar las siguientes medidas:

- Intensificar el seguimiento de sustancias prioritarias, contaminantes emergentes y cargas orgánicas susceptibles de alterar la calidad físico-química y biológica de estos ecosistemas, especialmente en periodos de estiaje y baja capacidad de renovación hídrica.
- Reforzar los sistemas de depuración en aglomeraciones próximas a humedales (marismas, lagunas litorales y humedales incluidos en espacios protegidos), con objeto de minimizar impactos sobre estos ecosistemas. Por ello, se estima prioritario reducir los episodios de contaminación puntual y los vertidos tratados de forma insuficiente que afectan al estado ecológico de masas de agua vinculadas a humedales.
- Reforzar la coordinación entre la planificación agraria y la gestión del agua para la revisión de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, priorizando actuaciones preventivas sobre las masas de agua superficiales y subterráneas y los humedales más sensibles
- Adoptar medidas de gestión en las masas de agua subterráneas asociadas para garantizar el mantenimiento de sus condiciones ecológicas de los humedales.
- Reforzar la identificación y caracterización de las masas de agua subterránea vinculadas a humedales, así como mejorar el conocimiento de sus relaciones hidrogeológicas. Asimismo, se sugiere incorporar criterios específicos de protección en aquellas masas cuya explotación pueda comprometer el estado de estos ecosistemas.
- Continuar ejecutando actuaciones de prevención, detección temprana y control de especies exóticas invasoras presentes en humedales andaluces, especialmente aquellas con incidencia sobre la calidad del agua, la vegetación acuática y las comunidades biológicas autóctonas.
- Definir los requerimientos hídricos específicos de humedales en el análisis de los caudales ecológicos, incorporando variables como la frecuencia, duración y extensión de las inundaciones. Esta aproximación permitiría una mejor integración de estos ecosistemas en el plan hidrológico.
- Incorporar de forma más específica los requerimientos ecológicos de estos ecosistemas en la definición de objetivos ambientales y programas de medidas.
- Integrar los requerimientos hídricos de los humedales como parte de las demandas ambientales del sistema, asegurando su adecuada consideración en los balances hídricos. Asimismo, se sugiere analizar posibles situaciones de conflicto entre usos y conservación, con el fin de favorecer una gestión equilibrada de los recursos.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- § Reconocer el papel de los humedales en la gestión del riesgo de inundación, así como preservar las zonas inundables asociadas, evitando su ocupación y favoreciendo su funcionalidad. Preservar marismas, llanuras aluviales y humedales funcionales por su papel en la regulación hidrológica y la laminación de avenidas, evitando actuaciones que supongan una mayor artificialización o desconexión hidrológica de estos ecosistemas. Los humedales contribuyen de forma natural a la laminación de avenidas y a la regulación de caudales.

En relación con los humedales, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha propone la implementación de un programa específico de recuperación hidrológica y restauración de las zonas de servidumbre y policía de los humedales estacionales de la región. Asimismo, solicita que el PH establezca reservas hídricas que aseguren los periodos de inundación necesarios para la avifauna y la flora acuática, limitando la presión de extracción en sus perímetros de influencia.

Medidas para Red Natura 2000:

Se deberá priorizar la monitorización de contaminantes emergentes en ZEC fluviales, humedales protegidos, tramos incluidos en espacios Red Natura 2000.

En lo relativo a la insuficiente consideración de los vertidos en periodos de bajo caudal se deberán establecer límites de vertido adaptados al caudal circulante, restricciones adicionales en masas de agua asociadas a Red Natura 2000 y la integración con el régimen de caudales ecológicos.

Se propone incluir objetivos de reducción de nitrógeno y fósforo en ZEC fluviales, umbrales específicos para hábitats acuáticos de interés comunitario y la restauración de zonas tampón ribereñas. Asimismo, se sugiere que se prioricen, como medida preferente en espacios Red Natura 2000: la restauración de humedales, la recuperación de llanuras de inundación, los filtros verdes y la restauración de riberas.

En lo relativo a la contaminación difusa se propone el establecimiento de zonas de exclusión de aplicación de herbicidas junto a ZEC fluviales, bandas de protección ribereña, seguimiento específico de glifosato y AMPA en espacios Red Natura 2000, y evaluación de efectos acumulativos de mezclas de fitosanitarios.

Se debe reforzar la integración de la Red Natura 2000 en el análisis y priorización de las actuaciones hidromorfológicas. En concordancia con lo recogido en el nuevo Reglamento Europeo de Restauración de la Naturaleza, se insta a evaluar qué espacios Red Natura 2000 quedan funcionalmente desconectados por presas, azudes o encauzamientos, qué actuaciones permitirían mejorar la conectividad ecológica a escala de cuenca y qué barreras constituyen puntos críticos para la coherencia de la red. En este sentido, se sugiere el estudio de medidas específicas para la mejora de la conectividad piscícola, ya sea a través de la construcción de escalas y pasos en barreras transversales, o a través la demolición de presas, azudes o diques en desuso o que afecten especialmente a las poblaciones piscícolas.

Además, en lo relativo a la implantación del régimen de caudales ecológicos para la Red Natura 2000 se considera necesario realizar un seguimiento piezométrico específico en ZEC dependientes de aguas subterráneas, la definición de umbrales ecológicos para acuíferos y la evaluación de impactos sobre manantiales protegidos.

La Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Junta de Andalucía pone de manifiesto que las medidas que se propongan en el marco de la planificación hidrológica deberán garantizar la coherencia ecológica y la conectividad funcional de la Red Natura 2000, fomentando la conservación y restauración de corredores ecológicos, cauces, humedales, zonas de transición y demás elementos esenciales.

La Dirección General de Espacios Protegidos de Andalucía indica que el EsAE deberá incluir un análisis específico del posible impacto del PH sobre dicha coherencia ecológica y conectividad, permitiendo definir, en su caso:

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Zonas de exclusión.
- Zonas de limitación o condicionamiento.
- Criterios territoriales para nuevas infraestructuras o actuaciones.
- Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha indica que la planificación hidrológica debe considerar los espacios Red Natura 2000 como usuarios prioritarios en términos de calidad y cantidad de agua. Propone que el futuro plan asegure que los niveles piezométricos de los acuíferos y los caudales circulantes sean suficientes para cumplir con los planes de ordenación de los recursos naturales (PORN) y los Instrumentos legales de gestión de cada área. Considera esencial que el 4º Ciclo de Planificación no solo trate estos espacios como "Zonas Protegidas" nominales, sino que establezca medidas de control de extracciones y vertidos que impidan la degradación de sistemas ecológicos que dependen de una gestión hídrica regional coherente.

Solicita que los PH reconozcan la prevalencia de los PORNs sobre los usos extractivos. Considera que se deben establecer perímetros de protección reforzados y limitaciones a la extracción en acuíferos cuya explotación comprometa la funcionalidad ecológica de los espacios de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, conforme a los instrumentos legales de gestión de cada espacio.

Medidas para el control de las especies exóticas invasoras (EEI):

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en relación a las especies exóticas invasoras asociadas a las masas de agua y al dominio público hidráulico, considera que el organismo de cuenca en coordinación con las Administraciones Autonómicas debe adoptar las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el Anexo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. Los estudios censales de especies protegidas e invasoras contemplado en el PH debe realizarse en coordinación con los órganos ambientales de las Comunidades Autónomas.

Asimismo, propone que el 4º Ciclo de Planificación incluya partidas presupuestarias específicas para la eliminación de helófitos invasores y la instalación de estaciones de control y desinfección, garantizando que el PH se alinee con los objetivos de los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 en la región de Castilla-La Mancha para evitar el colapso de los ecosistemas locales, y propone el establecimiento de protocolos de gestión conjunta (Confederación-Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha) para la detección temprana, control y erradicación de EEI ribereñas y acuáticas en las masas de agua de Albacete.

Consideración del cambio climático en la definición de medidas:

En la selección y diseño de las medidas deberá considerarse su comportamiento frente a los efectos previsibles del cambio climático. Para ello, se analizará el riesgo de que las medidas reduzcan su eficacia o resulten inviables bajo escenarios climáticos futuros, así como la posibilidad de que generen situaciones de mala adaptación, ya sea aumentando la vulnerabilidad del territorio, incrementando la dependencia de recursos limitados, trasladando riesgos a otros ámbitos o dificultando futuras opciones de adaptación. Asimismo, se valorará la flexibilidad de las medidas para adaptarse a condiciones cambiantes y la posibilidad de revisarlas, corregirlas o ajustarlas durante los sucesivos ciclos de planificación.

Medidas para la protección del patrimonio cultural:

Se considera necesario que el EsAE incorpore medidas de carácter estratégico orientadas a la adecuada protección del patrimonio cultural, tales como el establecimiento de criterios de prevención para evitar afecciones sobre BICs y sus entornos de protección o la coordinación efectiva con los órganos competentes en materia de patrimonio cultural de la Administración General del Estado y de las demás Administraciones públicas competentes.

Medidas con efectos sobre el Mar Menor:

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Se deberá analizar la capacidad de las medidas previstas para incrementar la resiliencia del ecosistema frente a fenómenos extremos asociados al cambio climático, incluyendo episodios de lluvias torrenciales, inundaciones, sequías prolongadas y aumento de la temperatura del agua.

Se fomentará la integración de soluciones basadas en la naturaleza, restauración de humedales, recuperación de ramblas, creación de filtros verdes y otras medidas de retención y depuración natural como herramientas prioritarias para mejorar la calidad de las aguas.

La Dirección General de Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Gobierno de la Región de Murcia indica que en el entorno del Mar Menor se aprecia que la propuesta de nuevos tramos de zonas inundables incluye un espacio incluido en los cascos urbanos de Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar. De cara a realizar un adecuado análisis del modelo territorial, y debido a la futura ejecución de nuevas infraestructura como la línea de alta velocidad Murcia-Cartagena o los humedales seminaturales o las zonas de almacenamiento controlado previstas por el MITECO dentro del Marco de Actuaciones Prioritarias, se considera deseable que se revise la cartografía de zonas inundables y la de flujo preferente con la máxima precisión y grado de actualización para poder establecer una adecuada ordenación territorial de la que emanen nuevas propuestas de ordenación y defensa ante el riesgo. En este sentido, señala que en el entorno de los tramos donde se marcan como ARPSIS propuestos no se encuentran deslindados por la Confederación Hidrográfica del Segura.

Por consiguiente, la citada Dirección General estima que, para obtener la mayor seguridad jurídica para el ciudadano y física en la gestión del riesgo de inundación, la nueva cartografía de zonas inundables y de zona de flujo preferente que se revise deberá reflejar especialmente en el entorno urbano de manera fehaciente la realidad del territorio y prever las medidas necesarias para que se puedan controlar los riesgos derivados de inundaciones. Asimismo, insta a que la Confederación Hidrográfica del Segura realice las labores de deslinde y determinación del DPH en los cauces del entorno del Mar Menor para garantizar su protección.

Medidas referentes a la gestión de riesgos de inundación:

La Dirección General de Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Gobierno de la Región de Murcia indica que la extensión de nuevos tramos en ramblas de Nogalte y Béjar ponen de manifiesto la necesidad de emprender obras hidráulicas de laminación de caudales en cabecera de las ramblas tributarias del Río Guadalentín, así como la conveniencia de ejecución de las medidas estructurales de regulación de caudales propuestas en la revisión del plan de gestión del riesgo de inundación de 2º ciclo pendientes de ejecutar (medidas ES070_14.02.02 y ES070-14.02.02).

6. Programa de vigilancia ambiental.

El seguimiento se centrará en las decisiones de ambos planes que se han identificado como susceptibles de provocar efectos ambientales estratégicos, tanto positivos como negativos, en dichos efectos y en la ejecución y efectividad de las medidas estratégicas adoptadas en el plan para evitarlos, corregirlos o compensarlos.

El seguimiento ambiental de ambos planes ha de servir para ayudar a dirigir y adaptar su ejecución y para generar nueva información que contribuya a orientar y mejorar la planificación en los siguientes ciclos.

La primera parte del seguimiento ambiental se centrará en **la evaluación general de los elementos de calidad que determinan el estado de las masas de agua, así como en el grado de cumplimiento de los OMA de zonas protegidas.** Entre los elementos de calidad que determinan el estado, es especialmente relevante el seguimiento de las comunidades de peces, incluida su distribución y estado de conservación en la demarcación, por su sensibilidad a las principales presiones y su grado de amenaza. Entre los elementos que determinan el cumplimiento de los OMA de zonas protegidas Red Natura 2000, se considera prioritario prestar atención a los parámetros que definen el estado de conservación de los hábitats y especies objeto de protección en dichos espacios.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Una segunda componente del seguimiento ambiental estará dirigida a mejorar el conocimiento sobre los procesos y factores que condicionan la eficacia de la planificación, promoviendo su revisión y mejora continua para maximizar sus efectos ambientales positivos. A tal fin, el seguimiento se extenderá a los aspectos recogidos en el Anexo 2, "Lista de comprobación para identificar déficits en la información de partida o en el análisis DPSIR que afectan a la programación de las medidas dirigidas al logro de los OMA, dificultando o generando incertidumbre sobre su contribución al logro de dichos objetivos.".

Una tercera parte se centrará en el seguimiento de los **efectos ambientales estratégicos de las decisiones de los planes**, **y en la ejecución y efectividad de las medidas estratégicas** en cada caso adoptadas.

El Programa de Vigilancia Ambiental deberá:

- Definir indicadores cuantitativos.
- Establecer valores de referencia, objetivos y umbrales de alerta.
- Identificar fuentes de datos.
- Fijar periodicidad de seguimiento.
- Asignar responsabilidades administrativas.
- Prever mecanismos de corrección adaptativa.
- Prever publicación periódica de resultados.
- Permitir verificar si las medidas producen los efectos ambientales previstos.
- Identificar responsables, fuentes de financiación, calendario y procedimientos de ajuste.

Los indicadores que se incluyan en este programa de seguimiento deberán permitir medir resultados ambientales reales y no solo la ejecución administrativa de medidas. En particular, deberán servir para:

- Comparar escenarios alternativos de planificación.
- Evaluar la eficacia ambiental de ciclos anteriores.
- Verificar el cumplimiento de objetivos ambientales.
- Identificar desviaciones entre impactos previstos y resultados observados.
- Activar mecanismos de corrección adaptativa durante el ciclo de planificación.
- Asegurar trazabilidad entre diagnóstico, medidas, impactos, seguimiento y revisión del plan.

En función de la tipología de estas decisiones, el seguimiento comprenderá:

6.a. Seguimiento de la afección a los elementos del medio ambiente:

6.a.1. Calidad de las aguas:

La Dirección General del Agua de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha solicita que se incluya como medida del EsAE la ejecución de una estación de aforos para el seguimiento del cumplimiento de los caudales ecológicos mínimos del río Taibilla en el tramo situado aguas debajo de la toma de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Masa de agua superficial: ES070MSPF001011103, Río Taibilla desde embalse del Taibilla hasta arroyo de las Herrerías), el cual se encuentra situado dentro del espacio natural protegido de la Red Natura 2000 "ZEC-ZEPA Sierra de Alcaraz y Segura y cañones del Segura y del Mundo ES4210008-ES0000388".

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

6.a.2. Humedales:

La Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Junta de Andalucía informa que se deberán reforzar los indicadores específicos de seguimiento del estado de las masas de agua asociadas a humedales que permitan evaluar el estado y tendencia del buen estado o potencial ecológico

6.a.3. Cambio climático:

Los indicadores deberán permitir valorar la resiliencia de las medidas frente a escenarios climáticos, el riesgo de mal adaptación, la evolución de la disponibilidad hídrica, la respuesta frente a sequías e inundaciones más intensas y la contribución de las medidas a la adaptación climática.

6.a.4. Mar Menor:

La evaluación debe incorporar indicadores específicos que permitan realizar un seguimiento efectivo de la evolución de las concentraciones de nutrientes, la calidad físicoquímica de las aguas, la transparencia, la cobertura de vegetación sumergida, el estado de conservación de hábitats y especies, la funcionalidad de los humedales asociados y la eficacia de las medidas adoptadas para la recuperación ecológica del Mar Menor.

6.a.5. Patrimonio cultural:

El programa de seguimiento deberá incluir indicadores específicos relativos al patrimonio cultural, permitiendo evaluar la evolución de los posibles impactos estratégicos sobre los bienes culturales, así como la eficacia de las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

6.b. **Plan Hidrológico.**

6.b.1. Designación de masas muy modificadas y de sus condiciones de referencia:

- Seguimiento de las designaciones de las masas muy modificadas y sus condiciones de referencia.

6.b.2. Asignación y reserva de recursos:

- Seguimiento de las ampliaciones y reducciones de las extracciones y los retornos realmente provocadas por las nuevas concesiones o las modificaciones de concesiones otorgados en respuesta a las asignaciones y reservas del Plan.
- Evolución de los índices de presión por extracciones. Índices WEI/WEI+, IE.
- En masas categoría río reguladas, evolución de los índices de alteración hidrológica (IAHRIS).
- Evolución del estado/potencial ecológico/estado cuantitativo.

6.b.3. Establecimiento de regímenes de caudales ecológicos:

- Seguimiento del cumplimiento del régimen de caudales implantado. Cobertura, suficiencia y adecuado funcionamiento de la red de puntos de control. Publicidad de resultados. Razones y consecuencias de los incumplimientos. Publicidad de las consecuencias del incumplimiento. Esta obligación se concreta en la elaboración de un informe anual de seguimiento, en el que se analice el grado de cumplimiento de los valores establecidos para cada masa de agua y tramo controlado, bajo condiciones de régimen hidrológico ordinario.
- Seguimiento diferenciado de las masas de agua que no alcanzan los umbrales establecidos en los regímenes de caudales ecológicos debido a circunstancias naturales o excepcionales, de aquellas situaciones en las que los umbrales no se alcancen debido al régimen de usos del agua en la cuenca hidrográfica asociada a la masa de agua.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Seguimiento del efecto de los regímenes de los caudales ecológicos en las masas de agua de la demarcación.
- Seguimiento de la calidad del agua liberada como caudal ecológico desde embalses, en relación con los requerimientos ecológicos de las especies y hábitats afectados aguas abajo.
- En masas y zonas protegidas que no cumplen sus OMA por presión por extracciones o alteración de caudales, y en masas muy modificadas por alteraciones hidrológicas, seguimiento de su efectividad para mejorar el régimen actual alterado de caudales aproximándolo al régimen natural (al menos efecto sobre los caudales medios mensuales, hidropicos, índice WEI/WEI+ e índices de alteración hidrológica de IAHRIS).
- En espacios Red Natura 2000, seguimiento en relación con el de los indicadores del estado de conservación de las especies o HIC dependientes del agua.

6.b.4. Excepciones al logro de los objetivos ambientales:

- Seguimiento del cumplimiento de los OMR.
- Seguimiento de la evolución de las causas que justificaron la aplicación de las excepciones establecidas en el artículo 39 del RPH.
- En su caso, seguimiento de las causas que justificaron la aplicación de las excepciones del artículo 46 de la Ley de patrimonio natural y la biodiversidad.

6.b.5. Aplicación del principio de recuperación de costes y excepciones:

- En relación con la recuperación de los costes medioambientales se deberá realizar un seguimiento del grado de recuperación y de la asignación presupuestaria que, en base a dicha recuperación, se realiza al programa de medidas.

6.b.6. Actuaciones del programa de medidas dirigidas al logro de los OMA:

El seguimiento comprenderá, para cada masa de agua o zona protegida en riesgo de no cumplir sus OMA y cada actuación dirigida a contrarrestar las presiones significativas que provocan dicho riesgo:

- Masa de agua/Zona protegida en riesgo de no cumplir sus OMA.
    - Presión significativa (contaminación puntual, contaminación difusa, extracción, alteración de caudal, morfológica, biológica u otras) y sector causante de riesgo de incumplimiento.
    - Actuación del programa de medidas que contrarresta la presión:
        - Indicador de resultado (efectividad para contrarrestar la presión).
            - Medición de la presión original.
            - Brecha existente entre la presión original y la que se estima compatible con el cumplimiento de los OMA.
            - Parte de la brecha existente que se prevé que la actuación reducirá.
            - Parte de la brecha existente que posteriormente se ha comprobado que la actuación ha reducido
        - Relación coste/eficacia (estimada/comprobada).
        - Indicador de impacto (cumplimiento OMA):
            - Elemento de calidad del estado/potencial ecológico (OMA) con (riesgo de) incumplimiento y sensible a la presión.
            - Valor inicial.
            - Valor final tras aplicar la medida.
            - Año en que se prevé alcanzar el valor final.
            - Compatibilidad o no del valor final con el buen estado (OMA).

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

6.b.7. Actuaciones del PM dirigidas a la satisfacción de las demandas, a incrementar las disponibilidades del recurso o a desarrollar territorios o sectores económicos:

El seguimiento comprenderá, para cada actuación y masa de agua o zona protegida afectada:

- Presiones generadas, cuantificadas.
- Efectos sobre los elementos de calidad y los OMA de las masas de agua y zonas protegidas afectadas.
- Si se ha tratado o no como excepción según el artículo 39 del RPH.
- Si la masa afectada se ha designado o no como muy modificada. En su caso, indica nuevo tipo.
- Si se ha tratado o no como excepción según el artículo 46 de la Ley de patrimonio natural y biodiversidad.
- Grado de realización, coste y efectividad de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias estratégicas contrarrestando las presiones generadas.

Tal y como indica la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, resulta clave el refuerzo en la vigilancia en el cumplimiento de las condiciones de autorizaciones y concesiones, así como la detección de las captaciones ilegales de los recursos hídricos.

6.c. Plan de Gestión de Riesgos de Inundación*.*

6.c.1. Actuaciones de prevención de inundaciones y de protección frente a inundaciones:

El seguimiento comprenderá, para cada actuación y masa de agua o zona protegida afectada:

- Seguimiento de los impactos estratégicos ambientales generados por las medidas de prevención y protección frente a inundaciones adoptadas. Deberán ser cuantificados.
- En caso de que para la ejecución de alguna medida se haya aplicado las excepciones contempladas en los artículos 46 y 54 de la Ley de patrimonio natural y biodiversidad, se realizará un seguimiento específico de sus efectos ambientales.
- Grado de realización, coste y efectividad de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias estratégicas contrarrestando las presiones generadas.

En el seguimiento de las actuaciones del PGRI se diferenciarán las medidas basadas en la restauración y naturalización del cauce, riberas y llanura de inundación, de las medidas puramente estructurales.

Para conseguir mayores avances cualitativos y un proceso de mejora continua del ciclo de planificación, es conveniente involucrar en el seguimiento a centros del conocimiento relacionados con las diferentes temáticas ambientales tratadas que puedan ayudar a interpretar y a enriquecer sus conclusiones y a generar nuevos ámbitos de actuación para futuros ciclos de planificación.

La Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía considera que la inversión y ejecución de proyectos fundamentalmente de restauración hidrológico-forestal de aquellas superficies forestales que drenan hacia los cauces principales, deben ser piedra angular de un modelo de gestión hídrico sostenible, a todas luces necesario para la minimización de los efectos de inundaciones y sequías consecuencia del cambio climático. Además de dar continuidad a la estabilización de barrancos en la profusa red de drenaje mediante la construcción de diques transversales al cauce, se hace especial énfasis en lo urgente de la reparación y mantenimiento de diques ya existentes (que ayuda de manera muy directa a mantener los lechos de los cauces estabilizados, lo que contribuye de manera decisiva a la mejora de la respuesta hidrológica de las cuencas frente a episodios torrenciales).

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

7. Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000.

En este apartado se indicarán tanto los impactos estratégicos positivos como los negativos evaluados sobre los diferentes espacios de la Red Natura 2000 afectados por los planes, y sobre la coherencia de la propia Red.

La Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Junta de Andalucía informa que el estudio ambiental estratégico debe recoger de forma expresa, detallada y suficientemente justificada cómo los objetivos del PH, del PGRI y las medidas del programa de medidas pueden incidir en los objetivos y prioridades de conservación de los espacios de la Red Natura 2000. De este modo, dicho análisis debería contemplar, al menos, las repercusiones sobre los hábitats y especies objetivos de conservación del espacio afectado, así como la compatibilidad de las actuaciones de los planes con respectos a sus objetivos de conservación.

7.a. Impactos estratégicos positivos.

Siguiendo el formato del Cuadro 7, se indicará cómo se han incorporado al PH, y en su caso al PGRI, los objetivos de conservación y las necesidades cualitativas y cuantitativas de los espacios Red Natura 2000.

En su caso, a dicho cuadro también se añadirán necesidades, medidas o seguimiento que se refieran al exterior de los espacios Red Natura 2000, pero que tengan por finalidad mantener la coherencia de la red.

7.b. Impactos estratégicos negativos.

El resumen de la evaluación de repercusiones sobre los espacios Red Natura 2000 potencialmente afectados negativamente por el PH y el PGRI se facilitará siguiendo el modelo del Cuadro 8.

En dicho cuadro se especificarán tanto los impactos de actuaciones que tengan lugar dentro de la Red como los que tengan lugar fuera si afectan a alguno de los hábitats o especies que constituyen los objetivos de conservación de algún espacio Red Natura 2000. También se especificarán otros impactos evaluados que afecten en general a la coherencia global y la conectividad ecológica de la Red Natura 2000 en el ámbito de la demarcación.

Cuando haya más de una determinación de los planes que afecten al mismo espacio Natura 2000 (nuevas asignaciones, reservas, caudales ecológicos, actuaciones del PM, actuaciones de prevención o defensa frente al riesgo de inundación, etc.), en el cuadro se representarán todas ellas en filas sucesivas, de manera que se puedan apreciar más fácilmente sus efectos acumulados o sinérgicos (agrupación de los impactos por espacio).

Si se aprecia que alguna de las determinaciones del PH o del PGRI puede causar un **perjuicio a la integridad** de algún espacio Natura 2000, y se decide no suprimirla ni modificarla de manera que no lo pueda causar, entonces en este apartado debe facilitarse información adicional detallada acreditativa del cumplimiento de los tres requisitos indicados por **los apartados 5 a 7 del artículo 46** de la Ley del patrimonio natural y la biodiversidad. Esta documentación debe incluir al menos:

a) Justificación de que no hay alternativa, o de que la alternativa elegida es la menos mala desde el punto de vista del perjuicio causado a la Red Natura 2000.
b) Justificación de la consideración del proyecto como de interés público de primer orden.
c) Propuesta de medidas compensatorias extraordinarias para proteger la coherencia de la Red Natura 2000.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

En caso de verse afectados hábitats o especies prioritarios, también se facilitará la información requerida por el artículo 2 de la Orden AAA/2231/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación a la Comisión Europea de las medidas compensatorias en materia de conservación de la Red Natura 2000 adoptadas en relación con planes, programas y proyectos, y de consulta previa a su adopción, previstas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, para realizar la preceptiva consulta previa a la Comisión Europea.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

Cuadro7. Síntesis de la forma en que se ha considerado el estado y las necesidades de la Red Natura 2000 y demás zonas protegidas para la conservación de hábitats o especies en los PH y PGRI.								
Espacio RN2000 (categoría, código, nombre)	Masa de agua asociada/de que depende (código y nombre)[7]	Especies y hábitats objeto de conservación[8] dependientes del agua	Estado de conservación del hábitat/especie en el espacio[9]	Objetivos de conservación fijados para el hábitat/especie[10]	Necesidades cuantitativas y cualitativas que se han incorporado al plan, y referencia utilizada para su determinación	Medidas que se han incorporado al plan para el logro de un estado de conservación favorable	Actuaciones de seguimiento y control incorporadas al plan	Autoridad competente gestión espacio

Cuadro 8. Síntesis de la evaluación de repercusiones negativas de los planes sobre la Red Natura 2000, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de los diferentes espacios afectados.											
Espacio RN2000 (categoría, código, nombre)	Masa de agua asociada/de que depende (código y nombre)	Decisiones de los planes (PH y PGRI) que pueden causar repercusiones negativas	Especies y hábitats objeto de conservación afectadas	Estado de conservación del hábitat/especie en el espacio	Objetivos de conservación fijados para el hábitat/especie afectados	Forma en que se afectan dichos objetivos de conservación	Medidas preventivas o correctoras que se han incorporado al plan	Impacto residual sobre el objetivo de conservación	Apreciación perjuicio integridad lugar (autoridad competente gestión)	Medidas compensatorias del impacto residual que se han incorporado al plan[11]	Seguimiento

[7] Ya sea superficial tipo río, lago, transición o costera, o subterránea (afloramiento).
[8] Limitar en LIC/ZEC a los hábitats del Anexo 1 y a las especies del anexo 2 de la Ley 42/2007, y en ZEPA a las aves del Anexo 4 de la Ley 42/2007.
[9] Favorable, desfavorable inadecuado, desfavorable malo, desconocido.
[10] Objetivos preferiblemente cuantitativos, en cuanto a población, superficie de hábitat adecuado, superficie de ocupación, etc. O bien cualitativos pero determinados: funciones o requerimientos ecológicos dependientes del agua a garantizar).
[11] Solo en caso de que no se haya apreciado la generación de un perjuicio a la integridad del lugar, dirigidas a evitar cualquier pérdida neta. En caso de que sí se haya apreciado perjuicio a la integridad del lugar estas medidas no son aplicables, siendo de aplicación las medidas compensatorias a la integridad de la Red indicadas por el artículo 46 de la Ley 42/2007.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORMACIÓN: La impresión de este documento no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

8. Síntesis de las repercusiones en el Mar Menor.

En este apartado se indicarán tanto los impactos estratégicos positivos como los negativos evaluados sobre el Mar Menor, así como las medidas establecidas y su seguimiento estratégico.

9. Otras síntesis de la evaluación estratégica de repercusiones.

Se considera buena práctica incluir una síntesis de la evaluación estratégica para otros ámbitos en que también hay regulación específica propia y administraciones temáticas afectadas que serán consultadas en el procedimiento:

9.1. **Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre otros Espacios Naturales Protegidos o espacios protegidos por instrumentos internacionales.**

Diferenciando para cada uno de ellos los impactos evaluados, la compatibilidad con su normativa de protección, las medidas aplicables y su seguimiento estratégico. En este apartado deberá tenerse en cuenta la normativa aplicable a cada espacio, en particular la normativa de declaración y planes de gestión de los Espacios Naturales Protegidos, y las recomendaciones para la evaluación de los impactos ambientales sobre los espacios de la Lista Patrimonio Mundial de UNESCO.

10. Dificultades encontradas en la elaboración del estudio ambiental estratégico.

Breve enumeración, incidiendo en las que se refieren a la inexistencia de información o de metodologías apropiadas.

11. Resumen no técnico.

Aparte de ser breve y de estar redactado en lenguaje fácilmente comprensible, debe facilitar la información esencial del EsAE con ayuda de tablas, gráficos, diagramas y otras representaciones visuales e intuitivas.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ANEXO 1

<table>
<tr><th colspan="2">Anexo 1. Criterios para apreciar efectos ambientales estratégicos desfavorables</th></tr>
<tr><td colspan="2">En masas de agua superficial, provocar un deterioro del estado/potencial ecológico o del estado químico o impedir alcanzar el buen estado/potencial ecológico y el buen estado químico, por:
Afectar a alguno de los elementos hidromorfológicos de soporte de los biológicos.
Afectar a alguno de los elementos físico-químicos de soporte de los biológicos.
Afectar a alguno de los elementos biológicos que según la DMA definen el estado/potencial ecológico.
Provocar contaminación con sustancias señaladas en el Anexo IV del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental o en el PH en relación con el estado químico. Aumentar la contaminación por sustancias prioritarias o preferentes, o dificultar su reducción.
Causar un efecto contrario al de las actuaciones del PM para el logro de los OMA, reduciendo o anulando su efectividad.
Además, en caso de modificación hidromorfológica de gran alcance imposibilitando el logro del buen estado ecológico y suponiendo cambio de carácter de la masa de agua: probable cambio a masa de agua muy modificada.</td></tr>
<tr><td colspan="2">En masas de agua subterránea, provocar un deterioro del estado cuantitativo o del estado químico o impedir alcanzar el buen estado cuantitativo o químico, por:
Afectar significativamente al balance entre la recarga anual media (deducidas las necesidades de masas de agua superficial conectadas y ecosistemas terrestres dependientes) y las extracciones anuales medias.
Afectar cuantitativa o cualitativamente al estado de masas de agua superficial (cualquiera de sus elementos de calidad) conectadas a la masa de agua subterránea.
Afectar cuantitativa o cualitativamente a ecosistemas terrestres dependientes de la masa de agua subterránea, incluidos hábitats o especies objetivos de conservación de espacios Red Natura 2000.
Provocar intrusión salina o de otro tipo por cambios en la dirección del flujo.
Provocar o extender el incumplimiento de las normas de calidad o umbrales para el estado químico. Suponer vertido directo de sustancias contaminantes; o bien vertido indirecto de contaminantes peligrosos; o bien vertido indirecto de contaminantes no peligrosos en cantidad susceptible de afectar algunos usos, de producir incremento en el nivel del contaminante en la masa de agua, o de deteriorar su estado.
Dañar abastecimientos u otros usos, obligando a incrementar el nivel de tratamiento.
Causar un efecto contrario al de las actuaciones del PM, reduciendo su efectividad.</td></tr>
<tr><td colspan="2">En zonas protegidas, dificultar o impedir alcanzar el objetivo o cumplir las normas de calidad de cada tipo:</td></tr>
<tr><td>Tipo de zona protegida.</td><td>Criterio para apreciar impactos negativos estratégicos.</td></tr>
<tr><td>Captación consumo humano.</td><td>Agravar la contaminación, haciendo necesario un mayor tratamiento.</td></tr>
<tr><td>Especies acuáticas de interés económico.</td><td>Producir o agravar incumplimiento de sus normas de calidad. En caso de no existir, las nuevas condiciones hidromorfológicas, físico-químicas o biológicas generadas por el proyecto no son compatibles con su mantenimiento en un estado de conservación favorable.</td></tr>
<tr><td>Uso recreativo, incluido baño.</td><td>Producir o agravar incumplimiento de normas de calidad. Provocar cambio a categoría inferior.</td></tr>
<tr><td>Zonas vulnerables por contaminación nitratos agrarios.</td><td>Provocar que se superen 25 mg/l de NO_3 en aguas superficiales o agravar un incumplimiento original y en aguas subterráneas superar la concentración de NO_3 por encima de 37,5 mg/l. En masas categoría lago, aguas de transición y costeras: reducir el grado trófico hasta niveles inferiores a eutrófico.</td></tr>
<tr><td>Zonas sensibles.</td><td>Vertidos de Estaciones de Depuración de Aguas Residuales (EDAR): incumplir umbrales anexo I Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo; no incluir tratamiento adicional de los nutrientes señalados por el PH para la zona sensible.
Otros vertidos: aguas destinadas a abastecimiento: superar 25 mg/l NO_3. Masas categoría lago, aguas de transición o costeras: riesgo de pasar o alcanzar el estado eutrófico o de agravar el proceso de eutrofización.</td></tr>
<tr><td>Protección hábitats o especies directamente dependientes del agua, incluida Red Natura 2000.</td><td>Producir o agravar incumplimiento de requerimientos normativos. En caso de no existir requerimientos específicos, las nuevas condiciones hidromorfológicas, físico-químicas o biológicas generadas por el proyecto no son compatibles con el mantenimiento del hábitat o de la especie en un estado de conservación favorable, o deterioran dicho estado de conservación, o dificultan el logro de otros objetivos de conservación.</td></tr>
<tr><td>Perímetros protección aguas minerales y termales.</td><td>Producir o agravar incumplimiento de normas de calidad.</td></tr>
<tr><td>Reservas hidrológicas o Reservas naturales fluviales, lacustres o subterráneas.</td><td>Alterar cualquier elemento de calidad u otra característica hidromorfológica. Provocar pérdida de naturalidad.</td></tr>
<tr><td>Humedales importancia internacional Ramsar.</td><td>Modificar sus características ecológicas de referencia. Producir incumplimiento del criterio que otorgó su reconocimiento de importancia internacional. Sus objetivos de conservación se incumplen o se agrava su incumplimiento.</td></tr>
<tr><td>Humedales incluidos en Inventario Español de Zonas</td><td>Se modifica la tipología o los valores o se deteriora el estado consignado en el Inventario. Se vulneran las medidas protección consignadas en el PH. Se impide o dificulta el logro de sus</td></tr>
</table>

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Húmedas.	objetivos de conservación.
Otras zonas protegidas.	Producir o agravar el incumplimiento de sus normas de calidad.
Todos los tipos de zonas protegidas	Causar un efecto contrario al de las actuaciones del PM para el logro de los OMA, reduciendo o impidiendo su efectividad.

En vertidos de aguas residuales urbanas, incumplir los umbrales contemplados en el RD 509/1996, RDL 11/1995 y la **Directiva (UE) 2024/3019 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2024, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.**

Dificultar el logro de los objetivos de la **estrategia marina** afectados por impactos generados en demarcación:

- Retención del flujo de sedimentos.
- Reducción de caudales en desembocaduras.
- Aumento de nutrientes.
- Contaminación por plásticos.
- Contaminación por sustancias peligrosas bioacumulables.
- Pérdida de conectividad con medio fluvial para especies migradoras anádromas o catádromas.

Poder afectar negativamente a espacios Red **Natura 2000**:

- realizándose en su interior o
- realizándose al exterior, pero pudiendo provocar:
  - Aumento en presión por extracciones o alteración de caudales en masa de agua que alimenta al espacio.
  - Vertido o contaminación a masa de agua que alimenta al espacio.
  - Muerte de ejemplares de fauna que salgan del espacio.
  - Pérdida de conectividad del espacio con otros espacios, masas de agua o ecosistemas.
  - Introducción de especies alóctonas en el espacio.

Y pudiendo causar:

Para **hábitats objetivo de conservación**:

- Reducción del área ocupada por el hábitat en el espacio. Aumento de fragmentación o aislamiento.
- Deterioro de la estructura o las funciones (requerimientos ecológicos) necesarias para la existencia del hábitat, o
- Deterioro del estado de conservación de sus especies características.

Para **especies objetivo de conservación**:

- Reducción de su población en el espacio, o empeoramiento de su dinámica poblacional.
- Reducción de la superficie ocupada por la especie en el lugar. Aumento de fragmentación o aislamiento.
- Reducción de la extensión o la calidad de su hábitat actual o potencial o afectando negativamente a otros objetivos específicos formulados por su instrumento de gestión.

Poder afectar a los objetivos de otros **espacios naturales protegidos** o **espacios protegidos por instrumentos internacionales**, o poder entrar en conflicto con sus normas reguladoras o sus instrumentos de gestión.

Provocar impactos directos o indirectos sobre el estado de conservación de **hábitats de interés comunitario** (HIC) fuera de la Red Natura 2000, o afectar a otros hábitats protegidos: reducción de su área de ocupación, deterioro de su estructura, funcionamiento o composición.

Provocar impactos directos o indirectos sobre el estado de conservación de **especies protegidas**, especies de interés comunitario (fuera de Red Natura 2000), declaradas de **interés pesquero**, marisquero o de otros tipos, directamente dependientes del agua o del territorio directa o indirectamente afectado por las decisiones del plan: reducción de su superficie de ocupación o hábitat, deterioro de la calidad del hábitat, reducción de la población u otros daños a su dinámica.

Posibilitar o favorecer la dispersión y expansión de **especies exóticas invasoras**.

Provocar deterioro o modificación del funcionamiento o características ecológicas de los **humedales**, impedir la restauración de humedales deteriorados o desaparecidos, o suponer un uso irracional de los mismos.

Reducir el papel de la red fluvial y masas de agua como **corredores ecológicos** o enclaves de enlace importantes para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético, amenazando su integridad o funcionalidad.

No reducir suficientemente, mantener o aumentar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (**GEI)**, dificultando el logro de los objetivos de descarbonización. Destruir o deteriorar sistemas sumidero de GEI.

No contener ni reducir significativamente la demanda de agua, tanto más cuanto mayor sean el índice de explotación de los recursos hídricos (WEI/WEI+, IE) y la previsión de reducción de los recursos por efecto del cambio climático, dificultando o imposibilitando la **adaptación al cambio climático** de los ecosistemas y de otros sectores.

Aumentar la generación de residuos contra los principios de la **economía circular** (EDAR y vertidos industriales).

Poder afectar a BIC u otras figuras de protección o elementos del patrimonio cultural.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ANEXO 2

Anexo 2. Lista de comprobación para identificar déficits en la información de partida o en el análisis DPSIR que afectan a la programación de medidas dirigidas al logro de los OMA, dificultando o generando incertidumbre sobre su contribución al logro de dichos objetivos.

Determinación del estado y del grado de cumplimiento de los OMA:

- Grado de cobertura de la red de estaciones de seguimiento y evaluación del estado y del resto de OMA sobre las masas de agua superficiales y subterráneas.
- Grado de completitud de los indicadores de elementos de calidad utilizados en la evaluación del estado, en relación con los elementos de calidad normativos determinados por la DMA, y demás normativa aplicable.
- Grado en que las masas de agua superficial tienen definidas e intercalibradas las condiciones de referencia para todos los elementos de calidad normativos según la DMA.
- Para masas muy modificadas, medida en que se ha individualizado el establecimiento de las condiciones de referencia de su máximo potencial ecológico.
- Medida en que los indicadores de los elementos de calidad utilizados son reconocidos como sensibles a las principales presiones que afectan a las masas de agua, tanto cualitativas como cuantitativas.
- Grado de cobertura de la red de estaciones de seguimiento del cumplimiento de los OMA de las zonas protegidas, para cada uno de sus tipos.
- Medida en que se ha realizado la evaluación del grado de cumplimiento de los OMA de las zonas protegidas utilizando los criterios o normas de calidad aplicables a cada tipo.
- En el caso de zonas protegidas para la conservación de hábitats o especies, medida en que se han determinado sus necesidades cuantitativas y cualitativas, se han traducido en objetivos específicos para cada zona, y se ha determinado su grado de cumplimiento.

En todas y cada una de las masas de agua y zonas protegidas que presentan riesgo de incumplimiento de los OMA:

- Medida en que se han identificado correctamente las presiones significativas y los sectores que las ocasionan.
- Para cada tipo de presión significativa y sector causante, medida en que se ha realizado una estimación cuantitativa de la brecha que existe entre la situación actual y la situación que se considera que permitiría el cumplimiento del correspondiente objetivo.

Para cada tipo de presión significativa (y sector que la provoca):

- Medida o conjunto de medidas con que se cuenta para contrarrestar la presión de manera efectiva.
- Si se ha podido o no determinar cuantitativamente el grado en que con la aplicación de las medidas se reducirá la brecha de incumplimiento actualmente existente.
- Si se consideran o no adecuados su nivel de efectividad (relevancia), la seguridad en su ejecución y en el logro de resultados, y su relación coste/ beneficio.

En el PM:

- Grado en que las masas de agua y zonas protegidas (en particular las de protección de hábitats y especies) con incumplimientos de OMA tienen en el PM asignadas actuaciones adecuadas para contrarrestar las presiones significativas que los provocan (nº y % de masas y zonas protegidas que no cumplen OMA y no tienen medidas).
- Nº y % de las masas de agua y zonas protegidas (en particular las de protección de hábitats y especies) en las que se considera que las medidas incluidas son suficientes para superar completamente las actuales brechas de incumplimiento, dentro de los horizontes del Plan.
- Si se ha verificado que en el PM no se hayan incluido medidas que puedan causar efectos contrarios a los esperados, medidas cuya efectividad es muy reducida o resulta errática, ni medidas que consumen presupuesto y espacio en el programa, pero sin reducir efectivamente las presiones.

En el programa de seguimiento:

- Grado de completitud y suficiencia de las redes de vigilancia, de control operativo y de control adicional de zonas protegidas para conocer la efectividad de las medidas adoptadas en todas las masas de agua y zonas protegidas (en particular las de protección de hábitats y especies) con incumplimientos.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Anexo 3. Tratamiento de los impactos/medidas/seguimientos estratégicos de las actuaciones del PM del PH orientadas al logro los OMA.

A3.1. Medidas para reducir presión por contaminación de fuente puntual ***(incluida contaminación histórica y sustancias peligrosas, preferentes o prioritarias).***

Efectos positivos esperados sobre el factor agua:

- Reducción de DBO (EDAR con tratamiento al menos secundario).
- Reducción de nutrientes N, P (EDAR con tratamiento terciario, reutilización de nutrientes).
- Reducción de concentración de otros contaminantes.
- Reducción de concentración sustancias peligrosas/prioritarias/preferentes.
- Mejora grado cumplimiento normas calidad ambiental.
- Reducción de arrastres y sedimentos (tanques de tormenta, redes separativas).
- Reducción del vertido térmico.

Indicadores para la evaluación cuantitativa del impacto y para el seguimiento ambiental estratégico.
De la presión:

- Carga contaminante (DBO, N, P, contaminantes, salmueras, sedimentos, etc.) mg/l y kg/año (en subterráneas kg/año).
- Salto térmico °C.

De la brecha estimada entre la situación inicial y una situación compatible con el logro de los OMA:

- Carga contaminante a reducir (DBO, N, P, contaminantes, salmueras, sedimentos, etc.) mg/l y kg/año.
- Salto térmico a reducir °C.

De la efectividad prevista/lograda de la actuación para contrarrestar la presión (resultado):

- Reducción prevista/comprobada en la carga contaminante (DBO, N, P, contaminantes, salmueras, sedimentos) mg/l y kg/año.
- Reducción prevista/comprobada en el salto térmico °C.
- % de reducción de la brecha prevista/comprobada.

Del impacto previsto / logrado:

- Valor del elemento/criterio calidad que se espera mejorar en relación con el umbral de cumplimiento de OMA correspondiente. Cumple/No cumple.

Factores que pueden poner en riesgo el impacto positivo esperado sobre el agua:

- Depuración inadecuada y consecuente afección a la vulnerabilidad del medio receptor (humedales, ríos estacionales o sin caudal de dilución).
- Existencia de vertidos industriales no tratados en redes de saneamiento urbanas.
- Riesgo de vertidos no depurados por reboses tras tormentas o por instalación en zona inundable.
- En EDAR costeras: vertidos no depurados al mar por reboses tras tormentas, incluyendo plásticos y basuras; vertidos de sustancias bioacumulables y persistentes.
- Falta de funcionamiento o de mantenimiento de la instalación por falta de recursos económicos, de capacidad o de motivación del ente titular.
- Aumento del caudal del medio receptor en relación con el régimen natural, en abastecimientos que captan agua de otros sistemas diferentes del que concentra el vertido depurado.

Posibles efectos negativos colaterales sobre otros factores ambientales: Emisiones indirectas de GEI derivadas de la digestión biológica, compostaje de lodos, combustión (cogeneración) y consumo de electricidad en el funcionamiento (importante en EDAR convencionales). Ocupación de vegetación de ribera. Alteración del fondo y hábitats marinos por emisarios. Electrocución y colisión de aves con tendido eléctrico. Eventuales afecciones sobre espacios protegidos incluyendo Red Natura 2000 o sobre especies amenazadas. Efectos sobre la población y la salud por olores, aerosoles, lodos de depuradora, aguas residuales o contaminantes atmosféricos asociados.

Medidas estratégicas que se sugieren para asegurar/maximizar los efectos positivos sobre el factor agua:
Definir en el plan un esquema lógico de selección del tipo de tratamiento de saneamiento y depuración más adecuado, por umbrales de tamaño y otras características de la población, como resultado de un análisis comparativo de su relación coste/beneficio, su consumo de energía y sus costes de depuración por habitante, m^3 y t de DBO_5.
Requerir en la normativa del plan justificación para cada proyecto de que:

- La instalación se ha diseñado con capacidad y características que aseguran (individual o conjuntamente con las demás previstas) reducir el 100% de la brecha de incumplimiento.
- El tratamiento es adecuado a los niveles de exigencia del Real Decreto 509/1996 y del Real Decreto-ley 11/1995 por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- El tratamiento es además adecuado para contrarrestar los incumplimientos que provoca el vertido y acorde a las normas de calidad del medio receptor, y en su caso a las necesidades de las masas de agua y zonas protegidas existentes aguas abajo (incluida Natura 2000), teniendo también presentes los impactos finales sobre el medio marino (plásticos, sustancias peligrosas y prioritarias y nutrientes).
- La instalación incorpora mecanismos suficientes para evitar el riesgo de contaminación en momentos de lluvias excepcionales (redes separativas de aguas residuales y pluviales, tanques de tormenta con retención de basuras, plásticos o hidrocarburos, etc.).
- La instalación no se localiza en zonas inundables, o si no existiera alternativa en casos excepcionales y en zonas con periodo de retorno de 500 años se ha dotado a la instalación de las medidas preventivas necesarias para evitar impactos si la inundación se produce.
- La instalación aplica efectivamente los principios de la economía circular a la fase de explotación: producción biogás,

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

reutilización de fangos deshidratados, recuperación de fósforo (estruvita) como abono, reutilización para riego de zonas verdes, etc.

- Se ha personalizado el sistema de depuración al municipio, teniendo en cuenta la carga contaminante, estacionalidad, tendencia de la población y la capacidad de asumir los costes de explotación y mantenimiento, minimizando el consumo de energía y la relación coste/beneficio.

Elevar el nivel de exigencia en la depuración en vertidos que afectan a zonas protegidas de todos los tipos, para conseguir el logro de sus respectivos objetivos, así como a cauces estacionales (muy vulnerables a la contaminación).
En poblaciones pequeñas, priorizar el empleo de tratamientos biológicos de bajo consumo energético y reducidos costes de funcionamiento basados en infraestructura verde, ingeniería ecológica, ingeniería inversa, lagunajes, filtros verdes, etc.
Creación o exigencia de un previo marco que garantice capacidad financiera y técnica para la explotación y la garantía de mantenimiento de la instalación durante toda su vida útil (importante en EDAR de municipios pequeños y en minería).
Declaración como zonas sensibles de los medios receptores que carecen de caudales de dilución adecuados para vertidos depurados y cumplen los criterios del Anexo II del Real Decreto 509/1996. Autorizaciones de vertidos con requisitos más rigurosos, o en caso contrario establecimiento de regímenes de caudales ecológicos más exigentes que también tengan en cuenta la necesidad de dilución de los vertidos que sí cumplen con sus propios criterios de calidad, como requisito de mantenimiento del ecosistema.
En caso de abastecimientos que capten agua de diferentes sistemas y concentren el vertido en uno solo, considerar el efecto del vertido depurado sobre el régimen de caudales y los componentes bióticos y procesos hidromorfológicos del medio receptor.

Medidas frente a efectos negativos colaterales sobre otros factores ambientales: A determinar caso por caso en función de los impactos detectados por aplicación de los criterios del Anexo 1.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

A3.2. Medidas para reducir presión por contaminación de fuentes difusas **(incluida contaminación histórica).**

Efectos positivos esperados sobre el factor agua:

- Reducción de nutrientes N, P.
- Reducción de sustancias activas de pesticidas.
- Reducción de concentraciones de otros contaminantes.
- Reducción de sustancias peligrosas/prioritarias/preferentes.
- Mejora grado cumplimiento normas calidad ambiental.

Indicadores para la evaluación cuantitativa del impacto y para el seguimiento ambiental estratégico

De la presión:

- Carga contaminante (en agricultura diferenciando carga aplicada y carga excedente) (N, P, sustancias activas pesticidas, otros contaminantes): masas superficiales: mg/l y kg/año. Masas subterráneas: kg/ha año.

De la brecha estimada entre la situación inicial y una situación compatible con el logro de los OMA:

- Carga contaminante a reducir (en agricultura diferenciando carga aplicada y carga excedente) (N, P, sustancias activas pesticidas, contaminantes): masas superficiales: mg/l y kg/año. Masas subterráneas: kg/ha año.

De la efectividad prevista/lograda de la actuación para contrarrestar la presión (resultado):

- Reducción prevista/comprobada en la carga contaminante por la actuación: masas superficiales: mg/l y kg/año. Masas subterráneas: kg/ha año.
- % de reducción de la brecha prevista/comprobada.

Del impacto previsto/logrado:

- Valor del elemento/criterio calidad que se espera mejorar en relación con el umbral de cumplimiento de OMA correspondiente. Cumple/No cumple.

Factores que pueden poner en riesgo el impacto positivo esperado sobre el agua:

- Falta de designación como zonas vulnerables de algunas masas de agua, en particular superficiales, que incumplen sus objetivos ambientales por contaminación difusa por nitratos agrarios. En consecuencia, no se les aplica ningún programa de medidas obligatorio ni existe conciencia de la necesidad de hacerlo.
- Continuismo de programas de actuación de zonas vulnerables a la contaminación difusa por nitratos agrarios que con el transcurso del tiempo se han revelado ineficaces, por regulación deficiente, reducida presencia de componentes obligatorios, inadaptación a la problemática y situación de cada zona, con graves defectos en el sistema de seguimiento, de actualización, de control o de sanción de incumplimientos.
- Ausencia de delimitación y designación de zonas agrarias causantes de contaminación difusa por fósforo en las masas de agua y zonas protegidas en que se incumplan los OMA por este nutriente. Falta de aprobación por las autoridades competentes de limitaciones y prohibiciones de carácter obligatorio para reducir efectivamente la presión por contaminación difusa por fosfatos que causan las mencionadas áreas, específicas para cada masa de agua o zona protegida que presente incumplimientos.
- Falta de designación de zonas de protección frente al uso de pesticidas de las áreas agrícolas que provocan incumplimiento de los OMA de masas de agua o zonas protegidas por esta presión. Falta de aprobación por las autoridades competentes de limitaciones y prohibiciones de carácter específico y obligatorio en dichas áreas para reducir efectivamente este tipo de contaminación. Exceso de confianza en la utilidad para tal fin de la normativa de carácter general y de los códigos de buenas prácticas.
- Generalización de la aplicación de purines de las granjas porcinas como forma de “valorización agronómica” sobre terrenos agrícolas o incluso forestales.
- Condicionalidad agraria insuficiente para garantizar una reducción de la presión por contaminación difusa por nitrógeno, fósforo y fitosanitarios. Déficits en su formulación y en el sistema de control y de sanción de incumplimientos.
- Ausencia de caudal de dilución de los vertidos de los retornos del riego en casos de sobreexplotación del cauce receptor o de cauces receptores naturalmente estacionales.
- Ausencia de marco para reducir la contaminación difusa procedente de actividades forestales (cortas a hecho en zonas erosivas, control químico de plagas) en áreas donde causan presiones significativas (especialmente zonas protegidas).

Posibles efectos negativos colaterales sobre otros factores ambientales: a priori y con el grado de definición actual del plan no son evidentes ni esperables. No obstante, deben analizarse una vez el PH concrete mejor estas medidas.

Medidas estratégicas que se sugieren para asegurar/maximizar los efectos positivos sobre el factor agua:

En el caso de darse alguna de las circunstancias indicadas en el apartado anterior, hacer consciente a la administración competente y responsable de la ineludible necesidad de corregir el riesgo apreciado, para en su caso:

- Identificar y comunicar desde la Confederación a las administraciones agrarias competentes todas las masas de agua y zonas protegidas que incumplen sus OMA por contaminación difusa de origen agrario, así como las superficies agrarias que la generan de manera significativa, y solicitarles la elaboración de normas obligatorias para la reducción de dicha contaminación en plazos y con un grado de seguridad acordes con el logro del buen estado en 2027.
- Requerir a las autoridades agrarias competentes la revisión en profundidad de los programas de actuación de las zonas vulnerables a la contaminación difusa por nitratos agrarios existentes que se han revelado ineficaces, para mejorar su nivel de exigencia, adaptarlos a la situación y problemática de cada zona vulnerable, y dotarles de sistemas efectivos de control y sanción de su incumplimiento y de seguimiento de su efectividad.
- Requerir a las autoridades agrarias competentes para que establezcan sobre las superficies identificadas como causantes de presiones significativas por contaminación difusa por nitratos (las aún no designadas zonas vulnerables, especialmente para masas de agua superficial), fosforo o pesticidas agrarios (artículo 34.5 Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre), limitaciones específicas y obligatorias al empleo de los fertilizantes o fitosanitarios causantes, con un

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

sistema de control y sanción de su incumplimiento y de seguimiento de su efectividad.

- En defecto de medidas de control efectivas por las autoridades agronómicas responsables, inclusión en el PH de prohibiciones y limitaciones específicas a la "valorización agronómica" de purines sobre superficies agrícolas o forestales que generan presión significativa por contaminación difusa de origen agrario sobre masas de agua o zonas protegidas (artículo 9.4 Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero).
- Sugerir la modificación de la condicionalidad agraria en consecuencia con lo anterior (requisitos legales de gestión relativos a zonas vulnerables a la contaminación difusa por nitratos, contaminación difusa por fósforo y contaminación difusa por pesticidas agrarios. Buenas condiciones agrarias y medioambientales para el mantenimiento de franjas sin aplicación de agroquímicos ni cultivo en torno a las masas de agua superficial).
- Para las masas de agua o zonas protegidas con incumplimientos de OMA por contaminación difusa por otras sustancias prioritarias, peligrosas o preferentes, identificar los ámbitos territoriales y sectoriales responsables de las emisiones o vertidos, y concretar medidas específicas para contrarrestar esta presión. Identificar a las administraciones responsables.
- Inclusión en el plan de normativa para que los proyectos de ordenación agraria de la demarcación (concentraciones parcelarias, modernizaciones de regadíos, etc.) incluyan medidas estructurales de reducción activa y obligatoria de la contaminación difusa de las masas de agua sometidas a esta presión: establecimiento o ampliación de bandas de protección en los contactos con la ribera o el DPH, creación de filtros verdes para reducción de la contaminación provocada por los retornos del riego, requerimiento a las comunidades de regantes para que se doten estatutariamente de capacidad para poder regular y controlar efectivamente estos impactos en las explotaciones de sus ámbitos y sancionar su incumplimiento.
- Inclusión en el plan de medidas concretas de la administración forestal competente para reducir la contaminación difusa procedente de las actividades forestales, en el ámbito en que cause presiones significativas sobre zonas protegidas.

Medidas frente a efectos negativos colaterales sobre otros factores ambientales: al no haberse detectado en esta fase impactos colaterales, en este documento no se sugieren.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

A3.3. Medidas para reducir presión por extracción de agua o desvío de caudales.

Efectos positivos esperados sobre el factor agua:

- Reducción de hecho y de derecho de las extracciones netas (reducción en las extracciones–reducción en los retornos), provocando un aumento del caudal circulante (ríos, masas de transición), un aumento del nivel o una reducción del tiempo de residencia (masas categoría lago); un aumento del nivel piezométrico (masas subterráneas) junto con un aumento del caudal de surgencias alimentando a masas de agua superficial y a ecosistemas terrestres directamente dependientes del agua subterránea, y una reducción del riesgo de intrusión salina o de otro tipo.
- Aumento del caudal fluyente por zonas protegidas, favoreciendo el logro de sus objetivos.
- Aumento del caudal de dilución de contaminantes en el tramo afectado (entre la toma y el retorno) (indirecto).
- Mejora de la capacidad de adaptación del ecosistema y del sistema de explotación al cambio climático (largo plazo).

Indicadores para la evaluación cuantitativa del impacto y para el seguimiento ambiental estratégico.
De la presión:

- hm^3/año. Calculado considerando el efecto neto sobre cada masa de agua producido por la variación de las extracciones combinada con la variación de los retornos.

De la brecha estimada entre la situación inicial y una situación compatible con el logro de los OMA:

- Reducción a lograr en la presión por extracciones neta (hm^3/año).

De la efectividad prevista/lograda de la actuación para contrarrestar la presión (resultado):

- Reducción neta en la presión por extracciones netas (hm^3/año).
- % de reducción de la brecha.

Del impacto previsto/logrado:

- Valor del elemento/criterio calidad que se espera mejorar en relación con el umbral de cumplimiento de OMA correspondiente. Cumple/No cumple. En masas categoría río, lago o aguas de transición considerar el impacto sobre todos los elementos de calidad normativos de la DMA, incluidos los peces. En masas subterráneas, considerar el efecto sobre el balance de agua, la tendencia de los niveles, sobre la conexión con aguas superficiales, con el estado de ecosistemas terrestres asociados, y con la intrusión salina o de otros tipos.

Factores que pueden poner en riesgo el impacto positivo esperado o que pueden causar efectos negativos sobre el agua:
En medidas que aumentan la eficiencia por disminución de pérdidas en la red de transporte o de distribución o en el uso, reducción equivalente de los retornos a masas superficiales o subterráneas que se han suprimido, provocando reducción del caudal fluvial o de las aportaciones a humedales o masas subterráneas que recibían dichos retornos, e incluso reducción del caudal o volumen de dilución de otros vertidos contaminantes a la misma masa de agua bajo los retornos.
El aumento inicial en la disponibilidad del recurso derivado del aumento de la eficiencia provocado por el proyecto puede inducir o posibilitar una posterior extensión o aumento de los usos, lo que a la larga puede reducir o anular el ahorro neto esperado o incluso puede llegar a inducir futuros aumentos en las extracciones. El simple aumento de la eficiencia no garantiza una reducción de la presión por extracciones. Puede darse este caso con aumentos en la disponibilidad del recurso que induzcan nuevos procesos de urbanización o expansión de áreas industriales. En modernizaciones de regadíos únicamente basadas en aumentos de la eficiencia, si no se reduce en paralelo el volumen concesional/dotación, también pueden causar efectos contrarios a los esperados por intensificación del cultivo, aumento de las dotaciones en parcela (dobles cultivos) o ampliación del regadío a nuevas zonas, causando efectos en cualquier caso erráticos (de cualquier sentido) sobre las extracciones brutas. Ello combinado con la normal reducción de los retornos consecuencia del aumento de la eficiencia puede tener por resultado un doble aumento en la presión (neta) por extracciones en lugar de una reducción de dicha presión. Adicionalmente, si con la modernización se induce un cambio de cultivos herbáceos anuales a cultivos leñosos u otros permanentes se puede dar lugar a una consolidación y aumento de la rigidez estructural de esta demanda a largo plazo, lo que en el futuro puede dificultar la adaptación al cambio climático del ecosistema o de los demás usos del sistema de explotación. Los retornos del riego de zonas modernizadas reducen su caudal y normalmente aumentan su concentración en nutrientes y pesticidas (intensificación del cultivo y reducción del caudal de dilución), pudiendo agravar el grado de contaminación difusa de la masa de agua receptora. Todos estos efectos son más probables en los casos en que el gestor de la infraestructura modernizada (comunidad de regantes, empresa pública, etc.) carezca de capacidad efectiva de regulación y control sobre las posteriores actuaciones de las explotaciones de su ámbito susceptibles de generar impactos cuantitativos sobre el agua (tipo de cultivo y demanda específica, sistema de riego, uso del agua) o cualitativos (aplicación de fertilizantes y fitosanitarios), quedando en estos casos fuera de su control una parte de los impactos ambientales realmente provocados por la modernización. Las dificultades serán mayores en las comunidades autónomas en que la modernización de regadío, a las escalas de infraestructura común o de explotación, no esté sometida a autorización de la administración agraria competente, con lo que la mayor parte de sus efectos ambientales quedan fuera de su control, dificultando ello además la realización y la efectividad de la evaluación de impacto ambiental de estos proyectos cuando sea preceptiva.
En el caso de medidas de aportación de recursos externos a masas de agua subterránea en riesgo (recarga artificial de acuíferos), por sí solas no provocan una reducción de las extracciones, sino un aumento en la disponibilidad del recurso, debiendo venir acompañadas de otras medidas que sí consigan una reducción efectiva de las extracciones. El agua con la que se recarga el acuífero puede proceder de otra masa de agua en la que la correspondiente extracción puede causar un deterioro del estado, impedir alcanzar el buen estado, o dificultar el logro de los objetivos de alguna zona protegida que asiente. Finalmente, si la masa de agua que recibe la recarga alimenta a otras masas de agua superficial, ecosistemas terrestres directamente dependientes del agua, manantiales, tomas de agua para abastecimiento de población, etc. si la calidad del agua con que se recarga la masa subterránea no es adecuada, la recarga puede causar efectos desfavorables sobre la calidad del agua de alguno de estos elementos y masas superficiales.
En el caso de sustitución de extracciones de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo por recurso de otro origen (por ejemplo aguas procedentes de una masa superficial o aguas regeneradas o procedentes de desaladora), es posible que la

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

nueva disponibilidad de recurso no solo no reduzca sino que mantenga o incluso induzca un aumento en las extracciones de la masa de agua subterránea, legales o ilegales, especialmente en zonas en que las circunstancias sociopolíticas no sean plenamente favorables a conseguir un control adecuado del uso del agua y los objetivos de la DMA. El agua con la que se sustituyen los bombeos subterráneos puede proceder de otra masa de agua, en la que la correspondiente extracción puede causar un deterioro del estado, impedir alcanzar el buen estado, o dificultar el logro de los objetivos de alguna zona protegida que asiente. Si se trata del retorno de una EDAR, dicho retorno podía resultar cuantitativamente importante para la masa de agua que originalmente lo recibía, especialmente si presentaba presión por extracciones, o bien ser necesario en origen para alimentar humedales u otras zonas protegidas que carecen de alimentación hídrica alternativa por deterioro de su sistema hídrico original. En estos casos el desviar el retorno de aguas depuradas producirá el efecto de un aumento de la presión por extracciones en dichas masas de agua, humedales o zonas protegidas y un posible deterioro.
En el caso de ofertas públicas de adquisición de derechos concesionales por la Administración Hidráulica, aplicada en ocasiones en acuíferos sobreexplotados, cabe la posibilidad de que los titulares que antes oferten sus derechos sean los que en ese momento ya carecen de agua realmente explotable en sus pozos, con lo que adquiriendo sus derechos la administración en realidad no estaría reduciendo efectivamente las extracciones. Adicionalmente, cabe la posibilidad de que por presiones de los usuarios la administración acabe desviando una parte de los derechos que ha adquirido para su reasignación entre nuevos usuarios, lo que supone menguar o incluso anular la capacidad de reducción de la presión por extracciones de este tipo de medidas, que tienen un elevado coste para las administraciones que las llevan a cabo.

Posibles efectos negativos colaterales:
En casos de sustitución del origen de las aguas, posibles afecciones sobre espacios protegidos, incluyendo Red Natura 2000, o sobre especies amenazadas o HIC por reducción del flujo de la masa de agua superficial de la que se realiza la extracción del nuevo origen, o bien por reducción de la calidad del afloramiento de agua subterránea derivada de la calidad del agua con que el acuífero se recarga.

Medidas estratégicas que se sugieren para asegurar/maximizar los efectos positivos y prevenir, corregir o compensar efectos negativos sobre el factor agua:
Añadir a la lista de posibles medidas alternativas para contrarrestar la presión por extracciones:

- Medidas de gestión de la demanda efectivas y orientadas a su reducción neta.
- Regulación de las producciones agrícolas orientada a disminuir su consumo neto de agua.
- Reducción de las asignaciones o dotaciones contempladas en los PH.
- Revisión y adaptación de concesiones al recurso disponible en cada ciclo de planificación.
- En caso de sobredotaciones concesionales, reajuste de volúmenes concesionales al uso real, en prevención de futuros aumentos de la presión real amparados en el margen de derecho existente.
- Sustitución efectiva de captaciones individuales por comunitarias en masas subterráneas en riesgo.

En el caso de **medidas fundamentadas en el aumento de la eficiencia**, si se incluyen en los PM con el objetivo de reducir la presión por extracciones, considerar únicamente actuaciones que:

- Tengan un objetivo explícito de reducción clara, cuantificada, significativa y segura de las extracciones netas sobre cada masa de agua afectada, calculadas como: reducción de las extracciones–reducción de los retornos. Por el contrario, las simples mejoras de la eficiencia que no garanticen un ahorro neto significativo en el uso del agua y una reducción segura y medible de la presión por extracciones deben contemplarse como medidas de satisfacción de las demandas, no como medidas para el logro de los objetivos ambientales.
- Acompañen a la reducción de extracciones de hecho (valores medios originales medidos y verificables) con una reducción equivalente de derecho (revisión concesional con reducción equivalente de volúmenes concesionales y reducción de dotaciones en el PH), de manera que se pueda asegurar que la medida no va a actuar en sentido contrario manteniendo o aumentando las extracciones reales de agua (por ejemplo por nueva ampliación de suelo urbano o industrial, aumento de la superficie regada, aumento en las dotaciones/consolidación de regadío, o transferencia de recursos liberados para su uso en otras zonas o superficies).
- Tengan una ratio coste/beneficio y ofrezcan una fiabilidad y seguridad en la reducción de la presión por extracciones superiores a los de las demás alternativas.

En el caso de **proyectos de modernización de regadíos específicamente diseñados para reducir la presión por extracciones**, garantizar que además cumplan:

- Que el titular o gestor de la infraestructura a modernizar dispone de capacidad real y efectiva para regular y controlar a las explotaciones agrícolas abastecidas en todo lo que pueda influir sobre el impacto real que genera el conjunto de la zona de riego sobre el agua por acumulación de los efectos provocados a escala parcela (sistemas de riego, tipos de cultivo, consumo de agua, medición del agua utilizada, aplicación de fertilizantes y fitosanitarios, etc.) para garantizar que las actuaciones a escala del conjunto de las parcelas cumplan las condiciones que determine la correspondiente declaración o informe de impacto ambiental y no generen efecto rebote ni aumenten la contaminación difusa ni causen otros efectos ambientales negativos significativos. Esta capacidad debe permitir al gestor de la infraestructura modernizada establecer determinaciones y limitaciones obligatorias para reducir la brecha entre la situación inicial y la situación objetivo contrarrestando las presiones significativas frente a las que se ha concebido la medida, controlar efectivamente su cumplimiento y corregir eventuales desviaciones. Su normativa debe ser revisable y adaptarse en función del resultado del seguimiento del estado de cada masa de agua afectada.
- Que se mide (en lugar de estimar) la reducción neta de las extracciones y el efecto sobre los retornos mediante dispositivos homologados y calibrados de aforo, control y seguimiento, antes de la modernización y después de la modernización, posibilitando comprobar cuantitativa y objetivamente su efecto, tanto sobre la masa de agua de la que se capta como sobre la que recibe los retornos (Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al dominio público hidráulico**).**

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Combinar su uso con el de otras medidas que resulten necesarias: reducción de la contaminación difusa por agricultura; registro y control de volúmenes detraídos y retornados a las masas de agua (contadores); mejora de las condiciones hidrológicas. Mejora del régimen de caudales; constitución de comunidades de usuarios; establecimiento de normas para las extracciones y otorgamiento de concesiones en masas de agua subterránea; sustitución de bombeos por otros recursos en masas de agua subterránea en mal estado o en riesgo; modificación del punto de extracción (incluida sustitución de captaciones individuales por comunitarias); registro y control de volúmenes detraídos de aguas subterráneas; así como en su caso de medidas de gestión de la demanda orientadas a su reducción (adopción obligatoria de cultivos con menor consumo de agua), revisión de concesiones/reducción de las asignaciones o dotaciones, o planes de ordenación de las extracciones en masas de agua subterránea en riesgo de tener mal estado cuantitativo.

En el caso de **aportación de recursos externos a masas de agua subterránea en riesgo** (recarga artificial de acuíferos):

- Utilizar esta medida, que aisladamente solo supone un aumento de la recarga del acuífero, siempre junto con otras medidas que sí supongan una reducción obligatoria y efectiva de la presión por extracciones a que está sometida la masa de agua subterránea, de manera que los niveles se recuperen por efecto combinado de ambas medidas.
- Asegurarse de que la recarga artificial no causa a su vez impactos ambientales significativos en la masa de agua cedente ni en las demás masas a ella conectadas, tales como deterioro del estado/potencial ecológico, en especial si no tienen buen estado, o deterioro del estado de conservación de hábitats o especies que las ocupan.
- Asegurarse de que la calidad del agua que se recarga en la masa subterránea es apropiada para el mantenimiento del estado de las masas superficiales de agua y de los ecosistemas terrestres (incluida Natura 2000) directamente dependientes de la masa de agua subterránea que se está recargando, así como de las zonas protegidas como captaciones de agua para abastecimiento.

En estos casos, en la posterior evaluación de impacto ambiental del proyecto deben considerarse estos efectos.

En el caso de **sustitución de bombeos en masas de agua subterránea en mal estado o en riesgo por otros recursos** (aguas de una masa superficial, aguas regeneradas o procedentes de desalación) para reducir la presión por extracciones de la masa subterránea, considerar únicamente actuaciones que:

- Supongan, además del cambio del origen del agua, una inequívoca, clara y medible reducción de las extracciones de la masa subterránea en mal estado cuantitativo afectada, tanto de hecho (en relación con los valores originales) como de derecho (reducción equivalente de volúmenes concesionales). Excluir de este grupo actuaciones que realmente estén orientadas a la satisfacción de las demandas y a la ampliación del recurso disponible por estos medios.
- Se realicen en un marco jurídico y en una coyuntura sociopolítica que garanticen que las extracciones de agua subterránea se anulan a medida que son sustituidas por el agua de otro origen, y que el efecto de esta anulación no se verá neutralizado por captaciones ilegales, nuevas captaciones o derivación a otros usos.
- Que se pueda garantizar que la aportación de otros recursos no causa a su vez impactos ambientales significativos en otras masas de agua, tales como deterioro del estado/potencial ecológico o deterioro del estado de conservación de hábitats o especies en masas de agua cedentes. No utilizar para este fin aguas regeneradas que originalmente son necesarias en su punto de vertido para el sostenimiento hídrico de un humedal, un río, un HIC u otro ecosistema directamente dependiente del agua que aporta el vertido depurado.

En el caso **de ofertas públicas de adquisición de derechos** concesionales por la Administración Hidráulica orientadas a reducir la presión por extracciones, considerar únicamente actuaciones que:

- Se centren en derechos que soportan extracciones reales de agua en la actualidad, no derechos de pozos agotados.
- Los derechos adquiridos no se utilicen para activar nuevos usos, sino solo para reducir la presión por extracciones.
- Se desarrollen en contextos sociopolíticos que permitan asegurar que mientras se adquieren derechos no van apareciendo nuevas extracciones en la misma masa de agua, de forma ilegal o legal.

Considerando el cambio climático, para que cualquier reducción neta de la presión por extracciones resulte significativa, debe ser al menos superior a la reducción de las aportaciones prevista para la masa de agua afectada por efecto del cambio climático en el horizonte temporal considerado. La adaptación al cambio climático del conjunto de los sistemas de explotación requiere un ritmo de reducción de las extracciones individuales superior al de previsible reducción del recurso. A medida que se reduzca el recurso, el mantenimiento constante de las demandas supondrá a largo plazo un gradual incremento en la presión por extracciones.

El otorgamiento de cualquier nueva concesión, así como la modificación o prórroga de las concesiones preexistentes, deberían requerir previa justificación de la aplicación de las mejores tecnologías disponibles en materia de eficiencia inequívocamente orientada a la reducción en el uso del recurso. Además, para permitir una mínima resiliencia y grado de adaptación del sistema frente al cambio climático, su volumen debe poder ser revisable con la misma periodicidad que la planificación para poder adaptarse a lo largo del tiempo según las previsiones de reducción del recurso debidas al cambio climático.

Para prevenir efectos colaterales sobre otros factores ambientales: A determinar caso por caso en función de los impactos detectados por aplicación de los criterios del Anexo 1.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

A3.4. Medidas para reducir presión por alteraciones hidrológicas (regulación flujo).

Efectos positivos esperados sobre el factor agua y la biodiversidad asociada:

En general/en ríos:

- Mejora del régimen inicial alterado de caudales aproximándolo al régimen natural, de manera que se alcance el buen estado o buen potencial ecológicos.
- Mejora del régimen inicial alterado de caudales para recuperar la funcionalidad y estructura del ecosistema y mantener en buen estado de conservación al menos la comunidad de peces autóctonos y la vegetación de ribera.
- Mejora del régimen inicial alterado de caudales para mantener en un estado de conservación favorable las especies o hábitats dependientes del agua objeto de protección en espacios Red Natura 2000, y en general las especies protegidas o de interés pesquero, HIC u otros protegidos dependientes del agua.
- Mejora de la dinámica y morfología fluvial.

En ríos intermitentes:

- Patrón de flujo estacional adecuado a mantener la comunidad biológica típica en buen estado de conservación.
- En periodos de estiaje, preservación del flujo subsuperficial que mantiene las pozas que sirven de refugio a la biodiversidad.
- Caudal generador manteniendo la morfología fluvial.

En masas categoría lago y humedales:

- Mantener su tipología, extensión, profundidad, hidroperiodo, balance hídrico, composición química, buen estado/potencial ecológico, funcionalidad, estructura, procesos ecológicos, comunidad biológica, características y funcionamiento limnológico, así como sus objetivos de protección en el caso de humedales protegidos, y evitar fenómenos degradativos (por ejemplo, procesos de eutrofización).
- En humedales dependientes de acuíferos lo anterior requiere conseguir unos niveles piezométricos del acuífero en el entorno del humedal adecuados para materializar las aportaciones necesarias.

En aguas de transición:

- Mantener la pluma generada por la desembocadura en el medio marino, sus condiciones físico-químicas, morfológicas y comunidades biológicas típicas, y sus recursos pesqueros.
- Prevenir que la cuña salina provoque condiciones de anoxia en el fondo, desplazamiento de las especies menos tolerantes a la salinidad, explosiones de fitoplancton u otros efectos desfavorables.
- Movilizar los finos y materia orgánica del lecho, aportar los sedimentos necesarios para mantener las morfologías características del estuario y desembocadura, y mantener la dinámica costera de sedimentos.

Indicadores para la evaluación cuantitativa del impacto y para el seguimiento ambiental estratégico

De la presión:

- Grado de alteración hidrológica respecto al régimen natural de caudales (IAHRIS).
- En humedales: diferencias entre el nivel real y el propio del régimen natural. Diferencias en el tiempo de residencia.

De la brecha estimada entre la situación inicial y una situación compatible con el logro de los OMA:

- Mejora a lograr en el índice de alteración hidrológica pertinente.

De la efectividad prevista/lograda de la actuación para contrarrestar la presión (resultado):

- Variación neta prevista/lograda en el índice de alteración hidrológica pertinente IAHRIS.
- Para cada una de las especies objetivo: grado de aumento previsto/obtenido en la superficie de HPU, en relación con el estimado para el régimen inicial alterado, y distancia remanente al estimado para el régimen natural (m^2/km; variación mensual media, media anual y mínimo mensual).
- En humedales: variación neta prevista/lograda en su régimen anual de niveles y en su tiempo de residencia en relación con su régimen natural.
- % de reducción de la brecha prevista/comprobada.

Del impacto previsto / logrado:

- Valor del elemento de calidad biológico/criterio de calidad que se espera mejorar en relación con el umbral de cumplimiento de OMA correspondiente (en especial peces, vegetación de ribera y hábitats/especies objeto de conservación en ZP). Cumple/No cumple.
- Impacto sobre la población (incluida estructura) (ind/km), área de ocupación (m^2/km) y biomasa (kg/km) de cada especie autóctona de pez u otras especies protegidas consideradas, así como sobre la superficie (m^2/km), estructura y composición de la vegetación de ribera u otros HIC o hábitats protegidos.

Factores que pueden poner en riesgo el impacto positivo esperado sobre el factor agua y biodiversidad:

Las metodologías empleadas para la determinación de los caudales ecológicos pueden considerar pocos o ningún factor ecológico, no guardar relación con la forma en que se define y determina el estado ecológico o los OMA de las zonas protegidas, o carecer de contraste de su efectividad real. Ello puede desacoplar el resultado obtenido de los objetivos de alcanzar el buen estado/potencial ecológico, de impedir su deterioro, de conservar las características actuales de las comunidades al menos de peces y de vegetación de ribera, así como de mantener a los hábitats y las especies de fauna y flora objeto de protección o de interés pesquero en un estado de conservación favorable.

Estos riesgos son mayores cuando únicamente se utilizan métodos hidrológicos (percentiles), cuando solo se determinan caudales mínimos, y cuando la determinación de estos caudales no se ha hecho en base a un estudio de la realidad de la masa de agua en cuestión, sino a partir de extrapolación de los caudales determinados en otras masas de agua.

En muchas masas de agua la simulación del efecto de variación de los caudales sobre el HPU no se realiza con modelos 3D del cauce, sino únicamente en base a un número muy limitado de secciones, lo que genera incertidumbre sobre que los resultados obtenidos sean generalizables al conjunto de la masa de agua.

En ríos no regulados con estado ecológico muy bueno o bueno, el hecho de que el régimen de caudales ecológicos incluya solo unos caudales mínimos pero no incluya un objetivo de caudales ecológicos medios mensuales que imiten la fluctuación del régimen natural a lo largo del ciclo anual, permite el futuro otorgamiento de nuevas concesiones con el único límite del respeto de

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

dichos caudales mínimos, que si están muy alejados de los caudales medios mensuales no tendrán capacidad de impedir futuros aumentos significativos en la presión por extracciones.
En el actual contexto de incremento de las demandas y de reducción de las aportaciones por el cambio climático, es previsible que ello no impida un aumento efectivo de las demandas, con lo que los caudales circulantes medios se aproximarán cada vez más a los mínimos calculados. Dada la incertidumbre sobre la efectividad real de los actuales métodos de cálculo de los caudales ecológicos para el logro de los OMA y el cumplimiento del resto de sus objetivos, en estos casos no se puede descartar que en lugar de contribuir al logro de los OMA algunos regímenes de caudales ecológicos diseñados con un nivel de ambición medioambiental reducido puedan actuar en sentido contrario al esperado, y poner en riesgo el futuro logro de los OMA de las masas de agua y zonas protegidas asociadas.
En masas muy modificadas o en masas que no alcanzan el buen estado ecológico y están sometidas a presión por regulación o extracciones existe el mismo riesgo de que el régimen de caudales ecológicos no resulte capaz de impedir futuros aumentos en las presiones por extracciones o regulación, a los que se añade que si su determinación no se basa en un diagnóstico individualizado para cada masa sobre el tipo de desviación que provoca la regulación o extracciones en relación con el régimen natural de referencia, hay riesgo de que el régimen de caudales ecológicos resultante no suponga ninguna mejora de la situación inicial, no contribuyendo a aproximar el régimen inicial alterado al régimen natural de referencia, pudiendo incluso posibilitar un mayor alejamiento, con riesgo de empeorar el estado o potencial ecológico.
En relación con las especies autóctonas de peces o las especies protegidas dependientes del agua o de interés pesquero, si el régimen de caudales ecológicos se determina con métodos exclusivamente hidrológicos (percentiles) y se limita a los caudales mínimos, no tiene por qué garantizar la conservación de sus respectivas poblaciones en un estado de conservación favorable, por falta de relación del método de cálculo con el objetivo. Si se utilizan métodos del HPU orientados a especies, pueden infravalorarse los caudales o producirse resultados erráticos si únicamente se considera una parte de las especies autóctonas existentes, o una parte de sus clases de edad/fases vitales, o si se omiten las especies o clases de edad más exigentes en cuanto a profundidad y velocidad de la corriente (ejemplares adultos de mayor tamaño/edad), o si se aplican curvas de preferencia que no tienen en cuenta los principales requerimientos de hábitat en relación con el régimen hidrológico, no están contrastadas o son sesgadas. Si el método de cálculo parte de la premisa de generar sistemáticamente una reducción del HPU, ello puede ser inconsistente con las condiciones para el mantenimiento de la especie en un estado de conservación favorable (artículo 1 Directiva 92/43/CEE).
Un régimen de caudales ecológicos que solo contemple caudales mínimos reducidos puede favorecer de manera diferencial a las especies exóticas invasoras frente a las autóctonas.
En relación con la vegetación de ribera, los HIC u otros hábitats protegidos, si las metodologías de determinación de los caudales ecológicos no tienen en cuenta sus requerimientos ecológicos o los requisitos de la definición del estado de conservación favorable, su posterior establecimiento no tiene por qué garantizar su mantenimiento en dicho estado.
En humedales dependientes de masas de agua subterránea, se les puede haber definido unas aportaciones anuales de mantenimiento (necesidades de agua) teóricas en el cálculo del recurso disponible de la correspondiente masa de agua subterránea, pero dichas aportaciones pueden no ser reales si además no se definen unas cotas mínimas en el nivel del acuífero en el entorno del humedal que garanticen que dichas aportaciones pueden realmente tener lugar. Adicionalmente, la consideración generalizada de que dichas necesidades se pueden estimar en el 20% de la recarga puede dar lugar en algunos casos a infravalorar dichas necesidades.
Aunque se establezca un régimen de caudales ecológicos, pueden no existir dispositivos para su control.
El régimen de caudales ecológico establecido puede no cumplirse.
Las causas de los incumplimientos pueden no conocerse.
El incumplimiento del régimen de caudales ecológicos puede no tener consecuencias para el operador que lo ha provocado.

Posibles efectos negativos colaterales sobre otros factores ambientales:
En el apartado anterior se han indicado conjuntamente los efectos sobre el agua y sobre la biodiversidad. La aproximación al régimen natural de caudales no debería provocar efectos colaterales negativos sobre otros factores ambientales.

Medidas estratégicas que se sugieren para asegurar/maximizar los efectos positivos sobre el factor agua:
Si se incluyen en los PM con el objetivo de reducir la presión por alteración del régimen hidrológico (regulación/extracciones) para conseguir o mantener el buen estado/potencial ecológico y resto de OMA, se sugiere considerar únicamente regímenes de caudales ecológicos que:

- En las masas que no alcanzan el buen estado o potencial ecológico o en zonas protegidas que no cumplan sus OMA, aseguren una mejora efectiva del régimen inicial alterado de caudales, provocando su aproximación al régimen natural, de manera que su contribución a la mejora de los elementos de calidad que determinan el estado o potencial ecológico u otros OMA sea clara y significativa.
- En masas que actualmente sí presentan muy buen o buen estado o buen potencial ecológico y en zonas protegidas que sí cumplen sus OMA, asegure que en el futuro el régimen de caudales se mantenga sensiblemente similar al actual y no empeore por incrementos importantes en las presiones por extracciones o regulación.
- Supongan para todas las especies o hábitats objetivo un aumento significativo de su HPU inicial en la masa de agua, aproximándolo al existente en régimen natural, y garanticen su no reducción.
- No favorezcan a las especies exóticas invasoras en mayor medida que a las autóctonas.

Por el contrario, se sugiere no incluir en este bloque de medidas orientadas al logro de los OMA regímenes de caudales ecológicos que en realidad conduzcan a un empeoramiento del régimen inicial de caudales o a un mayor alejamiento del régimen natural, tanto en términos de caudales medios mensuales como de extremos, o que provoquen una reducción del HPU inicial para alguna especie o hábitat objetivo.
Para ello, se considera conveniente que:

- En su determinación se utilicen como referencia los regímenes naturales de caudales de otras masas del mismo tipo que se encuentren en muy buen estado, o los regímenes de masas muy modificadas que tengan máximo potencial ecológico.
- En su determinación se utilicen métodos de HPU, al menos para todas las especies de peces autóctonas, la vegetación

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

de ribera y, en su caso, las demás especies protegidas o de interés pesquero e HIC u otros protegidos, bajo el objetivo de aumentar a los niveles en cada caso requeridos sus respectivas superficies de hábitat o poblaciones (objetivos de un plan de gestión de espacio protegido o especie amenazada) y en todo caso asegurando que no se produzcan pérdidas netas ni de hábitat ni de población.

- Se considere también su efecto sobre las especies exóticas invasoras, evitando darles ventajas en relación con las autóctonas.
- En masas naturales que actualmente sí cumplen sus OMA, además de contemplar los componentes mínimos indicados por la IPH (caudales mínimos, y en ríos regulados además máximos, generadores y tasas de cambio), se complete el régimen con una componente de caudales medios mensuales imitando el régimen natural en el ciclo anual y de comprobación cada seis años (periodo de planificación) que asegure que en el futuro no se puedan implantar nuevos usos que incrementen significativamente la presión por extracciones o alteración del régimen hídrico y provoquen deterioro o impidan el logro de los OMA.
- En masas de agua en muy buen estado ecológico, en reservas hidrológicas fluviales y en masas tipo río que atraviesen espacios protegidos o que sean hábitat de especies protegidas, el régimen de caudales ecológicos no debería posibilitar ningún empeoramiento del régimen actual de caudales, ni un mayor alejamiento respecto al régimen natural.

Además, se considera necesario:

- Incorporar medidas de adaptación de los sistemas de liberación desde las presas de los caudales ecológicos para garantizar que la calidad del agua es adecuada a las necesidades de las especies y hábitats existentes aguas abajo.
- Disposición de tomas a cota variable.
- Adaptar los órganos de desagüe de presas para permitir flujo de sedimentos (caudal sólido).
- Incorporar medidas de control de las extracciones y del régimen de caudales real resultante.
- Incorporar en la normativa del Plan las medidas a adoptar y las consecuencias para los responsables en caso de incumplimiento del régimen de caudales ecológicos.

En humedales dependientes de acuíferos, además de unas aportaciones anuales medias (necesidades de agua) determinadas de manera que aseguren el mantenimiento de sus características limnológicas y valores ecológicos originales, deben establecerse niveles mínimos del acuífero en el entorno del humedal que posibiliten su alimentación con los volúmenes necesarios.
En caso de humedales endorreicos, dichos niveles han de permitir que el humedal mantenga su ciclo anual de niveles y superficie de inundación/periodo de desecación considerados naturales.
En reservas naturales fluviales, se considera buena práctica que el plan establezca una limitación expresa a todas las actividades que puedan causar presiones significativas, tanto cuantitativas (prohibición de nuevas extracciones y regulaciones) como cualitativas (prohibición de nuevos vertidos). Dicha buena práctica puede también extenderse a Espacios Naturales Protegidos, espacios Red Natura 2000 y espacios protegidos por instrumentos internacionales, en lo que dependan del agua.

Medidas frente a efectos negativos colaterales sobre otros factores ambientales:
No se sugieren

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

A3.5. Medidas para reducir presiones morfológicas.

Efectos favorables esperados sobre el factor agua y la biodiversidad asociada:

- Reducción del grado de alteración y aumento de la naturalidad del elemento de calidad morfológica correspondiente.
- Mejora derivada en los elementos de calidad biológicos.
- Mejora o ampliación del hábitat de las especies o comunidades vegetales objeto de protección o de interés económico asociado a la mejora morfológica (zonas protegidas).

Indicadores para la evaluación cuantitativa del impacto y para el seguimiento ambiental estratégico

De la presión (según proceda):

- Índice de compartimentación de la masa de agua afectada.
- Índice de naturalidad de la variación de la profundidad y la anchura.
- Índice de naturalidad de la estructura y sustrato del lecho.
- Índice de naturalidad de la vegetación de ribera.

De la brecha estimada entre la situación inicial y una situación compatible con el logro de los OMA:

- Estimación razonada de la brecha existente entre la situación inicial de incumplimiento y la situación de cumplimiento del objetivo ambiental.

De la efectividad prevista/lograda de la actuación para contrarrestar la presión (resultado):

- Variación neta en el índice morfológico que proceda (de compartimentación o de naturalidad de la variación de la profundidad y la anchura, la estructura y sustrato del lecho o la vegetación de ribera) de la masa de agua afectada.
- % de reducción de la brecha (para el índice que proceda).

Del impacto previsto/logrado:

- Valor de los elementos de calidad biológicos (en especial peces y hábitats/especies objeto de conservación en zonas protegidas) que se espera mejorar en relación con el umbral de cumplimiento de OMA correspondiente. Cumple/No cumple.

Factores que pueden poner en riesgo el impacto positivo esperado o que pueden causar efectos negativos sobre el agua:

Que un proyecto se presente nominalmente como una mejora morfológica, pero en realidad suponga una mayor artificialización y separación de la naturalidad (por ejemplo, la regeneración de playas mediante construcción de espigones o la aportación de arena obtenida mediante dragados en otras zonas).

En obras de demolición de presas, azudes u otros obstáculos, si se completan en un corto periodo de tiempo produciendo una brusca movilización de todo el sedimento acumulado en el vaso.

En proyectos de movilización de los sedimentos retenidos por presas hacia el mar, deterioro de las condiciones hidrobiológicas (turbidez, anoxia, movilización de sustancias tóxicas), y del bentos (colmatación del medio intersticial, aterramiento generalizado).

Si en la valoración del estado o potencial ecológico no se tiene en cuenta el elemento de calidad peces, se puede no estar apreciando la necesidad de priorizar actuaciones de permeabilización o eliminación de obstáculos transversales que impiden sus migraciones, incluidos los obstáculos que con su construcción provocaron extinciones locales, o a zonas esenciales para alguna de las fases del ciclo vital, o para posibilitar la adaptación al cambio climático de las poblaciones.

Riesgo de inundación.

Posibles efectos negativos colaterales:

Si la medida incluye forestaciones para prevenir la erosión del suelo y evitar llegada masiva de sedimentos a las masas de agua, pero se utilizan especies no autóctonas a escala local, se favorece su expansión en perjuicio de las autóctonas.

Medidas estratégicas que se sugieren para asegurar/maximizar los efectos positivos y prevenir, corregir o compensar efectos negativos sobre el factor agua / biodiversidad:

Si se incluyen en los PM con el objetivo de reducir la presión por alteración morfológica, considerar únicamente actuaciones que:

- Aumenten inequívocamente el grado de naturalidad.
- Mejoren la continuidad longitudinal, lateral o vertical y recuperen el espacio de movilidad fluvial.
- Recuperen y potencien la aptitud de las masas de agua categoría río y sus riberas y llanura de inundación asociadas como corredores ecológicos e infraestructura verde.
- Consideren en su diseño el riesgo de inundación y contribuyan a su reducción.
- Si incluyen restauración de la vegetación acuática, emergente o de ribera, se dirijan exclusivamente al restablecimiento de comunidades vegetales autóctonas, y en su caso utilicen material de reproducción certificado.

Priorizar las actuaciones de eliminación o permeabilización de obstáculos transversales que tras su construcción provocaron la extinción local de alguna especie de pez, o impidieron la migración entre el río y el mar, o el acceso a áreas críticas para alguna fase del ciclo vital, o han puesto en peligro la resiliencia de la población de alguna especie frente al cambio climático. Priorizar igualmente actuaciones de restauración fluvial en masas de agua incluidas en Red Natura 2000 u otros espacios protegidos, así como habitadas por especies protegidas o de interés pesquero o hábitats protegidos. En todos estos casos, actuar en estrecha coordinación con las administraciones autonómicas o estatales competentes en biodiversidad.

En obras de demolición de presas y otros obstáculos que hayan acumulado grandes cantidades de sedimentos o materia orgánica, programar su ejecución de manera gradual para evitar daños al ecosistema con su removilización.

En proyectos que tengan igualmente por objeto la movilización de sedimentos retenidos en embalses hacia el mar, diseñar su liberación en unas frecuencias y condiciones similares a las que tendrían lugar en crecidas en régimen natural, de manera que no puedan causar daños al ecosistema en su conjunto.

Para aprovechar plenamente las oportunidades de restauración ecológica e hidromorfológica que surgirán durante el nuevo periodo de planificación, se considera necesario que el estudio ambiental estratégico especifique las concesiones o autorizaciones que suponen obstáculos longitudinales o transversales u otras alteraciones hidromorfológicas graves cuya caducidad se producirá durante la vigencia del plan hidrológico, y evalúe los beneficios ambientales que se obtendrían mediante al menos las dos

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

siguientes alternativas:

- No renovación de la concesión o autorización, reversión al Estado de los elementos del dominio público afectados, desmantelamiento de las instalaciones y recuperación hidromorfológica y ecológica de toda la zona afectada. Se considera que ésta debería ser la única opción a contemplar cuando el proyecto se ubique en espacios naturales protegidos, espacios Red Natura 2000 o espacios protegidos por instrumentos internacionales, en áreas críticas de especies protegidas dependientes del agua, o bien cuando impida la migración de especies anádromas o catádromas, o impida la movilidad aguas arriba o abajo de poblaciones de otras especies dificultando su adaptación al cambio climático.
- Renovación o nuevo otorgamiento de la concesión o autorización, pero incorporando todas las medidas mitigadoras adicionales necesarias para mitigar al máximo nivel los impactos ambientales que la instalación y su aprovechamiento originales ocasionaban, así como las medidas compensatorias por los impactos residuales a la biodiversidad que no se hayan podido mitigar completamente mientras dure la nueva concesión o autorización, incluyendo sus costes de construcción, funcionamiento y seguimiento a cargo de su nuevo titular. En particular, se considera necesario incorporar un sistema de franqueo del obstáculo al menos para todas las especies autóctonas de peces y demás especies protegidas en ambos sentidos adaptado a sus respectivos ciclos de vida, un sistema de control y erradicación de especies exóticas, modificación del régimen de funcionamiento original a un régimen de caudales fluyentes que resulte lo más similar posible al régimen natural, prohibición de hidropicos, adaptación de las tomas de la central para garantizar una calidad adecuada del agua que se libera tras ser turbinada, mejora del régimen de caudales ecológicos en el tramo existente entre la toma y el retorno para garantizar que no se reduce el hábitat adecuado para todas las especies de peces autóctonas y demás especies protegidas a no menos del 80% del que existiría si se recuperase el régimen natural, cierre o dotación a todos los canales y balsas abiertos de cerramiento que evite la caída de vertebrados, en paralelo a la instalación de un número abundante de pasos que permitan recuperar la permeabilidad del territorio a los vertebrados terrestres, barreras efectivas para evitar entrada de ejemplares de todas las especies autóctonas a la derivación. Y medidas compensatorias a las especies autóctonas afectadas por la pérdida de hábitat que la continuación del aprovechamiento de la concesión les provoca, en relación con la situación que se hubiera dado en caso de cese y completo desmantelamiento.

Medidas para prevenir efectos colaterales sobre otros factores ambientales:
En el caso de proyectar forestaciones para reducir la erosión en partes de la demarcación, utilizar exclusivamente especies autóctonas a escala local.
Por su carácter muy específico de cada tipo de proyecto, deben determinarse caso a caso.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

A3.6. Medidas para reducir otras presiones (biológicas).

Efectos favorables esperados sobre los factores agua y biodiversidad:

- Eliminación, reducción significativa o reducción del riesgo de expansión de poblaciones de especies exóticas invasoras.

Indicadores para la evaluación cuantitativa del impacto y para el seguimiento ambiental estratégico

De la presión:

- Peces: % biomasa especies exóticas invasoras, nº especies exóticas invasoras.
- Otra fauna: nº especies exóticas invasoras.
- Flora: % cobertura de especies exóticas invasoras en ribera y en masa agua, nº especies exóticas invasoras.

De la brecha estimada entre la situación inicial y una situación compatible con el logro de los OMA:

- Concretar en cada caso.

De la efectividad prevista/lograda de la actuación para contrarrestar la presión (resultado):

- Cuantía y % de reducción de la brecha.

Del impacto previsto/logrado:

- Valor del elemento de calidad biológico/criterio de calidad que se espera mejorar en relación con el umbral de cumplimiento de OMA correspondiente. Cumple/No cumple.

Factores que pueden poner en riesgo el impacto positivo esperado o que pueden causar efectos negativos sobre el agua y la biodiversidad:

- Si la operación no va orientada a la erradicación de la especie invasora o no consigue la erradicación, es previsible que recupere su población en poco tiempo.
- Los métodos más efectivos y seguros para erradicación de muchas especies invasoras suelen ser de carácter masivo y no selectivo y colateralmente pueden erradicar o afectar gravemente a las poblaciones de las especies autóctonas.
- El establecimiento de caudales ecológicos mínimos mucho más reducidos que los medios naturales en masas sometidas a presión por extracciones o regulación favorece diferencialmente a muchas especies exóticas frente a las autóctonas.

Efectos negativos colaterales:

- Pueden ser muy variados. Identificar caso a caso.

Medidas para asegurar/maximizar los efectos positivos y prevenir, corregir o compensar efectos negativos sobre el factor agua y biodiversidad:

- Priorizar las especies exóticas invasoras objetivo de las medidas de prevención, control y erradicación en función de los impactos que causan o pueden llegar a causar.
- Desarrollo de campañas de difusión y concienciación.
- Desarrollo de medidas preventivas de su expansión y de sistemas de vigilancia y alerta temprana.
- Creación y mantenimiento de sistema de información geográfica actualizado.
- Desarrollo de protocolos de actuación.
- Combinar métodos de control y erradicación con el establecimiento de regímenes de caudales ecológicos más exigentes que adicionalmente dificulten o limiten el establecimiento de poblaciones de las especies exóticas invasoras asociadas a aguas paradas.
- Priorizar empleo de métodos que combinen efectividad y selectividad frente a la especie a erradicar.
- Combinar con el establecimiento de barreras para prevenir nuevas introducciones de especies exóticas invasoras.

Para prevenir efectos colaterales sobre otros factores ambientales:

- Definir caso a caso.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Anexo 4. Tratamiento de los impactos/medidas/seguimiento de actuaciones del PM del PH orientadas a satisfacción de las demandas, a incrementar las disponibilidades del recurso o a desarrollar territorios o sectores económicos.

.

A4.1. Construcción o recrecimiento de presas. Centrales hidroeléctricas

Información mínima a facilitar de cada actuación:

Descripción sintética. Localización, altura, anchura coronación presas o diques. Localización, superficie, volumen y profundidad máxima de nuevos embalses.

Régimen de funcionamiento, con rango de oscilaciones diarias o de otros periodos en el embalse y en el río bajo la presa (rango de variaciones en cota y extensión superficial y volumen embalsado, medias, máximas y mínimas). Caudales máximos de bombeo y de turbinado.

Alternativas barajadas, en su caso incluidas otras que satisfagan la finalidad por métodos diferentes a construir/ampliar un embalse. En centrales reversibles: alternativas de localización de las balsas inferior y superior. Localización cartográfica.

En caso de que la finalidad del nuevo/ampliación embalse sea la ampliación/consolidación de una zona de regadío, combinar con la correspondiente ficha (proyectos vinculados, sus impactos se acumulan).

Presiones que puede provocar sobre el agua e indicadores:

- Presión por regulación en nuevo embalse.
- Presión por extracciones aguas abajo.
- Presión por alteración hidrológica derivada de la regulación aguas abajo.
- Alteración diaria/semanal del caudal por hidropicos (centrales hidroeléctricas).
- Efecto barrera, transversal.
- Cambio categoría masa agua/pase a masa muy modificada (nuevo embalse y tramo de río afectado aguas abajo).

Impactos negativos estratégicos a evaluar (relación orientativa):

- Efectos provocados por la construcción de la presa y posterior inundación aguas arriba (o construcción de balsas en centrales reversibles) sobre:
  - Ríos de la misma tipología: longitud fluvial natural (km y % masa) que desaparece pasando a ser masa muy modificada tipo embalse, diferenciando por estado ecológico muy bueno, bueno e inferiores a bueno.
  - Destrucción del hábitat/poblaciones de especies protegidas (terrestres y acuáticos o de interés pesquero.
  - Destrucción de HIC u otros hábitats protegidos (terrestres y acuáticos).
  - BIC u otros elementos catalogados del patrimonio cultural.
  - Paisajes protegidos.
  - Población en riesgo.
- Nuevas condiciones que existirán en el embalse:
  - Régimen hidrológico en el embalse. Fluctuaciones de nivel/superficie/volumen. Tiempo de residencia.
  - Condiciones físico-químicas y calidad del agua. Estratificación. Eutrofización.
  - Elementos de calidad biológicos esperados compatibles con las nuevas condiciones.
  - Especies invasoras.
- Efecto barrera creado por la presa:
  - Sobre peces autóctonos, otros grupos de fauna y especies protegidas o de interés pesquero afectados.
  - Sobre el movimiento de sedimentos.
- Efectos provocados aguas abajo (consecuencia de alteración hidromorfológica y físico-química/calidad del agua) sobre:
  - Ríos de su misma tipología: km y % que desaparecen como masas naturales por cambio a masa muy modificada por alteración hidrológica, diferenciando por estado ecológico muy bueno, bueno e inferiores a bueno.
  - Efectos sobre el régimen de caudales del río aguas abajo, tanto por efecto de la nueva regulación como de los caudales extraídos, con nivel de detalle de caudales medios mensuales. Caracterización de los hidropicos (centrales hidroeléctricas). Tramo afectado y grado de alteración hidrológica provocado (indicadores IAHRIS).
  - Efectos sobre la morfología.
  - Efectos sobre las condiciones físico-químicas y calidad del agua liberada.
  - Efectos sobre las especies de peces autóctonos y especies protegidas directamente dependientes del agua o de interés pesquero: Para cada especie, comparativa mensual de la extensión del HPU correspondiente la situación inicial y final (en m^2/km). Traslado a variación de la densidad poblacional (nº ejemplares/km) y biomasa (kg/km).
  - Efectos sobre la vegetación de ribera, HIC u otros hábitats protegidos dependientes del agua: variación en la extensión de su hábitat potencial en el tramo (m^2/km), respecto a la situación inicial.
  - Efectos sobre otros elementos de calidad biológicos.:
  - Efectos sobre el estado/potencial ecológico: variación esperable justificada en los elementos de calidad que definen el estado o potencial ecológico, y en dicho estado o potencial, respecto a la situación inicial.
- Fauna acuática, peces autóctonos, especies amenazadas (además de los efectos indicados anteriormente):
  - Mortalidad por entrada a derivaciones y tomas.
  - Aumento vulnerabilidad especies autóctonas frente a especies exóticas en embalse y en río con régimen alterado.
- Fauna terrestre, especies amenazadas:
  - Mortalidad por caída en canales. Efecto barrera por los canales.
  - Efecto barrera a lo largo del valle por construcción de presa. Efecto barrera transversal por embalse.
  - Mortalidad en aves por colisión/electrocución tendidos eléctricos (centrales hidroeléctricas).
- Objetivos de conservación de espacios Red Natura 2000, otros Espacios Naturales Protegidos y espacios protegidos por instrumentos internacionales: al menos para los impactos anteriores particularizados a cada hábitat y especie que son

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

sus objetivos de conservación.

- Medio marino:
  - Reducción del caudal en la desembocadura.
  - Reducción del flujo de sedimentos.
  - Pérdida de conectividad entre el medio marino y el fluvial. Especies afectadas.

En esta evaluación también se considerarán los impactos ambientales significativos que puedan derivarse de la vulnerabilidad del proyecto frente al riesgo de accidentes graves o catástrofes (escala estratégica).

En centrales hidroeléctricas reversibles no desacopladas de la red hidrográfica, además:
Impactos sobre el embalse preexistente inferior:

- Estratificación y tipología original del embalse. Físico-química del agua. Elementos de calidad del potencial ecológico.
- Macrófitos, macroinvertebrados bénticos, peces, especies protegidas acuáticas (destrucción de hábitat/ejemplares por fluctuación diaria, muerte por succión en bombeo).
- Especies protegidas anfibias y terrestres (pérdida de puestas, ahogamiento).
- Sistema de liberación y calidad del agua de régimen de caudales ecológicos.
- Personas y ganado (ahogamiento, usos previos).

Impactos por el embalse superior y vertederos:

- Pérdida de superficie de hábitats de interés comunitario por ocupación.
- Pérdida de hábitat/población de especies protegidas.
- BIC.
- Paisajes protegidos.
- Población en riesgo.

Medidas que se sugieren frente a los impactos negativos estratégicos:

- Si es posible, seleccionar una alternativa para satisfacción de la demanda que no suponga la construcción o ampliación de un embalse.
- Evitar incluir en el PM actuaciones que puedan provocar impactos estratégicos calificables como significativos, salvo que se disponga de soporte para su autorización aplicando una excepción normativa (por ejemplo, las reguladas por el artículo 39 del RPH o por el artículo 46 de la Ley 42/2007).
- En el caso de excepciones al artículo 39 del RPH/cambio de masa natural a masa muy modificada (tanto en el nuevo embalse como en el tramo fluvial alterado aguas abajo de la presa): identificación preliminar de todas las medidas mitigadoras factibles/compatibles con el logro del máximo/buen potencial ecológico, manteniendo la continuidad ecológica y aproximando en la mayor medida posible las condiciones a las del tipo de masa natural ecológicamente más parecido.
- En el caso de centrales hidroeléctricas reversibles, desacoplar la balsa inferior de la red hidrográfica.
- Adopción de medidas estratégicas para garantizar la continuidad ecológica.
- Condiciones estratégicas adicionales al régimen de caudales y condiciones físico-químicas y de calidad del agua liberada aguas abajo, dirigidas a lograr el buen estado/potencial ecológico, el mantenimiento de especies y hábitats protegidos o de interés pesquero en un estado de conservación favorable, y no causar pérdidas netas de biodiversidad). En su caso limitación o prohibición de hidropuntas.
- Condiciones y medidas estratégicas frente a los demás riesgos de mortalidad de fauna o efecto barrera (incluidos tendidos eléctricos, canales).
- Condiciones y medidas estratégicas frente a los impactos sobre el medio marino.
- Previsión de medidas compensatorias por impactos residuales sobre la biodiversidad.
- En caso de preverse perjuicios a la integridad de algún espacio Red Natura 2000, medidas compensatorias a la integridad de la Red Natura 2000 (artículo 46 Ley Patrimonio Natural y Biodiversidad).
- Condición de instalación y mantenimiento a cargo del promotor (internalización de costes medioambientales de las necesidades adicionales de seguimiento derivadas del proyecto) en el embalse y en el tramo fluvial afectado aguas abajo, de medidores y puntos de seguimiento de los elementos de soporte hidromorfológicos y físico-químicos, la calidad del agua, los elementos de calidad biológicos y el régimen de caudales circulantes/ecológicos.
  Facilitando su control en tiempo real al organismo de cuenca y demás administraciones afectadas (espacios protegidos, biodiversidad, pesca).
- Inclusión en la autorización la obligación de cese, desmantelamiento y restauración a cargo del titular de la presa y demás elementos construidos en el DPH una vez finalizada la concesión. Obtención de garantías financieras para estas operaciones, que de lo contrario habrán de financiarse con presupuestos públicos.

Seguimiento:

- Seguimiento de presiones provocadas en funcionamiento (en comparación con la situación anterior al proyecto):
  - Alteración hidrológica en el embalse: Gráficas evolución nivel/superficie/volumen en ciclo anual. En caso de centrales hidroeléctricas reversibles, variación diaria/semanal de nivel/superficie/volumen del embalse.
  - Alteración hidrológica por regulación aguas abajo presa. Alteración por extracciones aguas abajo presa: hm^3/año. Distribución mensual (hm^3). Evolución índice WEI/WEI+.
  - Efecto barrera: índice de franqueabilidad del obstáculo.
- Efectos sobre los elementos de calidad y los OMA de las masas de agua y zonas protegidas afectadas.
- Cambio a masa de agua muy modificada (tramo embalsado, tramo afectado aguas abajo): km.
- Seguimiento de los demás impactos estratégicos provocados.
- Grado aplicación medidas preventivas, correctoras y compensatorias estratégicas.
- Efectividad y coste reales de las medidas estratégicas.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

A4.2. Nuevos regadíos, ampliación, consolidación o modernización de regadíos.

Información mínima a facilitar de cada actuación:

Descripción sintética. Aportar al menos información básica sobre los siguientes aspectos:

- En todos los casos en que vaya a haber transformación en regadío o ampliación de la superficie de regadío: cuantificación (ha) y localización de la superficie afectada, e información sobre si el proyecto (constructivo) de nueva transformación/ampliación está autorizado o no por la autoridad agraria competente y si ha superado o no evaluación de impacto ambiental.
- Indicación de la capacidad que tiene la comunidad de regantes para limitar las decisiones a escala de parcela que pueden causar impactos sobre el agua: tipo de cultivos, equipos, prácticas, dotaciones y volúmenes de riego; fertilización y aplicación de fitosanitarios.
- Masas de agua afectadas por las extracciones: identificación de la masa, estado (potencial) ecológico o estado cuantitativo, e incremento o reducción en las extracciones derivado (hm^3/año), tanto de hecho (variación en las extracciones reales) como de derecho (variación en los volúmenes concesionales).
- Masas de agua afectadas por los retornos: identificación de la masa, estado (potencial) ecológico o estado cuantitativo, estado químico, e incremento o reducción en los retornos derivado (hm^3/año). Para esto último téngase en cuenta la relación entre aumentos de la eficiencia y disminución de los retornos en proyectos de modernización.
- Zonas vulnerables afectadas por los retornos. Grado inicial de cumplimiento de sus umbrales de calidad.

Alternativas.

Localización cartográfica sintética de la superficie que se va a transformar o ampliar a regadío, de los puntos de captación de masas de agua superficial o subterránea, en su caso aguas regeneradas o desaladas, y de los puntos de vertido de retornos de riego a masas superficiales o superficies de retorno a masas subterráneas.

En caso de que la actuación requiera de la construcción/ampliación de un embalse, combinar con la correspondiente ficha.

Presiones que puede provocar sobre el agua e indicadores:

- Presión por extracciones (masa cedente, variación extracciones): hm^3/año. Distribución mensual.
- Presión por extracciones (masa receptora, variación retornos): hm^3/año. Distribución mensual.
- Contaminación difusa (masa receptora retornos): variación carga y concentración de contaminantes (N, P, pesticidas). Masas superficiales: kg/año, mg/l. Masas subterráneas: kg/ha año.
- Modificaciones morfológicas (drenajes, canalizaciones): km lineales (río) y m^2 de afección.

Impactos negativos estratégicos a evaluar (relación orientativa):

Para las nuevas transformaciones o ampliaciones de regadíos, consolidaciones y modernizaciones que incluyan ampliación de la superficie de riego o de la dotación o volumen concesional, el estudio ambiental estratégico considerará los impactos estratégicos que sean esperables para cada actuación, de entre los que se mencionan en este apartado. Para el caso de modernizaciones de regadíos que no supongan ampliación de la superficie de riego ni de las dotaciones/volúmenes concesionales, la evaluación se puede centrar en los indicados con (*):

- Efectos sobre las masas de agua (*):
  - En masas de agua subterránea:
    - Efectos de la variación provocada en las extracciones y en los retornos sobre el estado cuantitativo: variación provocada en el balance hídrico (IE). Riesgos de descenso de niveles, de deterioro de flujo o desconexión de masas superficiales o ecosistemas terrestres dependientes, o de intrusión salina.
    - Efectos de la variación en la contaminación difusa por fertilizantes y fitosanitarios sobre el estado químico (atención en masas que inicialmente ya presentan mal estado químico).
  - En masas de agua superficial:
    - Efectos de la variación de las extracciones y de los retornos en el índice WEI/WEI+. En caso de suponer incremento apreciable de este índice, variación provocada en el régimen mensual medio de caudales.
    - Efectos de la variación de la contaminación difusa por fertilizantes y fitosanitarios sobre los elementos de calidad físico-químicos (masa receptora de retornos).
    - Efectos derivados sobre los elementos de calidad biológicos. Efecto sobre el estado/potencial ecológico.
- Efectos sobre zonas protegidas por el plan hidrológico (*):
  - Sobre zonas vulnerables, por incremento de la contaminación difusa.
  - Sobre zonas protegidas para la protección de hábitats o especies dependientes del agua (incluida Red Natura 2000), reservas fluviales, humedales catalogados o de importancia internacional, o especies de interés económico: por reducción del caudal de masa superficial o por alteración o pérdida de conexión con masa subterránea que alimentan el espacio, por aumento de contaminación difusa, por drenajes o encauzamientos asociados a la transformación agraria.
  - Sobre zonas protegidas por abastecimientos, baño, protección aguas minerales: por reducción del caudal en masa superficial o del nivel en masa subterránea, por contaminación difusa.
- Efectos adicionales sobre parte terrestre de Red Natura 2000, otros Espacios Naturales Protegidos o espacios protegidos por instrumentos internacionales: por ocupación de la nueva zona de riego (nueva transformación o ampliación), balsas u otros elementos con el espacio protegido. Por fragmentación de hábitats.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Efectos sobre especies protegidas de fauna o flora y sobre HIC u otros protegidos directamente dependientes del agua.
  - Por reducción del caudal de masa superficial, por alteración o pérdida de conexión con masa subterránea.
  - Por aumento de contaminación difusa (cantidad y concentración).
  - Por drenaje/encauzamiento.
- Efectos sobre especies protegidas de fauna o flora y sobre HIC u otros protegidos no directamente dependientes del agua (terrestres).
  - Destrucción del hábitat por ocupación de la zona a transformar en regadío, nuevas balsas u otros elementos.
  - Mortalidad por caída en canales. Efecto barrera por canales.
  - Fragmentación del hábitat.
- Efectos sobre corredores ecológicos declarados: por ocupación y fragmentación con la transformación en regadío, balsas u otros nuevos elementos.
- Efectos sobre la capacidad de adaptación al cambio climático del ecosistema acuático y de los demás usos del agua.
- Efectos sobre el suelo, por solape de la zona de riego con áreas con altos niveles de erosión hídrica laminar o en regueros, o con áreas con procesos de salinización del suelo (*).
- Efectos sobre el patrimonio cultural (BIC y figuras de similar importancia) u otros elementos catalogados.

También se evaluará el efecto acumulado del conjunto de actuaciones previstas de este tipo sobre el medio marino: reducción de caudales en desembocadura, aumento de nutrientes, contaminación por sustancias peligrosas bioacumulables (pesticidas), contaminación por plásticos (invernaderos).

Medidas que se sugieren frente a impactos negativos estratégicos:

- Evitar incluir en el PM del PH nuevas transformaciones, ampliaciones o consolidaciones de regadíos, consideradas en su caso junto a los nuevos embalses a los que estén vinculadas, que puedan provocar impactos estratégicos calificables como significativos, salvo que se disponga de soporte legal para su autorización aplicando una excepción (por ejemplo, las reguladas por el artículo 39 del RPH o por el artículo 46 de la Ley 42/2007).
- Considerar la inclusión en el Plan de condiciones ambientales para la autorización al uso del agua en este tipo de medidas:
  - Que la transformación o modernización agraria disponga de previa autorización por parte de la administración agraria competente, extendida tanto a la fase de construcción como de explotación, y que previamente haya superado favorablemente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental que corresponda (simplificada u ordinaria).
  - Que la comunidad de regantes o de usuarios responsable se dote estatutariamente de capacidad bastante para poder regular y controlar las prácticas agrarias que causan impactos sobre el agua a escala de parcela: tipo de cultivos, equipos, prácticas, dotaciones y volúmenes de riego, y aplicación de fertilizantes y fitosanitarios, así como para poder controlar y sancionar su eventual incumplimiento.
  - Que el proyecto incorpore medidores del uso real del agua, tanto a nivel de las infraestructuras comunes como de las parcelas (hidrantes), así como de medidores de la cantidad y calidad de los retornos del riego.
  - En caso de afectar a una masa de agua o una zona vulnerable que no cumple los OMA por presión por contaminación difusa agraria (nitratos, fósforo, sustancias activas de pesticidas), existencia de una norma de cumplimiento obligatorio para las explotaciones de la zona de riego que resulte apropiada para contrarrestar y revertir dicha presión en los plazos requeridos por el PH.
  - En el caso de nuevas transformaciones a regadío, existencia de una norma reguladora de carácter obligatorio que prevenga que la transformación genere una presión significativa por contaminación difusa que deteriore el estado original de las masas de agua afectadas.
  - Asunción por los usuarios del coste del sistema de control del caudal o nivel de la masa de agua de la que se capta el agua, del caudal y calidad de los retornos y de la masa que los recibe, así como del seguimiento operativo de las masas de agua y zonas protegidas afectadas, para internalizar el coste de seguimiento del impacto ambiental causado por este uso.
- Condiciones estratégicas adicionales para prevenir impactos sobre el estado/potencial de las masas de agua afectadas, sobre el cumplimiento de los OMA de las zonas protegidas afectadas, Red Natura 2000, otros espacios protegidos, especies protegidas, HIC o hábitats protegidos.
- Incluir medida complementaria para mejorar los medios de la Confederación Hidrográfica para controlar la precisión y exactitud de los equipos de medida, la veracidad de las lecturas y la comunicación regular del uso realizado.
- En el caso de excepciones al artículo 39 del RPH/cambio de masa natural a masa muy modificada (tanto en el nuevo embalse como en el tramo fluvial alterado aguas abajo de la presa): identificación preliminar de todas las medidas mitigadoras factibles/compatibles con el logro del máximo/buen potencial ecológico, manteniendo la continuidad ecológica y aproximando en la mayor medida posible las condiciones a las del tipo de masa natural ecológicamente más parecido.
- Previsión de medidas compensatorias por impactos residuales sobre la biodiversidad (no pérdida neta).
- Medidas compensatorias Red Natura 2000 (artículo 46 Ley Patrimonio Natural y Biodiversidad) en caso de previsión de perjuicios a la integridad de algún espacio.
- Medidas estratégicas frente a los impactos acumulados del conjunto de medidas de este tipo sobre el medio marino.

Seguimiento:

- Seguimiento de presiones provocadas en funcionamiento:
  - Contaminación difusa: Carga contaminante (N, P, pesticidas, contaminantes, sust. peligrosas/priorit,). Masas superficiales: kg/año, mg/l. Masas subterráneas: kg/ha año.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Presión por extracciones bajo la toma: hm³/año. Distribución mensual. Evolución índice WEI/WEI+ / IE.
- Alteración hidrológica bajo la toma: evolución de índices (IAHRIS).

- Seguimiento de efectos sobre los elementos de calidad y los OMA de las masas de agua y zonas protegidas afectadas.
- Seguimiento de los demás impactos estratégicos provocados.
- Grado aplicación medidas preventivas, correctoras y compensatorias estratégicas.
- Efectividad y coste reales de las medidas estratégicas.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Anexo 5. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias recomendadas para el tratamiento de impactos ambientales estratégicos

Plan Hidrológico.

Medidas sobre la designación de masas de agua muy modificadas, condiciones de referencia del máximo potencial ecológico y definición del buen potencial ecológico.

- Revisión de la decisión de designación de masa de agua muy modificada.
- Revisión y mejora de los elementos de calidad biológicos utilizados para determinar el buen potencial ecológico y mejora de sus umbrales.
- Inclusión en el PM (bloque de medidas orientadas al logro de los OMA) de medidas adicionales para la mitigación de los impactos y mejora de la continuidad ecológica que mejoren las condiciones de referencia del máximo y del buen potencial ecológico.

Medidas sobre la asignación y reserva de recursos y prioridad entre usos.

- No incluir en el Plan reservas, nuevas asignaciones o aumentos en las asignaciones que puedan producir impactos estratégicos negativos significativos. Reducir las nuevas asignaciones y las reservas previstas hasta un nivel en que se pueda asegurar que no se producirá un impacto estratégico negativo significativo.
- En masas de agua superficial o zonas protegidas que no cumplan sus OMA y tengan presiones significativas por extracciones o regulación y en masas subterráneas que no tengan buen estado cuantitativo, no considerar ningún incremento de las demandas y adoptar un régimen de asignaciones que reduzca de manera efectiva y significativa dichas presiones. Desestimar la satisfacción de incrementos o de nuevas demandas de agua en masas ya sujetas a índices de explotación elevados.
- No admitir aumentos en la presión por extracciones en masas de agua que carezcan de estación de seguimiento del estado adecuada, o en las que exista incertidumbre sobre su estado por otros motivos.
- Considerar en el modelo de asignación la serie corta y las previsiones de reducción de aportaciones por efectos del cambio climático más desfavorables, para aumentar la seguridad, la resiliencia y la capacidad de adaptación al cambio climático de los ecosistemas y de los usos existentes.
- En el otorgamiento de futuras concesiones en base a las nuevas asignaciones y reservas del Plan, incluir plazos temporales acordes con los de la prospectiva del Plan (máximo 2039), e introducir mecanismos de revisión y ajuste de los volúmenes concesionales que tengan en cuenta el efecto del cambio climático sobre el recurso, futuras mejoras del régimen de caudales ecológicos y la necesidad de asegurar la adaptación al cambio climático del ecosistema acuático.
- Adoptar reservas estratégicas en los embalses reguladores que permitan no tener que establecer regímenes más bajos de caudales ecológicos en situación de sequía prolongada.
- Adoptar reservas estratégicas en embalses reguladores u otras masas de agua categoría río para garantizar los aportes suficientes para humedales protegidos ubicados aguas abajo.
- Sustituir el modelo conceptual de expansión y de gestión de la oferta de agua, por un modelo más centrado en la reducción efectiva e inteligente y en la mejora de la gestión de las demandas, sostenible a largo plazo y coherente con la DMA y con la urgente necesidad de adaptación al cambio climático.

Medidas sobre los regímenes de caudales ecológicos.

- En masas muy modificadas por alteraciones hidrológicas y en masas naturales sometidas a presión por extracciones, regulación u otras alteraciones del régimen de caudales, realizar un diagnóstico individualizado que permita identificar el tipo y magnitud de la brecha existente entre el régimen actual y el régimen natural, así como su influencia sobre la biocenosis acuática y

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ribereña, para reajustar y mejorar los elementos del régimen de caudales ecológicos de manera que se aumente su impacto positivo (contribuir efectivamente a aproximar el régimen actual alterado al régimen natural de referencia para conseguir el logro de los OMA), y se eviten potenciales impactos negativos (impedir efectivamente la ampliación significativa de las extracciones o de la alteración de caudales con riesgo de aumentar la brecha entre el régimen actual y el natural provocando deterioro del estado/potencial ecológico u otros impactos estratégicos negativos significativos, impedir dar ventaja diferencial a las especies exóticas invasoras).

- Al menos en masas de agua categoría río que presenten un estado ecológico muy bueno o bueno, en zonas protegidas para especies de interés económico o para la protección de hábitats o especies (incluida Red Natura 2000 y otros Espacios Naturales Protegidos) y en reservas naturales fluviales, elevar significativamente la componente de caudales mínimos, y completar el régimen con una componente de caudales ecológicos medios mensuales, con variación paralela a la del régimen natural en el ciclo anual y verificación de cumplimiento sexenal, como garantía de que el régimen de caudales ecológico establecido es capaz de impedir futuras ampliaciones significativas de la presión por extracciones o regulación que puedan provocar deterioro del actual estado ecológico de las masas de agua o del actual grado de cumplimiento de los OMA de las zonas protegidas, causar pérdidas netas de biodiversidad protegida o de interés económico o pesquero, o deteriorar las condiciones hidromorfológicas de las reservas naturales fluviales, procurando que resulte tanto más próximo al régimen natural cuanto mayor sea el valor ambiental del ecosistema o de los hábitats o especies que el régimen de caudales ecológicos tiene que proteger y mayor sea la incertidumbre de los métodos actualmente disponibles para su determinación, y que coincida con dicho régimen natural en las masas en que no resulte admisible ningún deterioro adicional (por ejemplo reservas fluviales, espacios protegidos o masas con un estado ecológico muy bueno) salvo excepciones regladas previstas en la normativa (artículo 39 del RPH, artículo 46 Ley del patrimonio natural y la biodiversidad).
- Aplicar el principio de precaución cuando no existan indicadores de elementos de calidad biológicos sensibles a las presiones hidrológicas, y cuando el método de determinación del régimen de caudales ecológicos tenga un apreciable nivel de incertidumbre.
- Sin perjuicio del régimen de caudales ecológicos básico que incluya el Plan, requerir en el propio Plan para el otorgamiento de nuevas concesiones o la autorización de nuevos embalses de regulación o ampliaciones de los existentes, que el promotor previamente realice y aporte un cálculo del régimen de caudales ecológicos más completo, ambientalmente más exigente y más ajustado a la realidad hidromorfológica y ecológica de las masas de agua y tramos afectados, elaborado mediante toma de datos ***in situ*** y modelos adecuados a las características de la masa de agua, y considerando la totalidad de los objetivos indicados en el RPH y la IPH y la totalidad de los hábitats, especies y demás elementos indicados en este documento de alcance, con los objetivos de no causar ninguna pérdida neta de biodiversidad y de garantizar sin ambigüedades el logro de los OMA (mejora de mínimos y determinación de elementos complementarios del régimen de caudales ecológicos caso por caso).
- Determinar en el Plan el sistema por el que, en caso de otorgamiento de futuras concesiones o autorizaciones de nuevos usos o modificación de los existentes provocando aumento en las presiones por extracciones o por alteración del régimen de caudal, el correspondiente titular compense las pérdidas netas de biodiversidad (HPU) que el régimen de caudales ecológicos no haya sido capaz de impedir, al menos para la comunidad de peces autóctonos, las especies protegidas, la vegetación de ribera y otros HIC o hábitats protegidos existentes en las masas de agua afectadas.
- Determinar en el Plan las fórmulas para que, en caso de incumplimiento del régimen de caudales ecológicos, el responsable del incumplimiento compense el daño a la biodiversidad de las masas de agua afectadas (al menos en términos del efecto por el HPU temporalmente deteriorado, y en

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

su caso por la pérdida o deterioro de superficie de hábitat o de población), con independencia de las demás responsabilidades de cualquier orden a que haya lugar.

- Determinar las alternativas para el seguimiento del régimen de caudales cuando no existan puntos de control de la red integrada de estaciones de aforos SAIH/ROEA directamente adecuados para ello.
- Incluir en todas las nuevas concesiones, o modificación de las existentes, unos plazos acordes con la prospectiva realizada en la planificación (2039), y con la condición de adaptación del volumen concesional a las sucesivas mejoras que se produzcan en cada ciclo de planificación en el régimen de caudales ecológicos en función del seguimiento del logro de los OMA y demás objetivos de dicho régimen, y de la evolución de las previsiones de efectos del cambio climático.
- Incluir en todas las nuevas concesiones o ampliación de las existentes la condición de financiación por su titular de los dispositivos necesarios para el control del régimen de caudales circulante y de la calidad del agua liberada a las masas de agua afectadas (internalización de costes ambientales).
- Adoptar reservas estratégicas en los embalses reguladores que permitan no tener que establecer regímenes más bajos de caudales ecológicos en situación de sequía prolongada.

Medidas sobre las excepciones al logro de los OMA: OMR y exenciones al amparo del artículo 39 del RPH.

- Para masas en las que se ha establecido algún OMR:
  - No incluir excepciones de OMR que no estén bien justificadas.
  - Mejorar la ambición de los OMR si se ha apreciado que lo permitiría la adopción de medidas adicionales que no incurran en costes desproporcionados, en particular cuando ello pueda mejorar las condiciones de soporte de especies o hábitats protegidos.
  - Incluir en el PM las adicionales que no incurran en costes desproporcionados que permitan mejorar la ambición de los OMR.
- En actuaciones para los que se pretenda aplicar la excepción regulada por el artículo 39 del RPH:
  - En caso de que se haya detectado que la actuación afecta al estado ecológico o cuantitativo de más de una masa superficial o subterránea, extender a todas ellas la aplicación de la excepción y verificar que en todas ellas se cumplen los requisitos regulados por los artículos 39 y 39 bis del RPH.
  - En caso de que la actuación además pueda causar efectos apreciables sobre algún espacio Red Natura 2000, asegurarse de que el EsAE también incluye una evaluación de sus repercusiones sobre dicho espacio teniendo en cuenta sus objetivos de conservación, y en caso de comprobarse que la actuación puede causar un perjuicio a la integridad del lugar, entonces desistir la aplicación de la excepción del artículo 39 del RPH y de su inclusión en el PM, salvo que se pueda justificar el cumplimiento adicional de todos los requisitos señalados por el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
  - En caso de que el proyecto además pueda provocar el incumplimiento de los OMA de otras zonas protegidas, o bien pueda ser incompatible con la normativa de protección de especies o espacios protegidos de otros tipos, asegurar y documentar el estricto cumplimiento de la normativa aplicable al caso antes de decidir la inclusión de la excepción en el Plan.
  - Siempre que se adopte una excepción por el artículo 39 del RPH, adoptar medidas compensatorias por el impacto residual que se causará sobre la biodiversidad, con atención a la comunidad de peces autóctonos, a las especies protegidas o de interés pesquero, y a los HIC u otros hábitats protegidos afectados.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Medidas sobre excepciones a la aplicación sistemática del principio de recuperación de costes.

- En caso de que para alguna medida dirigida al logro de los OMA de una masa de agua o zona protegida se aprecie ausencia de internalización del correspondiente coste ambiental por los usuarios que generan la presión significativa responsable total o parcialmente del incumplimiento, pudiendo ello suponer una dificultad para que la administración competente para su ejecución disponga de la financiación necesaria para ejecutarla, adoptar las medidas precisas para la internalización de dicho coste, o si ello no fuera posible manifestar la insuficiencia de los actuales instrumentos legales para ello.
- No aplicar excepciones al principio de recuperación de costes por los servicios del agua cuando la administración competente promotora de dichas excepciones no asegure su compromiso de ejecución y su capacidad de financiación de las actuaciones incluidas en el PM para el logro de los OMA de masas de agua que no alcanzan el buen estado por presiones causadas por los usuarios que resultarían beneficiados por la excepción.
- Promover, y cuando sea directamente posible implantar, modificaciones en el sistema de recuperación de costes por los servicios del agua que mejoren significativamente la tasa real de recuperación.

Medidas sobre las actuaciones del PMs dirigidas al logro de los OMA.
El EsAE las especificará agrupadas según el tipo de presión que las medidas contrarresten.

Se sugieren algunos tipos generales de medidas para este grupo de actuaciones. En el Anexo 3 se añaden algunas sugerencias específicas para las actuaciones más frecuentemente utilizadas para contrarrestar cada tipo de presión significativa (apartado “Medidas para asegurar/maximizar los efectos positivos sobre el factor agua”).

- Preventivas:
  - En caso de identificarse algún déficit al seguir la lista de comprobación del Anexo 2, para prevenir desviaciones en la programación de estas medidas que dificulten o impidan alcanzar sus objetivos, subsanar dicho déficit si fuera posible antes de diseñar esta parte del PM. En el caso de que los indicadores de los elementos de calidad biológicos utilizados sean poco o nada sensibles a las presiones hidrológicas, añadir indicadores de peces, y si ello no es factible suplir su ausencia con indicadores objetivos de alteración hidrológica (WEI/WEI+, IE e IAHRIS) para identificar casos en que existan presiones hidrológicas significativas que los indicadores biológicos utilizados no hayan podido poner de manifiesto. Cuando la incertidumbre se mantenga, adoptar una calificación de riesgo de no logro de los OMA y medidas adicionales adecuadas aplicando el principio de precaución.
  - Para que una medida pueda ser considerada dentro de este grupo, asegurarse de que:
    - Su efectividad contrarrestando la presión significativa contra la que va dirigida se puede medir utilizando los mismos indicadores cuantitativos utilizados para cuantifica dicha presión, de manera que sea posible conocer en qué medida la actuación reducirá la brecha o distancia existente entre el valor de la presión original y el valor de la presión que se considere compatible con el buen estado.
    - Se dispone de información sobre su relación coste/beneficio (en términos del indicador que mide la presión que contrarresta) que aconseja su uso frente al de otras medidas alternativas.
    - Se puede presupuestar, y existe una administración competente y responsable que la puede asumir, financiar y ejecutar con seguridad.

    En caso de que no se cumpla alguna de estas condiciones, repensar o renegociar la medida.
  - Aplicar las condiciones de selección o criterios de admisibilidad que eviten los riesgos indicados en el Anexo 3 para cada uno de los principales tipos de medidas que contrarrestan presiones que pueden impedir que causen los efectos positivos estratégicos esperados: excluir actuaciones que realmente no generen reducciones

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

significativas de las actuales brechas de incumplimiento, que no corrijan el problema y que además consuman cuantiosos presupuestos, que tengan efectos erráticos o que incluso puedan ampliar las brechas, que carezcan de seguridad en el logro de resultados, o que posean una relación coste/beneficio desfavorable frente a otras opciones alternativas.

- Incluir en el Plan condiciones específicas para el diseño, ejecución, funcionamiento o finalización de cada tipo de medidas que eviten los riesgos indicados en el Anexo 3 y aseguren su efectividad.

- Correctoras:
  - Para el caso de medidas orientadas al logro de los OMA en ciclos de programación anteriores que se hayan revelado poco o nada eficaces contrarrestando la presión frente a la que van dirigidas o que estén generando dudas razonables sobre su efectividad, redefinir conceptualmente en su integridad (previsibilidad, cuantificabilidad, relevancia y seguridad en los resultados, capacidad real de control) o sustituir por medidas alternativas.
  - En caso de que en alguna masa de agua o zona protegida con riesgo de incumplimiento de sus OMA no se hayan identificado las presiones significativas y los sectores causantes o no se haya cuantificado la brecha de incumplimiento que genera dicha presión, realizar un trabajo adicional para generar esta información que resulta imprescindible para un diseño adecuado del programa de medidas.
  - En el caso de detectar que una masa de agua o zona protegida está en riesgo de incumplir sus OMA y que el PM carece de actuaciones adecuadas para contrarrestar las presiones significativas causantes del riesgo, añadir al PM las actuaciones necesarias, señalando la administración competente para su financiación y ejecución, y requerir su compromiso.
  - En zonas protegidas de la Red Natura 2000 por existencia de hábitats o especies directamente dependientes del agua, se considera particularmente importante incluir medidas que contribuyan a mantenerlos en un estado de conservación favorable, coherentes con sus instrumentos de gestión y con los Marcos de Acción Prioritaria (MAP). También se considera importante la inclusión de medidas que contribuyan a mejorar las condiciones para las especies directamente dependientes del agua que estén amenazadas, las que sean vulnerables al cambio climático u otras presiones antrópicas y las que se encuentren total o parcialmente extinguidas en el ámbito de la demarcación por causas relacionadas con el uso del agua.
  - En caso de detectar que determinadas presiones significativas en una masa de agua carecen de medidas apropiadas para contrarrestarlas con la efectividad y seguridad necesarias o con una relación coste/beneficio apropiada, generar e incorporar nuevos tipos de medidas capaces de ello.
  - Cuando sea necesario para contrarrestar de manera efectiva varios tipos diferentes de presiones significativas que genera un mismo sector o actividad, requerir la aplicación simultánea de varios tipos de medidas para el logro de los OMA.
  - Incluir en el Plan condiciones para la realización de determinado tipo de medidas orientadas al logro de los OMA que corrijan sistemáticamente determinados efectos negativos colaterales detectados de manera general o frecuente.
  - En caso de masas de agua singularmente afectadas por episodios de sequía u otros deterioros temporales del estado, incluir medidas protectoras específicas para asegurar la posterior recuperación del ecosistema.

- Medidas para el logro de los OMA relacionadas con concesiones que caducarán durante la vigencia del Plan y no se vayan a prorrogar o renovar:
  Para las concesiones o autorizaciones cuya caducidad se vaya a producir durante la vigencia del PH, que han venido causando presiones sobre las masas de agua, zonas protegidas o elementos protegidos de la biodiversidad, para las que se haya optado por no renovarlas ni otorgarlas de nuevo y revertir al Estado de sus componentes en el DPH o DPMT, se incluirán en

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

este bloque del P las necesarias para el desmantelamiento y restauración hidromorfológica y ecológica de los ámbitos afectados.

Medidas sobre las actuaciones del PM dirigidas a la satisfacción de las demandas, a incrementar las disponibilidades del recurso o a desarrollar territorios o sectores económicos.

El EsAE las especificará agrupadas según tipos de actuación o de medida.

Se sugieren a continuación algunos tipos generales de medidas para este grupo de actuaciones. En el Anexo 4 se añaden sugerencias específicas de algunos tipos de proyectos habitualmente causantes de impactos estratégicos típicos (apartado “Medidas frente a los impactos negativos estratégicos”).

- Preventivas:
  - No incluir en el PM actuaciones que causen impactos negativos significativos. En su caso, excluir determinas opciones alternativas por sus impactos estratégicos significativos o plantear la necesidad de explorar soluciones alternativas al problema de fondo que la actuación pretendía resolver. En este sentido, se recuerda que no se deben incluir en el Plan actuaciones que provoquen el incumplimiento de los OMA fuera de los supuestos de excepción regulados por la DMA y RPH, que puedan suponer un perjuicio a la integridad de algún espacio Red Natura 2000 salvo las excepciones contempladas en el artículo 46 de la Ley 42/2007, o que resulten incompatibles con la normativa de protección de otros espacios naturales protegidos o especies protegidas.
  - No incluir en el programa actuaciones de satisfacción de nuevas demandas que puedan suponer aumento de presiones sobre masas de agua que carecen de una estación de seguimiento del estado adecuada, o sobre las que existe incertidumbre sobre su estado por otros motivos, o donde se venga incumpliendo el régimen de caudales ecológicos.
  - Incluir en el Plan condiciones explícitas para la realización de determinado tipo de medida si su aplicación sistemática puede evitar que genere efectos negativos estratégicos.

- Correctoras:
  - Incluir en el Plan condiciones obligatorias para la realización de este tipo de medidas que reduzcan sistemáticamente determinados efectos negativos estratégicos generalizados (por ejemplo, condiciones relativas al diseño, internalización de costes ambientales, explotación o cese/desmantelamiento).
  - En actuaciones para las que se vaya a proponer aplicar la excepción regulada por el artículo 39 del RPH, uno de los requisitos para ello es que se determine el conjunto de todas las medidas factibles que de acuerdo con la información disponible en el momento de la planificación deban adoptarse para mitigar el efecto del proyecto sobre el estado de la masa de agua. Este conjunto de medidas aplicables debe especificarse para cada una de estas actuaciones.
  - En el caso de que la masa afectada por el proyecto previsiblemente vaya a pasar a ser considerada como “muy modificada”, entonces las medidas mitigadoras tienen que definirse orientadas al logro de su máximo potencial ecológico, sugiriéndose incluir medidas orientadas a asegurar la continuidad ecológica y a aproximar la nueva masa al tipo de masa natural que resulte ecológicamente más próximo, que pueda posteriormente detallarse y ampliarse una vez conocido el detalle del proyecto y de los impactos que causará en la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

- Compensatorias:
  - Compensación de impactos residuales sobre especies protegidas, especies de interés pesquero o marisquero, HIC u otros protegidos por pérdidas netas causadas en la superficie de su hábitat/calidad de su hábitat/población. Puede tener lugar en la misma masa de agua/espacio afectado o en otro ecológicamente conectado o lo más próximo posible, o en su defecto en un lugar en que pueda generar un valor ecológico equivalente en la misma unidad biogeográfica.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Compensaciones a la coherencia de la Red Natura 2000 por el impacto residual que un proyecto puede causar sobre la integridad de un espacio Red Natura 2000. Están reguladas por el artículo 46 de la Ley del Patrimonio natural y la biodiversidad y se tratan con mayor detalle en el apartado 7.c.2.

- Medidas en relación con autorizaciones o concesiones que caducarán durante la vigencia del Plan y se vayan a prorrogar o renovar:

A las concesiones o autorizaciones cuya caducidad se producirá durante la vigencia del PH, que han venido causando presiones sobre las masas de agua o zonas protegidas o elementos protegidos de la biodiversidad, para las que se haya optado por su prórroga o nuevo otorgamiento, se les incorporarán todas las medidas mitigadoras adicionales necesarias para mitigar al máximo nivel los impactos ambientales que la continuación de la instalación y su aprovechamiento ocasionan, en relación con la situación que se habría dado en caso de cese, desmantelamiento y restauración del espacio afectado, incluyendo sus costes de implementación, funcionamiento y seguimiento a cargo de su nuevo titular.

En particular, se incorporarán sistemas de franqueo del obstáculo al menos para todas las especies autóctonas de peces y demás especies protegidas en ambos sentidos adaptado a sus respectivos ciclos de vida (en presas y azudes), un sistema de control y erradicación de especies exóticas, la modificación del régimen de funcionamiento original para permitir un régimen de caudales fluyentes que resulte lo más próximo posible al régimen natural, la prohibición de hidropicos, la adaptación de los sistemas de liberación del caudal fluyente para garantizar una calidad del agua adecuada, la mejora del régimen de caudales ecológicos en el tramo existente entre la toma y el retorno con caudales medios mensuales que garanticen una mejora significativa del HPU en relación al que existiría si se recuperase el régimen natural para todas las especies de peces autóctonas y demás especies protegidas o de interés pesquero afectadas (objetivo de referencia 80%), dotación a todos los canales y balsas abiertos de cerramiento o cubrición que impida la caída de vertebrados en paralelo a la instalación de un número de pasos que permitan recuperar la permeabilidad del territorio a los vertebrados terrestres, y dotación de barreras efectivas para evitar entrada de ejemplares de todas las especies autóctonas a la derivación. También se adoptarán con cargo al titular las medidas compensatorias por los impactos residuales a las especies protegidas o de interés pesquero y a los HIC afectados por la pérdida de hábitat potencial que la continuación del aprovechamiento les provoca, en relación con la situación potencial que se hubiera dado en caso de cese del aprovechamiento, desmantelamiento de las instalaciones y restauración hidromorfológica y ecológica del ámbito afectado.

Plan de Gestión de Riesgos de Inundación**.**

Medidas en relación con las actuaciones de prevención de inundaciones y de protección frente a inundaciones.

Se sugiere la misma tipología de medidas generales indicadas en el apartado anterior para las medidas dirigidas a la satisfacción de las demandas, a incrementar las disponibilidades del recurso o a desarrollar territorios o sectores económicos, con la singularidad de que como los impactos de estas medidas suelen afectar a las condiciones morfológicas, incluida la conectividad longitudinal y lateral y en ocasiones también a las condiciones hidrológicas (embalses laminadores), las medidas deben ir orientadas a prevenir o mitigar dichos efectos, y a prevenir, mitigar o compensar los efectos sobre la parte de la biocenosis afectada. Entre dichas medidas se puede incluir el sometimiento de las intervenciones estructurales potencialmente causantes de impactos significativos que actualmente no lo estén a evaluación de impacto ambiental simplificada, así como elaborar protocolos de actuación de manera coordinada con los departamentos autonómicos de biodiversidad para las actuaciones periódicas de mantenimiento de encauzamientos y dragados.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Medidas para actuaciones que generan determinados impactos estratégicos negativos significativos que solo pueden ser autorizadas mediante excepciones reguladas en la normativa comunitaria y nacional sobre aguas o naturaleza**.**

Medidas en las excepciones reguladas por el artículo 39 del RPH.

Para los proyectos que puedan provocar nuevas modificaciones hidromorfológicas en masas de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea susceptibles de impedir que alcancen el buen estado o potencial ecológico o el buen estado cuantitativo, o susceptibles de deteriorar dichos estados; o bien que sean nuevas actividades de desarrollo sostenible susceptibles de provocar en masas superficiales en muy buen estado el deterioro al buen estado; debe tenerse en cuenta que para poder ser autorizados previamente debe haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos de excepción indicados por el artículo 39 del RPH:

- Consignación y explicación en el plan de la justificación del proyecto.
- Acreditación de su interés público superior. Se recomienda que dicho interés se justifique incidiendo en:
    - El interés público de la actuación (por contraposición al interés privado) y su alineamiento con los principales objetivos de la sociedad.
    - El tipo de debate y participación del público y agentes interesados y de las administraciones afectadas seguido antes de decidir la inclusión del proyecto en el Plan.
    - La forma en que integra a largo plazo la protección ambiental, la inclusión social y el desarrollo económico.
    - La forma en que se asegura que las necesidades de las generaciones futuras y el capital natural no se comprometan y se vean salvaguardados.
    - La forma en que se aplican los principios de recuperación de costes por los servicios del agua, de “quien contamina paga”, de precaución y acción preventiva, y de evitación de la contaminación en origen.
- Acreditación de que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.
- Acreditación de que los beneficios obtenidos con el proyecto no pueden conseguirse por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor por inviabilidad técnica o costes desproporcionados.
- Indicación preliminar del conjunto de medidas factibles que de acuerdo con la información disponible en el momento de la planificación deberán adoptarse como mínimo para mitigar el efecto del proyecto sobre el estado de la masa de agua, sin perjuicio de que sean posteriormente desarrolladas, detalladas y ampliadas en la evaluación de impacto ambiental del proyecto una vez se conozca con detalle tanto su diseño como el impacto que va a generar sobre las masas de agua afectadas.

Medidas en las excepciones reguladas por el artículo 46 de la Ley del patrimonio natural y la biodiversidad.

Respecto de las actuaciones que puedan causar efectos apreciables sobre los objetivos de conservación de algún espacio Red Natura 2000, el estudio ambiental estratégico deberá incluir una evaluación de las repercusiones de la actuación sobre dicho espacio, teniendo en cuenta sus objetivos de conservación, que determine si existe la posibilidad de que sea significativo y cause un perjuicio a su integridad. Si dicha evaluación no permite descartar la posibilidad de que se vaya a causar dicho

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

perjuicio o confirma que sí se va a causar, el PH podrá optar bien por no incluir la actuación en su PM (alternativa ambientalmente preferible) o bien por incluirla en precario advirtiendo de tal circunstancia y de la imposibilidad de su aprobación salvo que en la posterior evaluación de impacto ambiental ordinaria del correspondiente proyecto se pueda descartar con total seguridad dicha posibilidad o se pueda acreditar el cumplimiento de las condiciones del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad para poder admitir esta excepción. Si se opta por su inclusión, el Plan debe incluir:

- La justificación de la ausencia de soluciones alternativas mejores desde el punto de vista de sus efectos sobre Red Natura 2000.
- La justificación de la necesidad del proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, declarada por ley o por acuerdo motivado y público del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma, según proceda.
- Unos criterios mínimos para la definición de las medidas compensatorias necesarias para garantizar la protección de la coherencia global de Natura 2000 coherente con la naturaleza del perjuicio detectado a escala de planificación, definidas para los hábitats o especies objetivo de conservación que de acuerdo con la evaluación estratégica realizada son los que van a sufrir los impactos que probable o seguramente determinen dicho perjuicio a la integridad del lugar, sin excluir que en la posterior evaluación de impacto ambiental del proyecto, una vez se hayan precisado todas sus características y se pueda haber evaluado y cuantificado en detalle sus repercusiones sobre todos los objetivos de conservación de los espacios afectados, dichas medidas se detallen y cuantifiquen o amplíen.

En cualquiera de estos dos casos (artículo 39 del RPH o artículo 46 de la LPNB), la decisión sobre la inclusión de una de estas actuaciones en el plan debe ir precedida de un análisis riguroso de su necesidad desde el punto de vista del interés público, y de un amplio despliegue y detallado análisis de alternativas. Siempre se buscarán alternativas que supongan una menor presión sobre las masas de agua afectadas y que no puedan causar efectos desfavorables apreciables sobre ningún espacio Red Natura 2000 ni Espacio Natural Protegido. En el caso de que el objetivo del proyecto sea el desarrollo sostenible, se generarán alternativas basadas en otras actividades económicas que no requieran o que minimicen el uso de agua, consiguiendo unos superiores niveles de generación de empleo y de valor añadido bruto por m^3 utilizado.

En los supuestos en que los análisis realizados no permitan disponer de una razonable seguridad de que la actuación no pueda causar impactos significativos sobre los anteriores elementos, se deberá aplicar el principio de precaución y proseguir las actuaciones como si dichos impactos se fueran a producir.

Al tratarse de una evaluación a escala de planificación y con el nivel de información habitual a dicha escala, descartar que un proyecto pueda impedir alcanzar el buen estado o causar un deterioro en el estado de masas de agua o que pueda causar un perjuicio a un espacio Red Natura 2000 no presupone la misma conclusión en fase de evaluación de impacto ambiental de dicho proyecto.

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Anexo 6. Administraciones Públicas e Interesados Consultados.

Consultado		**Contesta**
Administración General del Estado	CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. DIRECCIÓN GENERAL DEL CEDEX. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.	No
	CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL CANTÁBRICO. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.	No
	CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL DUERO. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.	No
	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.	No
	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.	No
	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.	No
	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.	No
	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.	No
	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.	No
	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.	No
	D.G. DE LA COSTA Y EL MAR. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.	Sí
	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE	Sí
	D.G. DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS. MINISTERIO DEL INTERIOR.	No
	INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA - IGME MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES.	Sí
	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA	No
	OFICINA ESPAÑOLA DEL CAMBIO CLIMÁTICO. SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.	Sí
	ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.	No
	S.G. DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA. D.G. DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.	Sí
	S.G. DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN. D.G. DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.	No
	S.G. DE RESIDUOS. D.G DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.	No
Ciudad Autónoma de	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD.	No

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Consultado		Contesta
Ceuta	D.G. DE SANIDAD. CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.	No
	D.G. DE MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA.	Sí
Comunidad de Madrid	D. G. DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL. CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.	No
	D.G. DE AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. CONSEJERÍA DE M. AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR.	No
	D.G. DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL. CONSEJERÍA DE M. AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR.	No
	D.G. DE SALUD PUBLICA. CONSEJERIA DE SANIDAD.	No
	D.G. DE URBANISMO. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR.	No
Generalitat de Cataluña	AGENCIA CATALANA DEL AGUA DPTO. DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL.	No
	AGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE CATALUÑA	No
	D.G. DE BOSQUES Y GESTION DEL MEDIO. SECRETARÍA DE AGENDA RURAL. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.	No
	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO. SECRETARÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA. DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.	No
	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL. DEPARTAMENTO DE CULTURA.	No
	D.G. DE POLITICAS AMBIENTALES Y MEDIO NATURAL. SECRETARÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA. DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.	No
	D.G. DE PROTECCIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.	No
	D.G. DE TRANSICIÓN HÍDRICA. DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.	No
	D.G. ORDENACIÓN TERRITORIO, URBANISMO Y ARQUITECTURA. DPTO. DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.	No
	D.G. PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. DEPARTAMENTO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.	No
	INSTITUT DE SEGURETAT PÚBLICA DE CATALUNYA. DEPARTAMENTO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.	No
	SERVEI CATALÀ DE LA SALUT (CATSALUT). DEPARTAMENTO DE SALUD.	No
Generalitat Valenciana	D.G. DE URBANISMO, PAISAJE Y EVALUACIÓN AMBIENTAL. CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO.	No
	D.G. DE CALIDAD Y EDUCACION AMBIENTAL. CONS. DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO.	No
	D.G. DE EMERGENCIAS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. SECRETARÍA AUTONÓMICA DE EMERGENCIAS E INTERIOR. CONSELLERÍA DE EMERGENCIAS E INTERIOR.	No
	D.G. DE MEDIO NATURAL Y ANIMAL. CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO.	No

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Consultado		Contesta
	D.G. DEL AGUA Y DESARROLLO RURAL. CONSELLERIA DE AGRICULTURA, AGUA GANADERÍA Y PESCA.	No
	SECRETARÍA AUTONÓMICA DE CULTURA. CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES.	Sí
	D.G. DE SALUD PUBLICA. CONSEJERIA DE SANIDAD.	Sí
Gobierno de Aragón	D.G. DE CULTURA. DPTO. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.	No
	D.G. DE GESTIÓN FORESTAL. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO.	No
	D.G. DE INTERIOR Y EMERGENCIAS. DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	No
	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.	No
	D.G. DE SALUD PÚBLICA. DEPARTAMENTO DE SANIDAD.	No
	D.G. DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DPTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL.	No
	INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO.	No
	INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	Sí
	D.G. DE MEDIO NATURAL, CAZA Y PESCA. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO.	Sí
Gobierno de Cantabria	D.G. DE AGUAS Y PUERTOS. CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.	No
	D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO. CONSEJERIA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.	No
	D.G. DE MONTES Y BIODIVERSIDAD. CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.	No
	D.G. DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMVA.	No
	D.G. DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.	No
	D.G. DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO. CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.	Sí
	D.G. DE SALUD PUBLICA. CONSEJERÍA DE SALUD.	Sí
Gobierno de La Rioja	D.G. DE CULTURA. CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD.	No
	D.G. DE JUSTICIA E INTERIOR. CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y A LA CIUDADANIA.	No
	D.G. DE SALUD PÚBLICA, COMSUMO Y CUIDADOS. VICECONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIOSANITARIAS.CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES.	No
	D.G. DE URBANISMO Y VIVIENDA. CONSEJERÍA DE POLÍTICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN.	No
	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y AGUA.	Sí

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Consultado		Contesta
	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.	
	D.G. DE MEDIO NATURAL Y PAISAJE. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.	Sí
Gobierno de Navarra	D.G DE INTERIOR. DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD FUNCION PUBLICA E INTERIOR.	No
	D.G. DE CULTURA.INSTITUC. PRINCIPE VIANA DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.	No
	D.G. DE MEDIO AMBIENTE. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.	No
	D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL.	No
	INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE NAVARRA	No
Gobierno del Principado de Asturias	D.G. DEL AGUA. CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.	No
	D.G. DE COOPERACIÓN LOCAL Y SEGURIDAD. CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE, GESTIÓN DE EMERGENCIAS.	No
	D.G. DE GESTIÓN FORESTAL. CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA.	No
	D.G. DE MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.	No
	D.G. DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO. CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y COHESION TERRITORIAL.	No
	D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS.	No
	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL. CONSEJERIA DE CULTURA, POLITICA LINGUISTICA Y DEPORTE.	No
	SEPA - SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	No
	D.G. DE CUSTODIA DEL TERRITORIO Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS. CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.	Sí
	D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL. CONSEJERÍA DE SALUD.	Sí
Gobierno Vasco	D.G. DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y AGENDA URBANA. DPTO. PLANIFICACION TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTE.	No
	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL. DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD.	No
	DIRECCION DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y METEOROLOGIA. VIC. DE ADMON. Y SERVIC. DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD.	No
	DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL. VICECONSEJERIA DE CULTURA. DTO. DE CULTURA Y POLITICA LINGÜÍSTICA.	No
	DIRECCION DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES. DEPARTAMENTO DE SALUD.	No
	AGENCIA VASCA DEL AGUA. VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DPTO. DE MEDIO AMBIENTE Y P. TERRITORIAL.	Sí
	DIRECCION DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMATICO.	Sí

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Consultado		Contesta
	DPTO. DESARROLLO ECONOMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.	
Junta de Andalucía	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.	No
	AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA.	No
	D.G. DE INFRAESTRUCTURA DEL AGUA. CONSERJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.	No
	D.G. DE MUSEOS Y CONJUNTOS CULTURALES. CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE.	No
	D.G. DE RECURSOS HÍDRICOS. SECRETARÍA GENERAL DEL AGUA.	No
	D.G.DE POLITICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD. CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.	No
	SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMIN.	No
	D.G DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACEUTICA. CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO.	Sí
	D.G. DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.	Sí
	D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA. CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.	Sí
	D.G. DE PATRIMONIO HISTÓRICO. CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE.	Sí
	D.G. DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR. CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.	Sí
Junta de Castilla y León	AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.	No
	D.G DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.	No
	D.G. DE SALUD PÚBLICA. CONSEJERÍA DE SANIDAD.	No
	D.G. INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO.	Sí
	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL. CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.	Sí
	D.G. DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.	Sí
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.	No
	D.G. DE ECONOMÍA CIRCULAR Y AGENDA 2030. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.	No
	D.G. DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y URBANISMO CONSEJERIA DE FOMENTO.	No

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Consultado		Contesta
	D.G. DE PROTECCION CIUDADANA. CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	No
	D.G. DE SALUD PÚBLICA. CONSEJERÍA DE SANIDAD.	No
	VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.	No
	AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.	Sí
	D.G. DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD. VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.	Sí
Junta de Extremadura	D.G. DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL. CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES.	No
	D.G. DE GESTIÓN FORESTAL Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS. CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL.	No
	D.G. DE SALUD PÚBLICA. SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES.	No
	D.G. DE SOSTENIBILIDAD. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	No
	D.G. DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGENDA URBANA. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE Y VIVIENDA.	Sí
	SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO, SOSTENIBLE, COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN HÍDRICA	No
	SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL.	No
Ciudad Autónoma de Melilla	CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.	No
	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.	No
	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA.	Sí
	CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.	No
	CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	No
Región de Murcia	D.G. DE MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR.	No
	D.G. DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR.	No
	D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES. CONSEJERÍA DE SALUD.	No
	D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS.	No
	D.G. DEL AGUA. CONSEJERÍA DEL AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.	No
	D.G. DEL MAR MENOR. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR.	No
	D.G DE PATRIMONIO CULTURAL. CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.	Sí
	D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA.	Sí

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Consultado		Contesta
	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.	
Xunta de Galicia	AUGAS DE GALICIA.	No
	D.G. DE EMERGENCIAS E INTERIOR. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTE.	No
	D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE TERRITORIO Y VIVIENDA.	No
	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD	Sí
	D.G. DE PATRIMONIO NATURAL. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.	No
	DIRECCIÓN XERAL DE PLANIFICACIÓN E ORDENACIÓN FORESTAL. CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL	No
	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.	Sí
	D.G. SALUD PÚBLICA. CONSEJERÍA DE SANIDAD.	Sí
Asociaciones, universidades y organismos científicos	ACCIO ECOLOGISTA-AGRO CIF: G46606844	No
	ADECAGUA ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS CIF: G58809096	No
	AGRUPACION NATURALISTA ESPARVEL G-45202843	No
	AMIGOS DE LA TIERRA S.L. CIF: B85798122	No
	ARCA. ASOCICION PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA CIF: G39062195	No
	ASOCIACIÓN AMBIENTAL Y CULTURAL PETÓN DO LOBO CIF: G15777238	No
	ASOCIACION ASTURIANA DE AMIGOS DE LA NATURALEZA - ANA G-74427022	No
	ASOCIACION CENTAUREA G-40190533	No
	ASOCIACION DE NATURALISTAS DEL SURESTE, A.N.S.E. CIF: G30072540	No
	ASOCIACION ECOLOGISTA EN DEFENSA DE NATURALEZA (AEDENAT) CIF: G78423795	No
	ASOCIACION EREBA, ECOLOGIA Y PATRIMONIO G-74168162	No
	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. CIF: G80601560	No
	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LIMNOLOGÍA FACULTAD DE BIOLOGÍA DPTO. DE BIOLOGÍA VEGETAL Y ECOLOGÍA G-80028186	No
	ASOCIACION EXTREMEÑA DE AMIGOS DE LA NATURALEZA (AEXAN) CIF: G06026355	No
	ASOCIACION GALEGA PARA A CULTURA E A ECOLOXIA G-36664043	No
	ASOCIACIÓN HERPETOLÓGICA ESPAÑOLA (AHE) CIF: G78291788	No
	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE HIDROGEÓLOGO - GRUPO ESPAÑOL (AIH-GE) CIF: G79426235	No
	ASOCIACION NATURALISTA BAJO MIÑO (ANABAM) G-36038917	No
	ASOCIACION NATURALISTA DE ARAGON (ANSAR) CIF: G50142199	No

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Consultado		Contesta
	ASOCIACION ORNITOLOGICA DE CEUTA G-11957909	No
	ASOCIACION PARA A DEFENSA ECOLOXICA DE GALIZA - ADEGA CIF: G15044811	No
	ASOCIACION PARA DEFENSA NATURALEZA Y RECURSOS DE EXTREMADURA - ADENEX CIF: G06026355	No
	ASOCIACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROTECCION DE LA NATURALEZA - URZ CIF: G24029761	No
	ASOCIACION PARA EL ESTUDIO Y MEJORA DE LOS SALMONIDOS - AEMS - RIOS CON VIDA CIF: G80021603	No
	ASOCIACION PARA LA CONSERVACION PISCICOLA Y DE LOS ECOSISTEMAS ACUATICOS DEL SUR - ACPES CIF: G23472418	No
	ASOCIACION PROTECTORA DE LA NATURALEZA LEVANTINA - APNAL G-12237699	No
	BC3 BASQUE CENTRE FOR CLIMATE CHANGE CIF: G95532826	No
	CÁTEDRA AGUAS DE VALENCIA. DTO. DE INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MEDIO AMBIENTE. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA.	No
	CÁTEDRA AQUAE DE ECONOMÍA DEL AGUA. UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED).	No
	CÁTEDRA DEL TAJO UCLM-SOLISS. UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.	No
	CÁTEDRA PARTICIPATIVA DE CAMBIO LIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR PRIMARIO. UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.	No
	CENTRO IBERICO DE RESTAURACION FLUVIAL (CIREF) G-85631729. DEPARTAMENTO DE GEOGRAFIA Y ORDENACION DEL TERRITORIO. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	No
	COLLECTIU ECOLOGISTA L'ALZINA G-59719534	No
	COORDINADORA DE AFECTADOS POR GRANDES EMBALSES Y TRASVASES - COAGRET G-50738046	No
	COORDINADORA ECOLOGISTA DE ASTURIAS CIF: G33247891	No
	COORDINADORA MADRILEÑA DE DEFENSA DE LA NATURALEZA (COMADEN) G-78836236.	No
	COORDINADORA ORNITOLOGICA DE ASTURIAS V-33327032	No
	DTO. DE SISTEMAS Y RECURSOS NATURALES. ETS DE INGENIERÍA DE MONTES, FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.	No
	ECOLOGISTAS EN ACCION - CODA (CONFEDERACION NACIONAL) CIF: G78423795	No
	ECOLOGISTAS EN ACCION - GUELAYA	No
	FEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA Y LEÓN CIF: G47449459	No
	FEDERACIÓN ECOLOXISTA GALEGA (FEG) CIF: G27159433	No
	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS - FEMP CIF: G28783991	No
	FEDERACION ESPAÑOLA DE PESCA Y CASTING Q-2878032H	No
	FONDO EN ASTURIAS PARA LA PROTECCION DE ANIMALES SALVAJES (FAPAS) G-33055971	No
	FUNDACIO TERRITORI I PAISATGE G-61554200	No

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Consultado		Contesta
	FUNDACIÓN BOTÍN. OBSERVATORIO DEL AGUA Q-2818022B	No
	FUNDACION GLOBAL NATURE CIF: G80707839	No
	FUNDACIÓN INTERUNIVERSITARIA. FERNANDO GONZALEZ BERNALDEZ (FUNGOBE) PARA LOS ESPACIOS NATURALES G81634750	No
	FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE CIF: G39364740	No
	FUNDACION NUEVA CULTURA DEL AGUA G-50902006	No
	GREENPEACE ESPAÑA CIF: G28947653	No
	GREFA G-78456118	No
	GRUPO DE INVESTIGACION DE NITROGENO EN AGRICULTURA SOSTENIBLE CENTRO DE CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES CSIC - (CCMA-CSIC) Q-2818002D	No
	GRUPO DE TRABAJO EN SUBSIDENCIA DEL TERRENO. UNIVERSIDAD DE ALICANTE.	No
	GURELUR - FONDO NAVARRO PARA LA PROTECCION DEL MEDIO NATURAL G-31300056	No
	IAHR CAPITULO ESPAÑOL N-0032209I	No
	INSTITUTO DE ECOLOGIA ACUATICA UNIVERSIDAD DE GIRONA Q 6750004E	No
	INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTIS P-6110106I	No
	INSTITUTO DEL AGUA. UNIVERSIDAD DE GRANADA EDIF. FRAY LUIS DE GRANADA Q 1818002F	No
	OBSERVATORIO DEL EBRO - (CSIC) G-43018910	No
	PLATAFORMA DEL GUADALQUIVIR G-23714900	No
	PLATAFORMA EN DEFENSA DE L'EBRE. G-43457506	No
	PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DE LA CORDILLERA CANTABRICA CIF: G74097213	No
	PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DEL SUR DE CANTABRIA CIF G-39732235	No
	REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE PIRAGUISMO CIF: Q2878033F	No
	SEO/BIRDLIFE CIF: G28795961	Sí
	SIBECOL SOCIEDAD IBERICA DE ECOLOGIA INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR B-19707090	No
	SOCIEDAD CONSERVACION VERTEBRADOS (SCV) G-81180292	No
	SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI G-20059135 ENVIOS A. FRANCISCO ETXEBERRIA GABILONDO	No
	SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA LA CONSERVACION Y EL ESTUDIO DE LOS MAMÍFEROS SECEM CIF: G29513488	No
	SOCIEDADE GALEGA DE HISTORIA NATURAL (SGHN - SANTIAGO) G15037211	No
	UNIDAD HIDRAULICA E HIDROLOGIA. DPTO DE INGENIERIA Y GESTION FORESTAL Y AMBIENTAL. ESCUELA TCO SUPERIOR DE INGENIERIA DE MONTES, FORESTAL Y MD. NAT	No
	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA. INSTITUTO DE HIDRAULICA AMBIENTAL. UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	No
	WWF/ADENA CIF: G28766319	No
	YWP YOUNG WATER PROFESSIONALS SPANISH CHAPTER G-28457943	No

CSV : GEN-5588-d9cb-f299-339f-4528-3de3-5c3c-61ed
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 15:37 | Sin acción específica